

UQ. C.R. 60

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



MEN

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO
HIPOTECARIO

DEMANDANTE : VICTOR FLEAAR GALEANO
CLAVIJO.
C.C. 79.620.448

APODERADO : PABLO ALFONSO TAUTIVA
PARRADO.

DEMANDADO : LUZ DALILA SERNA URIBE.
CC. 39273593.

110014003063201700044

Remate
08/junio/2021
02:00 pm
Inmueble

CUADERNO 1
- MEJOR
- DEGUIR

ETA

063-2017-00044-00- J. 09 C.M.E.S



11001400306320170004400

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
2017-00044
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ



PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO
ABOGADO TITULADO
AV Calle 19 N° 6-68 piso 11 Bogotá

170044

Tautiva



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - (REPARTO)

E. S. D.

VÍCTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N° C.C. N° 79.620.118 de Bogotá, confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO**, con T.P. 248.638 del C.S. de la Judicatura, y cedula de ciudadanía N° 11.449.550 de Facatativá, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación acción judicial mediante **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA** en mi favor y en contra de la señora **LUZ DALILA SERNA URIBE**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 39.273.593 expedida en Cauca (Antioquia), teniendo como base para el recaudo ejecutivo la primera copia de la Escritura Pública No. 0556 de 21 de Marzo de 2015, debidamente registrada, mediante la cual se constituyó garantía hipotecaria en mi favor radicada sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 050S01186341 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Sur.

Mi apoderado queda investido con las facultades al poder que se le otorga incluyendo las de recibir, desistir, presentar escritos, renunciar, sustituir, conciliar, transigir, reasumir el presente poder; y en todo caso, podrá hacer usos de todas las facultades contempladas dentro de la Ley Colombiana y podrá igualmente interponer los recursos necesarios; y actuar ante todas las instancias del orden jurídico en defensa de los derechos de la persona que represento.

Sírvase señor (a) Juez, reconocerle Personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro del términos del presente mandato.

Atentamente

VÍCTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO

C.C. N° 79.620.118 de Bogotá.

Acepto,

PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO

C.C. N° 11.449.550 de Facatativá.

T.P. 248.638 del C.S de la Judicatura

Notaría 53

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARÍA 53 de este Circulo, Compareció:

GALEANO CLAVIJO VICTOR ELEAZAR

quien se identificó con: C.C. 79620118 y T.P. No. XXXXX

RES 12193/16
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogota D.C., 08/11/2016 a las 9:47:48 a.m.



5htrvffnvnffvft



FIRMA

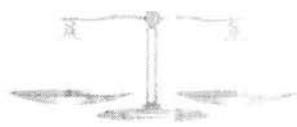
J6TEUXG6NAF4R6V7

www.notariaenlinea.com

FF

MARIA YORLY BERNAL NOTARIA 53 (E)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.





PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO
ABOGADO TITULADO
Calle 17C Este N° 1A-57 Sur Barrio el Prado - Facatativá

2

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - (REPARTO)

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: **VÍCTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO.**

DEMANDADO: **LUZ DALILA SERNA URIBE.**

PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO, mayor de edad vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.449.550 de Facatativá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 248.638 del C.S. de la Judicatura, actuando en nombre y representación del Señor **VÍCTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO**, de acuerdo al poder conferido ante Usted, respetuosamente manifiesto que instauo proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**, contra la Señora **LUZ DALILA SERNA URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.273.593 expedida en Caucasia (Antioquia), igualmente mayor de edad y de esta vecindad, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

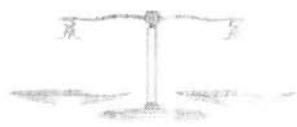
PRIMERO: Mediante Escritura Pública No. 0556 de 21 de Marzo de 2015, otorgada en la Notaría Segunda de esta ciudad de Bogotá, D.C, las partes de este proceso celebraron contrato de hipoteca.

SEGUNDO: Mediante el indicado instrumento público, la demandada LUZ DALILA SERNA URIBE, Hipoteco a mi mandante VÍCTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO, un inmueble urbano ubicado en carrera 87 K Bis N° 70-47 Sur en la Ciudad de Bogotá.

TERCERO: En el mismo instrumento público, la demandada LUZ DALILA SERNA URIBE, reconoció y se constituyó en deudor de VÍCTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO, en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, por el termino de DOCE MESES, contados a partir de la fecha de esta escritura pública (21 de Marzo de 2015).

CUARTO: La señora LUZ DALILA SERNA URIBE se declaró deudora de mi mandante el señor VÍCTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO al suscribir en calidad de otorgante con fecha 21 de Marzo de 2015, la letra de cambio N° uno (1) por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.00) moneda legal, suma ésta recibida a título de mutuo con intereses.

QUINTO: La deudora tanto en el título valor mencionado como en el instrumento público señalado, se obligó a pagar la suma mutuada a favor del señor VÍCTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO el día 21 de Marzo de 2016.



PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO

ABOGADO TITULADO

Calle 17C Este N° 1A-57 Sur Barrio el Prado - Facatativá

3

SEXTO: La señora LUZ DALILA SERNA URIBE se obligó a pagar a favor de mi mandante durante el plazo intereses a la tasa del dos por ciento (2%) mensual sobre la suma a capital entregada a título de mutuo, los primeros cinco días de cada periodo mensual.

SEPTIMO: La señora LUZ DALILA SERNA URIBE se obligó a pagar a favor de mi mandante intereses moratorios sobre el capital insoluto desde el momento en que incurriera en mora a la tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria, incurriendo en ella a partir del día 21 de Marzo de 2016.

OCTAVO: Las partes acordaron entre otras causales que el Acreedor podrá dar por terminado el plazo estipulado y exigir el pago inmediato de toda la deuda, sin necesidad de requerimiento alguno si se presenta mora en el pago del capital al vencimiento del plazo.

NOVENO: Para garantizar las obligaciones contraídas, el deudor demandado LUZ DALILA SERNA URIBE, constituyo HIPOTECA DE PRIMER GRADO a favor del acreedor VÍCTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO, sobre el inmueble Lote de terreno junto con la casa de habitación en el construida, ubicado en la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C, en la carrera 87 K Bis N° 70-47 Sur, cuya cabida y linderos y demás especificaciones se hallan descritas en la escritura pública base de la acción judicial y que se allega con esta demanda.

DECIMO: La señora LUZ DALILA SERNA URIBE en la Escritura Pública contentiva del gravamen hipotecario, facultaron al señor VÍCTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO para exigir el pago del capital y los intereses antes de la expiración del plazo mencionado si incurría en mora en el pago por cualquiera de dichos conceptos.

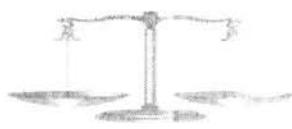
DECIMO PRIMERO: El plazo fijado por las partes para el pago del capital, se encuentra vencido desde el día 21 de Marzo de 2016.

DECIMO SEGUNDO: La deudora LUZ DALILA SERNA URIBE, le dejó de pagar los intereses de plazo al acreedor VÍCTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO, desde el 21 de Julio de 2015 hasta el 21 de Marzo de 2016 fecha en la cual se venció la obligación, y que ha debido de pagar dentro de los cinco días de cada periodo mensual.

DECIMO TERCERO: La deudora LUZ DALILA SERNA URIBE, se encuentra en mora de pagar al acreedor VÍCTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO lo correspondiente a los intereses de mora desde el 21 de Marzo de 2016.

DECIMO CUARTO: La demandada LUZ DALILA SERNA URIBE, es el actual propietario y poseedor del inmueble hipotecado y perseguido en esta acción.

DECIMO QUINTO: Los documentos que acompaño contienen una obligación clara expresa y exigible a cargo de los demandados, y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.



PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO
 ABOGADO TITULADO
 Calle 17C Este N° 1A-57 Sur Barrio el Prado - Facativá

4

PRETENSIONES

De acuerdo a los trámites de un Proceso Ejecutivo, reglamentado en los Artículos 422 al 447 del **CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO** (LEY 1564 DE 2012), sírvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo en favor de mi mandante **VÍCTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO**, persona domiciliada en esta ciudad y en contra de la ejecutada, la Señora **LUZ DALILA SERNA URIBE** por las sumas que describo a continuación, las cuales se declaran bajo **JURAMENTO ESTIMATORIO**, de acuerdo a lo ordenado por el Artículo 206 del **CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO** (LEY 1564 DE 2012).

La tasación razonable es la siguiente:

PRIMERA. CAPITAL INSOLUTO: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (30.000.000.00). Contenidos en la Escritura Pública No. 0556 de 21 de Marzo de 2015 y en el título valor letra de cambio N° 1, con fecha de vencimiento 21 de Marzo de 2016.

SEGUNDA. INTERESES PLAZO: interés mensual sobre la suma mutuada a la tasa del 2% mensual, los cuales taso a la fecha de presentación de la demanda, en la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 5.400.000.00)** desde el 21 de Julio de 2015 hasta el 21 de Marzo de 2016 fecha en la cual se venció la obligación.

TERCERA. INTERESES MORATORIOS SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO: intereses moratorios sobre la anterior suma, liquidados mes a mes, a la tasa máxima mensual vigente, desde el día siguiente en que la obligación se hizo exigible (22 de Marzo de 2016). Y hasta cuando se verifique su pago.

Los cuales taso a la fecha de presentación de la demanda, en la suma de **SIETE MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 7.325.000.00)** desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación (22 de Marzo de 2016); hasta la fecha de la presentación de la demanda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

CAPITAL		\$ 30.000.000,00			
INTERESES DE PLAZO A LA TASA DEL 2%		\$ 5.400.000,00			
INTERESES MORATORIOS		\$ 7.325.000,00			
CAPITAL MAS INTERESES		\$ 42.725.000,00			
DESDE	HASTA	CAPITAL	TASA MORATORIA	Nº DIAS	INTERESES
22/03/2016	31/03/2016	\$ 30.000.000,00	29.52%	9	\$ 218.000
01/04/2016	30/06/2016	\$ 30.000.000,00	30.81%	90	\$ 2.273.000
01/07/2016	30/09/2016	\$ 30.000.000,00	32.01%	91	\$ 2.388.000
01/10/2016	31/12/2016	\$ 30.000.000,00	32.99%	79	\$ 2.136.000
01/01/2017	13/01/2017	\$ 30.000.000,00	31.51%	12	\$310.000



PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO

ABOGADO TITULADO

Calle 17C Este N° 1A-57 Sur Barrio el Prado - Facatativá

5

Dada la anterior liquidación y de conformidad al Art 206 del Código General del Proceso. **ESTIMO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO ESTIMATORIO** que la suma que origina la presente acción ejecutiva está cuantificada; a la fecha de presentación de la demanda en un total de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MIL PESOS M/CTE (\$ 42.725.000.00)**

CUARTA. Que se condene a la demandada al pago de las costas y gastos que generen el proceso.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL GRAVAMEN

De conformidad con el artículo 468 del código general del proceso, manifiesto que el inmueble objeto del gravamen hipotecario y sobre el que recae la acción, es el Lote de terreno junto con la casa de habitación en el construida, ubicado en la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C, en la carrera 87 K Bis N° 70-47 Sur, tiene como folio de matrícula inmobiliaria el número 50S-1186341 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C, zona sur. Su cédula catastral es D71S 100G 12 cuya descripción, cabida y linderos se encuentran especificados en la Escritura Pública No. 0556 de 21 de Marzo de 2015, otorgada en la Notaría Segunda de esta ciudad de Bogotá D.C., de la que me permito allegar la primera copia.

MEDIDAS PREVIAS

Las formulo en escrito separado que acompaño con esta demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

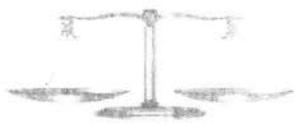
1. Sustantivos: Arts. 671 y siguientes del Código de Comercio.
2. Formales de la Demanda: Arts. 82 al 84 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012).
3. Procesales Generales: Arts. 422 al 447 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012).
4. Procesales propios de este Negocio Jurídico: Art. 424 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012).

PROCEDIMIENTO

El proceso se tramitara como EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO con fundamento, en el Art 467 y siguientes del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 18 del Código General del Proceso y en razón de la cuantía y la vecindad del demandante, es Usted Señor juez, competente para conocer de este proceso.



PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO
ABOGADO TITULADO
Calle 17C Este N° 1A-57 Sur Barrio el Prado - Facatativá

6

PRUEBAS

Comendidamente pido al Sr. Juez se sirva, otorgar valor probatorio a los documentos relacionados:

1. Original de la letra de cambio No. 1, suscrito por la demandada.
2. Primera copia de la Escritura Pública No. 0556 de 21 de Marzo de 2015.
3. Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 050S01186341, en donde aparece inscrita la posesión del demandado y la vigencia del gravamen.

ANEXOS

Presento con esta demanda los siguientes documentos:

1. Poder para actuar
2. Copia de la demanda y anexos para el archivo y traslados.

DIRECCIONES FÍSICAS, ELECTRÓNICAS Y DOMICILIOS

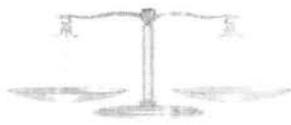
Al demandante en: Avenida Primero de Mayo N° 28-22 en la Ciudad de Bogotá.

Al apoderado en: Avenida Calle 17 C Este N° 1A-57 Barrio el Prado en la Ciudad de Facatativá.

Al demandado en: KR 87 K Bis N° 70-47 Sur en la Ciudad de Bogotá.

Del Señor Juez, atentamente,

PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO
C.C. N° 11.449.550 de Facatativá.
T.P. 248.638 del C.S de la Judicatura.



PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO
ABOGADO TITULADO
Calle 17C Este N° 1A-57 Sur Barrio el Prado - Facatativá

2

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - (REPARTO)

E. S. D.

REF. **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA.**

DEMANDANTE: **VÍCTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO.**

DEMANDADO: **LUZ DALILA SERNA URIBE.**

ASUNTO: **SOLICITUD DE EMBARGO Y SECUESTRO DEL BIEN HIPOTECADO.**

PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, me permito solicitar al despacho, de conformidad con el numeral 2 del artículo 468 del código general del proceso, solicito respetuosamente, se sirva:

Decretar de plano simultáneamente con el Mandamiento ejecutivo de Pago el embargo y secuestro del inmueble hipotecado y que se persigue en esta demanda, cual es el Lote de terreno junto con la casa de habitación en el construida, ubicado en la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C, en la carrera 87 K Bis N° 70-47 Sur, tiene como folio de matrícula inmobiliaria el número 50S-1186341 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C, zona sur. Su cédula catastral es D71S 100G 12 cuya descripción, cabida y linderos se encuentran especificados en la Escritura Pública No. 0556 de 21 de Marzo de 2015, de la que me permito allegar la primera copia.

Ofíciase al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona sur, fin de que inscriba el embargo en el Folio de matrícula 40019353 y expida a mi costa Certificados de Tradición y Libertad que contengan el Registro de la Medida Cautelar.

Los anteriores bienes los denuncié bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la demandada.

Sin otro particular,

PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO

C.C. N° 11.449.550 de Facatativá.

T.P. 248.638 del C.S de la Judicatura.

ACEPTADA

No. 1 **LETRA DE CAMBIO** (EXCUSADO EL PROTESTO) POR \$ 30.000.000

SEÑOR LUZ DALILA SERNA URIBE c.c. No.39.273.593 Caucaia Ant.

EL DIA _____ DE _____ DE _____ SE SERVIRA USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE

EN Bogotá A LA ORDEN DE VICTOR GALEANO CLAVIJO

LA SUMA DE TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.

PESOS MONEDA CORRIENTE, MAS INTERESES POR MORA AL _____ POR MENSUAL TODAS LAS PARTES DE ESTE DOCUMENTO QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA ACEPTACION Y EL PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO

_____ de _____

HERIDU IMPRESORES

*Luz Dalila Serna Uribe
C.C. No. 39273593*



AaD16924943

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SEGUNDA (2º) DE BOGOTÁ, D.C.

COD.110010002

(Resolución 1626 de 2002, art.2 N.R. y R)

ESCRITURA PUBLICA: 0556 =====

QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS =====

FECHA: VEINTIUNO (21) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015),

OTORGADA ANTE EL NOTARIO SEGUNDO (2º) DE BOGOTÁ D.C. -=====

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN

(Art. 8 Par.4 Ley 1579 /2012- Resolución No. 465 de 2013 S.N.y R.)

CLASE DE ACTO O CONTRATO:=====

1.- COD: 774 CANCELACION HIPOTECA DE PRIMER GRADO =====

CUANTIA: ===== \$15.000.000

2. COD: 203 HIPOTECA PRIMER GRADO =====

CUANTIA : TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

(\$30.000.000) =====

PERSONAS QUE INTERVIENEN E IDENTIFICACIÓN:
CANCELACION HIPOTECA DE PRIMER GRADO

DEUDORA: =====

1. LUZ DALILA SERNA URIBE =====

C.C. 39.273.593 DE CAUCACIA (ANT.) =====

ACREEDOR: =====

1. GUILLERMO ERNESTO PEÑUELA BELTRAN =====

C.C. 19.240.218 DE BOGOTÁ, D.C. =====

HIPOTECA PRIMER GRADO

DEUDORA: =====

2. LUZ DALILA SERNA URIBE =====

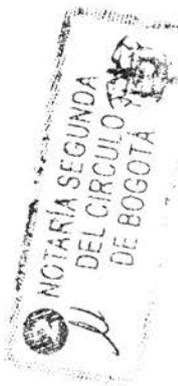
C.C. 39.273.593 DE CAUCACIA (ANT.) =====

ACREEDOR: =====

1. VÍCTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO =====

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2 copias
Registro
17 MAR 2015



9



Vertical text on the left margin, partially obscured by a hole punch.



Ca103399092

Vertical text on the right margin: 102434EVEGEYSRTE, 24-06-2014, CCERTEC S.A. no. 8939300

C.C. 79.620.118 DE BOGOTÁ, D.C. =====
**INMUEBLE: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION
 EN EL CONSTRUIDA** =====

UBICACIÓN DEL PREDIO

MUNICIPIO: **BOGOTÁ, D.C.** =====
 URBANO: X ===== RURAL: =====
 NOMBRE O DIRECCION: **KR 87 K BIS # 70-47 Sur** =====
 MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: **50S-1186341** =====
 CEDULA CATASTRAL NUMERO: **D71S 100G 12** =====

En la ciudad de Bogotá D.C. Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015), ante mí, **LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN** - NOTARIO SEGUNDO (2°) - del Círculo de Bogotá, D.C., se otorgó escritura pública en los siguientes términos: = =

PRIMER ACTO

CANCELACION HIPOTECA DE PRIMER GRADO

COMPARECIO: **GUILLERMO ERNESTO PEÑUELA BELTRAN**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.240.218 DE BOGOTA, D.C. de estado civil soltero sin unión marital de hecho, declaro:=====

PRIMERO.- Que por escritura pública número mil quinientos sesenta (1560) de fecha trece (13) de junio de dos mil catorce (2014) de la Notaría Segunda (2a.) de Bogotá, D.C., por la cual se constituyó la hipoteca inscrita al Folio de matrícula inmobiliaria 50S-1186341, la señora **LUZ DALILA SERNA URIBE**, constituyo hipoteca en primer grado a favor de **GUILLERMO ERNESTO PEÑUELA BELTRAN** sobre **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA, UBICADO EN BOGOTÁ, D.C. EN LA KR 87 K BIS # 70-47 Sur**, cuya área, cabida y linderos aparecen descritos en dicha escritura.=====

SEGUNDO.- Que la mencionada hipoteca se constituyó para garantizar un crédito por la suma de quince millones de pesos (\$15.000.000).=====

TERCERO.- Que la señora **LUZ DALILA SERNA URIBE**, ha cumplido para con el



A3016974834

acreedor con todas las obligaciones pactadas en la escritura de constitución de la hipoteca.=====

CUARTO -Por medio del presente escrito declaro EXTINGUIDO dicho crédito a paz y salvo a su deudor, por lo cual solicito procede a CANCELAR la hipoteca aquí mencionada, quedando libre el inmueble del citado gravamen.=====

SEGUNDO ACTO

HIPOTECA PRIMER GRADO

Compareció(eron) por una parte, LUZ DALILA SERNA URIBE mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.273.593 DE CAUCACIA (ANT.) de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre y que para los efectos de este contrato se llamará LA DEUDORA, =====

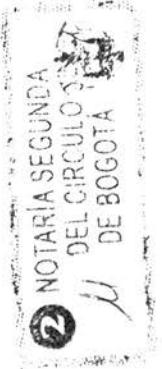
y por la otra parte, **VICTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.620.118 de Bogotá, D.C. de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien(es) en este acto actúa(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y para los efectos de este contrato se llamará EL ACREEDOR, y dijo(eron): =====

Que ha(n) celebrado el siguiente contrato de mutuo con HIPOTECA DE PRIMER GRADO, que se determina en las siguientes **ESTIPULACIONES**: = =

PRIMERO: Que por medio del presente público instrumento, **LUZ DALILA SERNA URIBE** se reconoce(n) y declara DEUDORA HIPOTECARIA EN PRIMER GRADO, de **VICTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO** por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000)** que declara haber recibido en esta fecha en dinero efectivo y a su plena satisfacción, en calidad de Mutuo o Préstamo de Consumo, con interés, por el término de doce (12) meses prorrogables, contado(s) a partir de la fecha de este instrumento, prorrogable a voluntad del(A)(OS) ACREEDOR (A)(ES), únicamente. =====

SEGUNDO: Que durante el plazo estipulado, LA DEUDORA reconocerá y pagará a EL ACREEDOR intereses mensual sobre la suma mutuada a la tasa del 2% mensual, sobre saldos insolutos mensuales, los cuales cubrirá mes

apoyado notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



6



C3103389091

18244ETAEYEGE35A 24-08-2014

Escrituras S.A. INCORPORADA

Escrituras S.A. INCORPORADA

por mes, anticipadamente, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, en la residencia de EL ACREEDOR, o a su orden, o a quien legalmente represente sus derechos, en la ciudad de Bogotá, D.C., los cuales son cancelados sobre el saldo insoluto. - =====

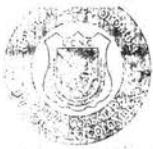
TERCERO: En caso de mora en la restitución del capital mutuado, o mora en el pago pasando el mes del término fijado en la forma anteriormente indicada, LA DEUDORA reconocerá(n) a EL ACREEDOR, el interés moratorio autorizado por la Superintendencia Bancaria, fuera de los corrientes, que se acaban de anotar, sin que ello perjudique las acciones a que tiene derecho EL ACREEDOR, para hacer efectivo el crédito por la vía judicial. =====

CUARTO: La suma mutuada y sus intereses los pagará(n) LA DEUDORA a EL ACREEDOR, a él personalmente o a su orden, en esta ciudad y en la misma especie de moneda que ha recibido. =====

QUINTO: LA DEUDORA se reserva(n) el derecho de restituir la suma mutuada en cualquier tiempo dentro del plazo estipulado, pero en tal caso pagará(n) a EL ACREEDOR una mensualidad de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento del pago, es decir "un mes muerto", de intereses. - Si la cancelación fuere posterior al vencimiento del plazo estipulado y no mediare prórroga por parte de EL ACREEDOR, LA DEUDORA cubrirá igualmente una mensualidad de los intereses moratorios convenidos. -

PARAGRAFO: Que en caso de mora en el pago del capital recibido el mutuo y de sus intereses, EL ACREEDOR podrá ejercitar las acciones reales o personales para hacer efectivo el pago de la obligación pues LA DEUDORA además de dar garantía real como se dice anteriormente también se obliga personalmente a responder con todo su patrimonio. - =====

SEXTO: EL ACREEDOR podrá(n) dar por terminado el plazo y exigir la entrega inmediata de la totalidad del capital mutuado y sus intereses por cualquiera de los siguientes motivos: a) Mora en el pago de una mensualidad de intereses en la forma convenida, sin perjuicio del reconocimiento de los intereses moratorios establecidos. b) Si el inmueble que adelante se hipoteca fuere perseguido judicial o extrajudicialmente por un tercero en virtud de cualquier acción sea cual fuere su naturaleza; c) Si el inmueble se



Aa016974845

fuere suficiente garantía de la suma mutuada, a juicio de un perito designado por EL ACREEDOR; y d) Si no fuere registrada esta Escritura Pública. =====

SÉPTIMO: LA DEUDORA no podrá(n) enajenar el inmueble que luego hipoteca sin antes cancelar la presente obligación, ni constituir otro gravamen diferente y si el presunto comprador deseara subrogarse en la Hipoteca, no podrá hacerlo sin el previo consentimiento de EL ACREEDOR, por escrito.===

OCTAVO: Si hubiere lugar a ejecución por incumplimiento de las obligaciones que LA DEUDORA contrae(n), será(n) de su cuenta los gastos que de ella dependan, los honorarios del abogado que la adelante, los cuales serán exigibles con la simple presentación de la demanda y los demás costos y costas de la cobranza judicial, evento en el cual, desde ahora, renuncia en favor de EL ACREEDOR, el derecho que la ley les concede de nombrar secuestre o depositario de los bienes que se le persigan para el pago y también renuncia a toda reducción de capital o intereses a cualquier título que sea. =====

NOVENO: LA DEUDORA acepta(n) desde ahora la cesión o traspaso que del presente crédito se hiciera con todas sus consecuencias legales, sin necesidad de llenar requisito alguno. =====

PARÁGRAFO: EXPEDICIÓN DE COPIAS. LA HIPOTECANTE, por este instrumento confieren poder irrevocable, especial, amplio y suficiente a favor de EL ACREEDOR para que en su nombre y representación solicite al Notario expedir una copia sustitutiva de esta escritura que preste mérito ejecutivo a favor de EL ACREEDOR en el evento en que, por cualquier circunstancia, la copia de este instrumento que presta mérito ejecutivo se extraviare o destruyere. En tal evento las partes, desde ya solicitan la expedición de dicha copia. =====

DECIMO: Todos los gastos de la presente Escritura, hasta entregar la primera copia de ella debidamente registrada, a EL ACREEDOR, los de ampliación del certificado de libertad y tradición del inmueble que enseguida se Hipoteca en el cual conste el crédito que aquí se constituye y los de cancelación de la hipoteca cuando llegue el caso, serán sufragados íntegramente por LA DEUDORA. =====

DECIMO PRIMERO: Para garantía de la suma mutuada, sus intereses

para el notario para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Vertical text on the left margin, partially obscured by a hole punch.



Ce103396834

24-05-2017 10:24:56 AM
Cadenat S.A. No. 89090394

Handwritten notes and stamps at the top right of the page.

Vertical text at the bottom right of the page.

durante el plazo y en la mora, honorarios de abogado, costos y costas de la cobranza judicial, si a ello hubiere lugar, y en general, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que LA DEUDORA contrae, además de comprometer su responsabilidad personal, constituyen en favor de EL ACREEDOR, HIPOTECA DE PRIMER GRADO, sobre el siguiente bien inmueble: =====

EL LOTE R7M, que hizo parte del de mayor extensión marcado con el No.7 PARTE EL RECUERDO, ubicado en la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., en la KR 87 K BIS # 70-47 Sur.=====

Tiene una extensión superficial de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2), en la Urbanización el Recuerdo y comprendido dentro de los siguientes linderos: =====

POR EL NORTE: En longitud de doce metros (12.00 mts), colindando con el lote R7.L. propiedad de Jorge Orlando Ortiz López y Gloria Isabel Sabogal Gutiérrez.=====

POR EL SUR: En longitud de doce metros (12.00 mts), colindando con el lote R7N, propiedad de Pedro Pablo Parra.=====

POR EL ORIENTE: En longitud de seis metros (6.00 mts), colindando con la vía pública de acceso.=====

POR EL OCCIDENTE: En longitud de seis metros (6.00 mts), colindando con propiedad de particulares.=====

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50S-1186341 =====

CEDULA CATASTRAL NUMERO: D71S 100G 12 =====

PARÁGRAFO: No obstante la mención de área, linderos y medidas, la Hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto y comprende todas sus mejoras, presentes y futuras, usos, costumbres, servidumbres, dependencias e instalaciones. - =====

DÉCIMO SEGUNDO: EL(LA) DEUDOR(A) adquirió el inmueble en el estado civil en que comparece(n) por compra hecha a BANCO CAJA SOCIAL según consta en los términos de la escritura pública número tres mil setecientos siete (3707) del once (11) de Agosto de dos mil seis (2006) otorgada en la Notaria Cuarenta y Dos (42) de Bogotá, D.C., la cual se encuentra registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. al folio de



Aa0116924846

matrícula inmobiliaria número 50S-1186341.-

DECIMO TERCERO: GARANTIZA(N) LA DEUDORA, que el inmueble que hipoteca es de su propiedad exclusiva, no lo ha enajenado por acto anterior al presente y se halla libre de toda clase de gravámenes, como embargos judiciales, hipotecas, pleitos pendientes, demandas civiles, censos, afectación a vivienda familiar, contratos de anticresis y condiciones resolutorias que limiten el dominio y la posesión, que no obstante lo expresado, se obliga a salir al saneamiento en los casos determinados por la ley.-

NOTA DE AFECTACIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR. La Ley 258 del 17 de enero de 1.996, modificada por la ley 854 de Noviembre 25 de 2003, establece la AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. En virtud de ella EL NOTARIO INDAGO AL PROPIETARIO O HIPOTECANTE DEL INMUEBLE QUE (TRANSFIERE) O (GRAVA) SOBRE: EXISTENCIA Y VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, EXISTENCIA O VIGENCIA DE MATRIMONIO O UNIÓN MARITAL DE HECHO, A LO CUAL RESPONDIO: QUE ES DE ESTADO CIVIL SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO ===== b.) LOS INTERROGO IGUALMENTE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO ACERCA DE SI EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA ESCRITURA, SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO QUE RESPONDIERON: QUE NO.-

Presente(s) nuevamente EL ACREEDOR, de las condiciones civiles ya anotadas, declara(n):

a) Que acepta(n) esta escritura, con todas sus declaraciones en especial la Hipoteca de Primer Grado constituida a su favor, por estar en un todo a su satisfacción.-

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, números correctos de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

12

Handwritten notes and a signature on the right margin.



Vertical text on the left margin, possibly a registration or identification code.



Ca103398833

Vertical text on the right margin, possibly a registration or identification code.

este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. 3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedó redactado. 4. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 5. Se conocieron personalmente y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la Presente Escritura. 6. La parte acreedora, verificó que la parte deudora, es realmente titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble objeto del presente contrato, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte deudora y documentación pertinente tales como Copias de Escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ellos. 7. Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 8. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. =====

=====

ADVERTENCIA NOTARIAL: A (la) (los) otorgante (s) se le (s) hizo la advertencia que debe (n) presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente en un plazo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento y que de no hacerlo en el término indicado, se deberá otorgar una nueva escritura de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 32 del Decreto 1.250 de 1970. =====

=====

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa016974847

53

firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza. =====

Se protocolizan los documentos con base en la Ley 44 de 1990 artículos 44, 129 y 160 del decreto 807 de 1993, artículo 10 del decreto 867 de 1993 y los decretos 129 y 130 de 1994. =====

COMPROBANTES FISCALES =====

1.- PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE DE 2015 =

FORMULARIO No: 2015201021612967233 =====

DIRECCION: KR 87 K BIS # 70-47 Sur =====

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 050S1186341 =====

CEDULA CATASTRAL NUMERO: D71S 100G 12 =====

AUTOAVALUO: \$ 57.376.000 =====

TOTAL A PAGAR : \$ 63.000.00 =====

2.- VALORIZACION: =====

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN.- =====

No consulta IDU: 282206 =====

FECHA: 2015-03-21 =====

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 050S01186341 =====

REFERENCIA CATASTRAL: AAA0150azhk =====

CEDULA CATASTRAL: D71S 100G 12 =====

DIRECCION DEL PREDIO: KR 87K BIS 70 47 SUR =====

NUMERO DE CERTIFICADO: 800940 =====

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.- =====

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa016974843-Aa016974844-Aa016974845-Aa016974846-Aa016974847-

Aa016974597 =====



Ca 10339069

10242YE0E5RTEE

24-06-2014

caal:ni s.a. m. b. v. p. o. a.

=====
Valor de los derechos Notariales ===== \$ 216.558.00

Iva ===== \$51.178.00

Retención en la fuente: ===== \$ - 0 -

Superintendencia de Notariado y Registro ===== \$ 7.250.00

Fondos Cuenta Nacional del Notariado ===== \$ 7.250.00

Resolución 0641 de fecha 23 de enero de 2015 de la Superintendencia de
Notariado y Registro =====

=====

=====

=====

=====

=====

0556

Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estrato 1 y 2

Formulario No.
2015201021612967233

No. de referencia de
15220188250

201-2

AÑO GRAVABLE
2015



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.

1. CHIP AAA0150A2HK 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S01186341 3. CEDULA CATASTRAL D71S 100G 12
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 87K BIS 70 47 SUR

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

5. AVALUO 57,376,000 6. TARIFA O RANGO DE AV. CATASTRAL DE 55,800,001 EN ADELANTE

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN LUZ DALILA SERNA URIBE 8. IDENTIFICACIÓN 39,273,593
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 87K BIS 70 47 SUR 10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

D. FECHAS LÍMITE DE PAGO

HASTA 10/04/2015 HASTA 19/06/2015 HASTA 31/12/2015

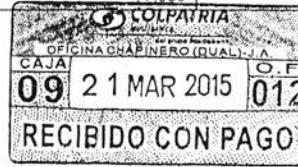
E. LIQUIDACIÓN DEL PAGO.

11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	115,000	115,000	115,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	115,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD	AT	45,000	45,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	70,000	70,000	115,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	7,000	0	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	63,000	70,000	230,000

F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 17 + 18)	AV	7,000	7,000	12,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	70,000	77,000	242,000





BOGOTÁ
HUMANANA

Nº 0556
N

No. Consulta IDU:
282206

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN

Datos IDU:

Fecha: 2015-03-21

Hora: 09:25 AM

Número de Matrícula Inmobiliaria: 050S01186341

Referencia Catastral: AAA0150AZHK

Cédula Catastral: D71S 100G 12

Dirección del Predio: KR 87K BIS 70 47 SUR

Número de Certificado: 800940

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES - A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

NULIDAD Y EFECTOS.-El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

LUIS EDUARDO LIZARAZO VARGAS
NOTARÍA 2
BOGOTÁ D. C.
172.30.0.1



ESCRITURA PUBLICA: **Nº 0556**
QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS

As016974597

FECHA: VEINTIUNO (21) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015),
OTORGADA ANTE EL NOTARIO SEGUNDO (2º) DE BOGOTÁ D.C.

Guillermo Ernesto Peñuela Beltrán

GUILLERMO ERNESTO PEÑUELA BELTRAN

C.C. 19 240 218 B Bogotá

TEL: 311 4963 895

DIR: Calle 32 Sur 9-27

ESTADO CIVIL: Soltero



LUZ DALILA SERNA URIBE
LUZ DALILA SERNA URIBE

C.C. 39273543.

TEL: 3133194144

DIR: Rta 87 Kbis # 70-47 Sur.

ESTADO CIVIL: Soltera



Victor Eleazar Galeano Clavijo
VICTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO

C.C. 79620118

TEL: 3112370782

DIR: Av. Primavera de Manizá # 28-22

ESTADO CIVIL: Casado



21 MAR 2014 10:43:05 AM

5



LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN

NOTARIO SEGUNDO (2º) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

PB
RADLUC

N

NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario

16
NOTARIA SEGUNDA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA NÚMERO DOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0556 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2015 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C.

COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970, EN OCHO (8) HOJAS UTILES CON DESTINO AL INTERESADO.

BOGOTÁ D.C. MARZO 27 DE 2015.



ANA YIBE MAHECHA SARMIENTO
NOTARIA SEGUNDA -E- DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTA. Cualquier cambio o modificación que se realice sobre estas copias sin la autorización e intervención del notario conforme a la ley es ilegal y utilizarlas puede causar sanción penal.

Carrera 13 No. 64-29
www.notaria2bogota.com
PBX 3000861



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca103396921



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1186341

Pagina 1

Impreso el 13 de Enero de 2017 a las 08:31:01 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29-09-1988 RADICACION: 8810001998 CON: SIN INFORMACION DE: 14-09-1988
CODIGO CATASTRAL: AAA0150AZHK COD. CATASTRAL ANT.: D71S 100G 12
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE R7. "M" --- AREA : 72.00 M2.- SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 8660 DEL 06-09-88 NOTARIA 27 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1.984. ---

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION: DIAZ CHIGUASUQUE ISMAEL ADQUIRIO JUNTO CON RODRIGUEZ CRUZ MARIA, FUENTES DE TORRES SARA CECILIA, PARRA LEON PEDRO PABLO, MORALES DE BERNAL MARIA OTILIA, VERGARA NIETO JOSE HERNANDO, DIAZ GONZALEZ DIONISIO HERNAN, DIAZ GONZALEZ RAQUEL, ROJAS RODRIGUEZ JOAQUIN PABLO, TORRES GUTIERREZ ROSA HELENA, BERNAL MORALES EDDA RAQUEL, PORRAS HUERTAS OLGA ISABEL, OSPINA DE RODRIGUEZ MARIA MARLENY, BERNAL DE RODRIGUEZ MARIA OLMEDA, PORRAS HUERTAS ANA CLARA, RODRIGUEZ GALEANO MARTHA YOLANDA, GALEANO DE RODRIGUEZ CELINA POR COMPRA A DIAZ GONZALEZ JUDITH SEGUN ESCRITURA 8660 DEL 06 09 88 NOTARIA 27 DE BOGOTA; ESTA HUBO DENTRO DE LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON GONZALEZ VDA. DE DIAZ FRANCISCA DE PAULA, DIAZGONZALEZ HERSILIA, DIAZ GONZALEZ NOHEMI, DIAZ GONZALEZ JOSE AUGUSTO, DIAZ GONZALEZ RAQUEL SEGUN ESCRITURA 3696 DEL 31 12 81 NOTARIA 15 DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-661923; ESTOS A SU VEZ ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DIAZ CH DIONISIO SEGUN SENTENCIA DEL 28 10 66 JUEZ 22 CIVIL MAPL DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-643784....

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) LOTE R7 "M"
- 2) CARRERA 100G #70-47 SUR
- 3) CARRERA 87K BIS #70.47 SUR
- 4) KR 87K BIS 70 47 SUR (DIRECCION CATASTRAL)



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

661923

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 14-09-1988 Radicacion: 10001998 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 8660 del: 06-09-1988 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DIAZ CHIGUASUQUE ISMAEL 147087 X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 28-06-1989 Radicacion: 89-29773 VALOR ACTO: \$ 200,000.00

Documento: ESCRITURA 3662 del: 09-05-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ CHIGUASUQUE ISMAEL 147087

A: ORTIZ LOPEZ JORGE ORLANO 19497059 X

A: SABOGAL GUTIERREZ GLORIA ISABEL 20483471 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-1186341

Pagina 2

Impreso el 13 de Enero de 2017 a las 08:31:02 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 24-07-1989 Radicacion: 35492 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3719 del: 10-05-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ LOPEZ JORGE ORLANO 19497059 X

DE: SABOGAL GUTIERREZ GLORIA ISABEL 20483471 X

A: PRADA MARIA DEL CARMEN 41683582

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-05-1996 Radicacion: 1996-39341 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1292 del: 06-05-1996 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRADA MARIA DEL CARMEN 41683582

A: ORTIZ LOPEZ JORGE ORLANO 19497059 X

A: SABOGAL GUTIERREZ GLORIA ISABEL 20483471 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-09-1996 Radicacion: 1996-76150 VALOR ACTO: \$ 10,200,000.00

Documento: ESCRITURA 838 del: 28-08-1996 NOTARIA 57 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SABOGAL GUTIERREZ GLORIA ISABEL 20483471

DE: ORTIZ LOPEZ JORGE ORLANDO 19376691 X

A: RODRIGUEZ TORRES JAIME 19376691 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-09-1996 Radicacion: 1996-76150 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 838 del: 28-08-1996 NOTARIA 57 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ TORRES JAIME 19376691 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA 19376691 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-09-1996 Radicacion: 1996-76150 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 838 del: 28-08-1996 NOTARIA 57 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ TORRES JAIME 19376691 X

A: SANCHEZ MARIA EUGENIA 41791711

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-05-2002 Radicacion: 2002-31229 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 008 del: 15-01-2002 JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO C-2001-1904 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-1186341

Pagina 3

Impreso el 13 de Enero de 2017 a las 08:31:02 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

A: RODRIGUEZ TORRES JAIME 19376691 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 25-08-2005 Radicacion: 2005-67543 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4293 del: 22-08-2005 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ TORRES JAIME 19376691 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-08-2005 Radicacion: 2005-67543 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4293 del: 22-08-2005 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ TORRES JAIME 19376691 X

A: SANCHEZ MARIA EUGENIA 41791711

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 25-08-2005 Radicacion: 2005-67543 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4293 del: 22-08-2005 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO (HOY BCSC S.A.)

A: RODRIGUEZ TORRES JAIME 19376691 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 25-08-2005 Radicacion: 2005-67543 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4293 del: 22-08-2005 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0129 DACION EN PAGO ART. 1521 DEL C.C. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ TORRES JAIME 19376691

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO (HOY BCSC S.A.) X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 28-12-2005 Radicacion: 2005-105979 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3427 del: 02-12-2005 JUZGADO 36 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 2001-1904 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

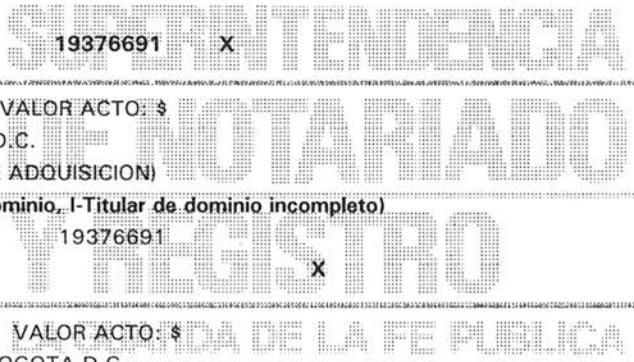
A: RODRIGUEZ TORRES JAIME 19376691 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 29-08-2006 Radicacion: 2006-74076 VALOR ACTO: \$ 19,650,000.00

Documento: ESCRITURA 3707 del: 11-08-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1186341

Pagina 4

Impreso el 13 de Enero de 2017 a las 08:31:02 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: SERNA URIBE LUZ DALILA 39273593 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 29-08-2006 Radicacion: 2006-74076 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3707 del: 11-08-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SERNA URIBE LUZ DALILA 39273593 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 29-08-2006 Radicacion: 2006-74076 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3707 del: 11-08-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SERNA URIBE LUZ DALILA 39273593 X
A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 19-05-2010 Radicacion: 2010-44486 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 855 del: 20-04-2010 JUZGADO 1 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2010-0365 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: SERNA URIBE LUZ DALILA 39273593 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 16-07-2013 Radicacion: 2013-67389 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1401 del: 21-05-2013 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 17,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BCSC S.A.
A: SERNA URIBE LUZ DALILA 39273593

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 13-05-2014 Radicacion: 2014-41881 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA -2368 del: 06-05-2014 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 16,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PATRIMONIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SERNA URIBE LUZ DALILA 39273593 X
A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 13-05-2014 Radicacion: 2014-41884 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2693 del: 08-05-2014 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 15,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-1186341

Pagina 5

Impreso el 13 de Enero de 2017 a las 08:31:02 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: SERNA URIBE LUZ DALILA 39273593 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 19-06-2014 Radicacion: 2014-55347 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1560 del: 13-06-2014 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERNA URIBE LUZ DALILA 39273593 X
A: PEÑUELA BELTRAN GUILLERMO ERENESTO 19240218

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 14-04-2015 Radicacion: 2015-31661 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA 556 del: 21-03-2015 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 21,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEÑUELA BELTRAN GUILLERMO ERENESTO 19240218
A: SERNA URIBE LUZ DALILA 39273593 X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 14-04-2015 Radicacion: 2015-31661 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

Documento: ESCRITURA 556 del: 21-03-2015 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERNA URIBE LUZ DALILA 39273593 X
GALEANO CLAVIJO VICTOR ELEAZAR 79620118

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

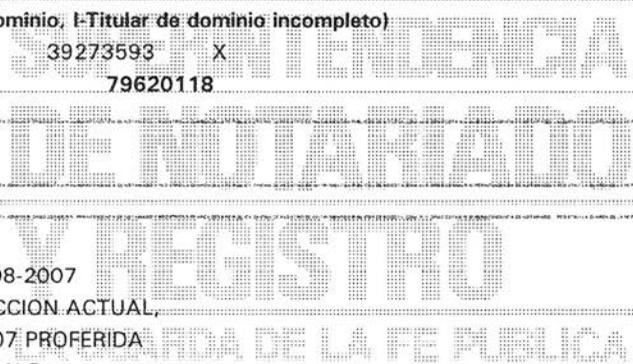
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 23 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-13372 fecha 12-08-2015

INCLUIDA POR OMITIRSE EN SU OPORTUNIDAD SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OFC-

COR61





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-1186341

Pagina 6

Impreso el 13 de Enero de 2017 a las 08:31:02 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

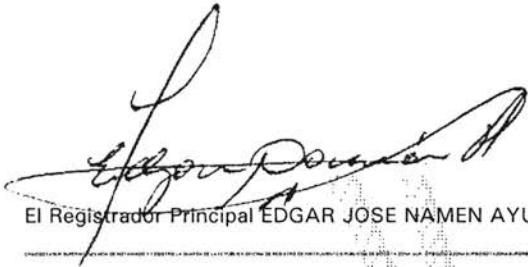
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

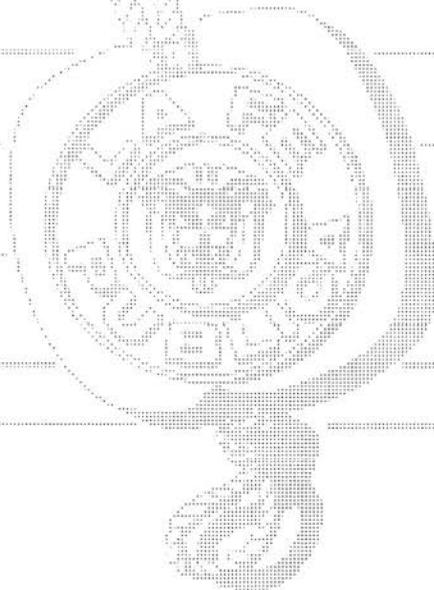
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER208 Impreso por:CAJER208

TURNO: 2017-11704 FECHA: 13-01-2017



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO

ABOGADO TITULADO
AV Calle 19 N° 6-68 piso 11 Bogotá



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - (REPARTO)

E. S. D.

VÍCTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N° C.C. N° 79.620.118 de Bogotá, confirió poder especial, amplio y suficiente al doctor **PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO**, con T.P. 248.638 del C.S. de la Judicatura, y cedula de ciudadanía N° 11.449.550 de Facatativá, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación acción judicial mediante **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA** en mi favor y en contra de la señora **LUZ DALILA SERNA URIBE**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 39.273.593 expedida en Cauca (Antioquia), teniendo como base para el recaudo ejecutivo la primera copia de la Escritura Pública No. 0556 de 21 de Marzo de 2015, debidamente registrada, mediante la cual se constituyó garantía hipotecaria en mi favor radicada sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 050S01186341 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Sur.

Mi apoderado queda investido con las facultades al poder que se le otorga incluyendo las de recibir, desistir, presentar escritos, renunciar, sustituir, conciliar, transigir, reasumir el presente poder; y en todo caso, podrá hacer usos de todas las facultades contempladas dentro de la Ley Colombiana y podrá igualmente interponer los recursos necesarios; y actuar ante todas las instancias del orden jurídico en defensa de los derechos de la persona que represento.

Sírvase señor (a) Juez, reconocerle Personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro del términos del presente mandato.

Atentamente

VÍCTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO

C.C. N° 79.620.118 de Bogotá.

Acepto,

PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO

C.C. N° 11.449.550 de Facatativá.

T.P. 248.638 del C.S de la Judicatura

Notaría 53

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARÍA 53 de este Círculo, Compareció:

GALEANO CLAVIJO VICTOR ELEAZAR

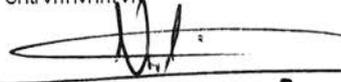
quien se identificó con: C.C. 79620118 y T.P. No. XXXXX

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogota D.C., 08/11/2016 a las 9:47:48 a. m.



5htrvffnvnffrvft



FIRMA



J6TEUXG5NAF4R6V7

www.notariaenlinea.com

MARIA YORLY BERNAL NOTARIA 53 (E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FF



ACEPTADA

LUZ DALILA SERNA URIBE
C.C. NO. 39.273.593

No. 

LETRA DE CAMBIO
(EXCUSADO EL PROTESTO)

POR \$  30.000.000

SEÑOR LUZ DALILA SERNA URIBE c.c. No. 39.273.593 Caucaacia Ant.

EL DIA _____ DE _____ DE _____ SE SERVIRA USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE

EN Bogotá A LA ORDEN DE VICTOR GALEANO CLAVIJO

LA SUMA DE  TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.

PESOS MONEDA CORRIENTE, MAS INTERESES POR MORA AL _____ % MENSUAL. TODAS LAS PARTES DE ESTE DOCUMENTO QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA ACEPTACION Y EL PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO

ATTE. _____

de _____

HERIDU IMPRESORES

NS



Aa016974843

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SEGUNDA (2º) DE BOGOTÁ, D.C.

COD.110010002

(Resolución 1626 de 2002, art.2 N.R. y R)

ESCRITURA PUBLICA: 0556 =====
QUINIENTOS. CINCUENTA Y SEIS =====
FECHA: VEINTIUNO (21) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015),
OTORGADA ANTE EL NOTARIO SEGUNDO (2º) DE BOGOTÁ D.C.-=====

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

(Art. 8 Par.4 Ley 1579 /2012- Resolución No. 465 de 2013 S.N.y R.)

CLASE DE ACTO O CONTRATO:=====

1.- COD: 774 CANCELACION HIPOTECA DE PRIMER GRADO =====

CUANTIA: ===== \$15.000.000

2. COD: 203 HIPOTECA PRIMER GRADO =====

CUANTIA : TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

(\$30.000.000) =====

PERSONAS QUE INTERVIENEN E IDENTIFICACIÓN:

CANCELACION HIPOTECA DE PRIMER GRADO

DEUDORA: =====

1. LUZ DALILA SERNA URIBE =====

C.C. 39.273.593 DE CAUCACIA (ANT.) =====

ACREEDOR: =====

1. GUILLERMO ERNESTO PEÑUELA BELTRAN =====

C.C. 19.240.218 DE BOGOTÁ, D.C. =====

HIPOTECA PRIMER GRADO

DEUDORA: =====

2. LUZ DALILA SERNA URIBE =====

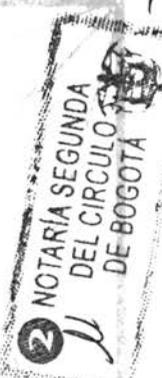
C.C. 39.273.593 DE CAUCACIA (ANT.) =====

ACREEDOR: =====

1. VICTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO =====

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2 copias,
Registro,
12 MAR 2015



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca103399092

24-96/2014 10243-NEVEGEY-SRTE
Ccadema S.A. No. 89039504

C.C. 79.620.118 DE BOGOTÁ, D.C. =====
INMUEBLE: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION
EN EL CONSTRUIDA =====

UBICACIÓN DEL PREDIO

MUNICIPIO: **BOGOTÁ, D.C.** =====
 URBANO: X ===== RURAL:
 NOMBRE O DIRECCION: **KR 87 K BIS # 70-47 Sur** =====
 MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: **50S-1186341** =====
 CEDULA CATASTRAL NUMERO: **D71S 100G 12** =====

En la ciudad de Bogotá D.C. Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015), ante mí, **LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN - NOTARIO SEGUNDO (2°)** - del Círculo de Bogotá, D.C., se otorgó escritura pública en los siguientes términos: = =

PRIMER ACTO

CANCELACION HIPOTECA DE PRIMER GRADO

COMPARECIO: **GUILLERMO ERNESTO PEÑUELA BELTRAN**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.240.218 DE BOGOTA, D.C. de estado civil soltero sin unión marital de hecho, declaro:=====

PRIMERO.- Que por escritura pública número mil quinientos sesenta (1560) de fecha trece (13) de junio de dos mil catorce (2014) de la Notaría Segunda (2a.) de Bogotá, D.C., por la cual se constituyó la hipoteca inscrita al Folio de matrícula inmobiliaria 50S-1186341, la señora **LUZ DALILA SERNA URIBE**, constituyo hipoteca en primer grado a favor de **GUILLERMO ERNESTO PEÑUELA BELTRAN** sobre **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA, UBICADO EN BOGOTÁ, D.C. EN LA KR 87 K BIS # 70-47 Sur**, cuya área, cabida y linderos aparecen descritos en dicha escritura.=====

SEGUNDO.- Que la mencionada hipoteca se constituyó para garantizar un crédito por la suma de quince millones de pesos (\$15.000.000).=====

TERCERO.- Que la señora **LUZ DALILA SERNA URIBE**, ha cumplido para con el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



acreedor con todas las obligaciones pactadas en la escritura de constitución de la hipoteca.=====

CUARTO.-Por medio del presente escrito declaro EXTINGUIDO dicho crédito a paz y salvo a su deudor, por lo cual solicito procede a CANCELAR la hipoteca aquí mencionada, quedando libre el inmueble del citado gravamen.=====

SEGUNDO ACTO

HIPOTECA PRIMER GRADO

Compareció(eron) por una parte, LUZ DALILA SERNA URIBE mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.273.593 DE CAUCACIA (ANT.) de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre y que para los efectos de este contrato se llamará LA DEUDORA, =====

y por la otra parte, **VICTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.620.118 de Bogotá, D.C. de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien(es) en este acto actúa(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y para los efectos de este contrato se llamará EL ACREEDOR, y dijo(eron): =====

Que ha(n) celebrado el siguiente contrato de mutuo con HIPOTECA DE PRIMER GRADO, que se determina en las siguientes **ESTIPULACIONES:** = = **PRIMERO:** Que por medio del presente público instrumento, **LUZ DALILA SERNA URIBE** se reconoce(n) y declara DEUDORA HIPOTECARIA EN PRIMER GRADO, de **VICTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO** por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000)** que declara haber recibido en esta fecha en dinero efectivo y a su plena satisfacción, en calidad de Mutuo o Préstamo de Consumo, con interés, por el término de doce (12) meses prorrogables, contado(s) a partir de la fecha de este instrumento, prorrogable a voluntad del(A)(OS) ACREEDOR (A)(ES), únicamente. =====

SEGUNDO: Que durante el plazo estipulado, LA DEUDORA reconocerá y pagará a EL ACREEDOR intereses mensual sobre la suma mutuada a la tasa del 2% mensual, sobre saldos insolutos mensuales, los cuales cubrirá mes

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



20' 21-03-2015 21-03-2014



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca103399091

18244ETAEYEB35R

24/08/2014

Cadema S.A. No. 890303340

por mes, anticipadamente, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, en la residencia de EL ACREEDOR, o a su orden, o a quien legalmente represente sus derechos, en la ciudad de Bogotá, D.C., los cuales son cancelados sobre el saldo insoluto.- =====

TERCERO: En caso de mora en la restitución del capital mutuado, o mora en el pago pasando el mes del término fijado en la forma anteriormente indicada, LA DEUDORA reconocerá(n) a EL ACREEDOR, el interés moratorio autorizado por la Superintendencia Bancaria, fuera de los corrientes, que se acaban de anotar, sin que ello perjudique las acciones a que tiene derecho EL ACREEDOR, para hacer efectivo el crédito por la vía judicial. =====

CUARTO: La suma mutuada y sus intereses los pagará(n) LA DEUDORA a EL ACREEDOR, a él personalmente o a su orden, en esta ciudad y en la misma especie de moneda que ha recibido.-=====

QUINTO: LA DEUDORA se reserva(n) el derecho de restituir la suma mutuada en cualquier tiempo dentro del plazo estipulado, pero en tal caso pagará(n) a EL ACREEDOR una mensualidad de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento del pago, es decir "un mes muerto", de intereses.- Si la cancelación fuere posterior al vencimiento del plazo estipulado y no mediare prórroga por parte de EL ACREEDOR, LA DEUDORA cubrirá igualmente una mensualidad de los intereses moratorios convenidos.-

PARAGRAFO: Que en caso de mora en el pago del capital recibido el mutuo y de sus intereses, EL ACREEDOR podrá ejercitar las acciones reales o personales para hacer efectivo el pago de la obligación pues LA DEUDORA además de dar garantía real como se dice anteriormente también se obliga personalmente a responder con todo su patrimonio.- =====

SEXTO.- EL ACREEDOR podrá(n) dar por terminado el plazo y exigir la entrega inmediata de la totalidad del capital mutuado y sus intereses por cualquiera de los siguientes motivos: a) Mora en el pago de una mensualidad de intereses en la forma convenida, sin perjuicio del reconocimiento de los intereses moratorios establecidos. b) Si el inmueble que adelante se hipoteca fuere perseguido judicial o extrajudicialmente por un tercero en virtud de cualquier acción sea cual fuere su naturaleza; c) Si el inmueble se desmejorare o deprecie en forma tal que, así desmejorado o depreciado no



Aa016974845

fuere suficiente garantía de la suma mutuada, a juicio de un perito designado por EL ACREEDOR; y d) Si no fuere registrada esta Escritura Pública. =====

SÉPTIMO: LA DEUDORA no podrá(n) enajenar el inmueble que luego hipoteca sin antes cancelar la presente obligación, ni constituir otro gravamen diferente y si el presunto comprador deseara subrogarse en la Hipoteca, no podrá hacerlo sin el previo consentimiento de EL ACREEDOR, por escrito.===

OCTAVO: Si hubiere lugar a ejecución por incumplimiento de las obligaciones que LA DEUDORA contrae(n), será(n) de su cuenta los gastos que de ella dependan, los honorarios del abogado que la adelante, los cuales serán exigibles con la simple presentación de la demanda y los demás costos y costas de la cobranza judicial, evento en el cual, desde ahora, renuncia en favor de EL ACREEDOR, el derecho que la ley les concede de nombrar secuestre o depositario de los bienes que se le persigan para el pago y también renuncia a toda reducción de capital o intereses a cualquier título que sea.=====

NOVENO: LA DEUDORA acepta(n) desde ahora la cesión o traspaso que del presente crédito se hiciera con todas sus consecuencias legales, sin necesidad de llenar requisito alguno. =====

PARÁGRAFO: EXPEDICIÓN DE COPIAS. LA HIPOTECANTE, por este instrumento confieren poder irrevocable, especial, amplio y suficiente a favor de EL ACREEDOR para que en su nombre y representación solicite al Notario expedir una copia sustitutiva de esta escritura que preste mérito ejecutivo a favor de EL ACREEDOR en el evento en que, por cualquier circunstancia, la copia de este instrumento que presta mérito ejecutivo se extraviare o destruyere.- En tal evento las partes, desde ya solicitan la expedición de dicha copia.-=====

DECIMO: Todos los gastos de la presente Escritura, hasta entregar la primera copia de ella debidamente registrada, a EL ACREEDOR, los de ampliación del certificado de libertad y tradición del inmueble que enseguida se Hipoteca en el cual conste el crédito que aquí se constituye y los de cancelación de la hipoteca cuando llegue el caso, serán sufragados íntegramente por LA DEUDORA. =====

DECIMO PRIMERO: Para garantía de la suma mutuada, sus intereses

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca103396834

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTA

24/08/2014 10:24:58 AM VENEZUELA

durante el plazo y en la mora, honorarios de abogado, costos y costas de la cobranza judicial, si a ello hubiere lugar, y en general, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que LA DEUDORA contrae, además de comprometer su responsabilidad personal, constituyen en favor de EL ACREEDOR, HIPOTECA DE PRIMER GRADO, sobre el siguiente bien inmueble: =====

EL LOTE R7M, que hizo parte del de mayor extensión marcado con el No.7 PARTE EL RECUERDO, ubicado en la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., en la KR 87 K BIS # 70-47 Sur.=====

Tiene una extensión superficial de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2), en la Urbanización el Recuerdo y comprendido dentro de los siguientes linderos: =====

POR EL NORTE: En longitud de doce metros (12.00 mts), colindando con el lote R7.L. propiedad de Jorge Orlando Ortiz López y Gloria Isabel Sabogal Gutiérrez.=====

POR EL SUR: En longitud de doce metros (12.00 mts), colindando con el lote R7N, propiedad de Pedro Pablo Parra.=====

POR EL ORIENTE: En longitud de seis metros (6.00 mts), colindando con la vía pública de acceso.=====

POR EL OCCIDENTE: En longitud de seis metros (6.00 mts), colindando con propiedad de particulares.=====

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50S-1186341 =====

CEDULA CATASTRAL NUMERO: D71S 100G 12 =====

PARÁGRAFO: No obstante la mención de área, linderos y medidas, la Hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto y comprende todas sus mejoras, presentes y futuras, usos, costumbres, servidumbres, dependencias e instalaciones.- =====

DÉCIMO SEGUNDO: EL(LA) DEUDOR(A) adquirió el inmueble en el estado civil en que comparece(n) por compra hecha a BANCO CAJA SOCIAL según consta en los términos de la escritura pública número tres mil setecientos siete (3707) del once (11) de Agosto de dos mil seis (2006) otorgada en la Notaria Cuarenta y Dos (42) de Bogotá, D.C., la cual se encuentra registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. al folio de



Aa016974846

matrícula inmobiliaria número 50S-1186341.-

DECIMO TERCERO: GARANTIZA(N) LA DEUDORA, que el inmueble que hipoteca es de su propiedad exclusiva, no lo ha enajenado por acto anterior al presente y se halla libre de toda clase de gravámenes, como embargos judiciales, hipotecas, pleitos pendientes, demandas civiles, censos, afectación a vivienda familiar, contratos de anticresis y condiciones resolutorias que limiten el dominio y la posesión, que no obstante lo expresado, se obliga a salir al saneamiento en los casos determinados por la ley.-

NOTA DE AFECTACIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR. La Ley 258 del 17 de enero de 1.996, modificada por la ley 854 de Noviembre 25 de 2003, establece la AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. En virtud de ella EL NOTARIO INDAGO AL PROPIETARIO O HIPOTECANTE DEL INMUEBLE QUE (TRANSFIERE) O (GRAVA) SOBRE: EXISTENCIA Y VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, EXISTENCIA O VIGENCIA DE MATRIMONIO O UNIÓN MARITAL DE HECHO, A LO CUAL RESPONDIO: QUE ES DE ESTADO CIVIL SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO ===== b.)LOS INTERROGO IGUALMENTE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO ACERCA DE SI EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA ESCRITURA, SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO QUE RESPONDIERON: QUE NO.-=====

Presente(s) nuevamente EL ACREEDOR, de las condiciones civiles ya anotadas, declara(n): =====

a) Que acepta(n) esta escritura, con todas sus declaraciones en especial la Hipoteca de Primer Grado constituida a su favor, por estar en un todo a su satisfacción.- =====

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: =====

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, números correctos de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



126



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca.103396833

Cadena S.A. No. 890.990.5340

Cadena S.A. No. 890.990.5340

este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. 3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedó redactado. 4. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 5. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la Presente Escritura. 6. La parte acreedora, verificó que la parte deudora, es realmente titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble objeto del presente contrato, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte deudora y documentación pertinente tales como Copias de Escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ellos. 7. Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 8. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.=====

ADVERTENCIA NOTARIAL: A (la) (los) otorgante (s) se le (s) hizo la advertencia que debe (n) presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente en un plazo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento y que de no hacerlo en el término indicado, se deberá otorgar una nueva escritura de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 32 del Decreto 1.250 de 1970.=====

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa016974847

firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza.=====

Se protocolizan los documentos con base en la Ley 44 de 1990 artículos 44, 129 y 160 del decreto 807 de 1993, artículo 10 del decreto 867 de 1993 y los decretos 129 y 130 de 1994. =====

COMPROBANTES FISCALES =====

1.- PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE DE 2015 =

FORMULARIO No: 2015201021612967233 =====

DIRECCION: KR 87 K BIS # 70-47 Sur =====

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 050S1186341 =====

CEDULA CATASTRAL NUMERO: D71S 100G 12 =====

AUTOAVALUO: \$ 57.376.000 =====

TOTAL A PAGAR : \$ 63.000.00 =====

2.- VALORIZACION: =====

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN.- =====

No conculta IDU: 282206 =====

FECHA: 2015-03-21 =====

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 050S01186341 =====

REFERENCIA CATASTRAL: AAA0150azhk =====

CEDULA CATASTRAL: D71S 100G 12 =====

DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 87K BIS 70 47 SUR =====

NUMERO DE CERTIFICADO: 800940 =====

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO

PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.- =====

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa016974843-Aa016974844-Aa016974845-Aa016974846-Aa016974847-

Aa016974597 =====



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca103399069

24-06-2014 10242VEGESATEE Cadenas S.A. No. 890993340

Valor de los derechos Notariales	\$ 216.558.00
Iva	\$51.178.00
Retención en la fuente:	\$ - 0 -
Superintendencia de Notariado y Registro	\$ 7.250.00
Fondos Cuenta Nacional del Notariado	\$ 7.250.00
Resolución 0641 de fecha 23 de enero de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro	

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

54

№ 0556

AÑO GRAVABLE
2015



Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estrato 1 y 2

Formulario No.
2015201021612967233

No. de referencia de
15220188250

201-2

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.
1. CHIP AAA0150AZHK 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S01186341 3. CÉDULA CATASTRAL D71S 100G 12
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 87K BIS 70 47 SUR

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN
5. AVALÚO 57,376,000 6. TARIFA O RANGO DE AV.CATASTRAL DE 55,800,001 EN ADÉLANTE

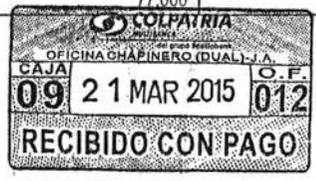
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN LUZ DALILA SERNA URIBE 8. IDENTIFICACIÓN 39,273,593
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 87K BIS 70 47 SUR 10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

D. PLAZAS LÍMITE DE PAGO
HASTA 10/04/2015 HASTA 19/06/2015 HASTA 31/12/2015

E. LIQUIDACIÓN DEL PAGO.		HASTA 10/04/2015	HASTA 19/06/2015	HASTA 31/12/2015
1. VALOR DEL IMPUESTO	FU	115,000	115,000	115,000
2. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	115,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD	AT	45,000	45,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	70,000	70,000	115,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	7,000	0	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	63,000	70,000	230,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón	AV	7,000	7,000	12,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	70,000	77,000	242,000



NOTARÍA SEGUNDA
DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



103050C0-038EE933

29/12/2014

VUR

ventanilla única de registro



BOGOTÁ
HUMANANA

Nº 0556

N2

No. Consulta IDU:

282206

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO
VALORIZACIÓN

Datos IDU:

Fecha: 2015-03-21

Hora: 09:25 AM

Número de Matrícula Inmobiliaria: 050S01186341

Referencia Catastral: AAA0150AZHK

Cédula Catastral: D71S 100G 12

Dirección del Predio: KR 87K BIS 70 47 SUR

Número de Certificado: 800940

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES - A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

NULIDAD Y EFECTOS.-El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

LUIS EDUARDO LIZARAZO VARGAS

NOTARÍA 2

BOGOTA D. C.

172.30.0.1



Aa016974597

ESCRITURA PUBLICA: **Nº 0556**
 QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS
 FECHA: VEINTIUNO (21) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015),
 OTORGADA ANTE EL NOTARIO SEGUNDO (2º) DE BOGOTÁ D.C.



Guillermo Ernesto

GUILLERMO ERNESTO PEÑUELA BELTRAN
 C.C. 19 240 218 B Bogotá
 TEL: 311 4963 895
 DIR: Calle 37 Sur 9-27
 ESTADO CIVIL: *Soltero*



REVISADO

Luz Dalila Serna Uribe
LUZ DALILA SERNA URIBE
 C.C. 39273593.
 TEL: 3133199144
 DIR: Kva 87 Kb15 # 70-47 Sur.
 ESTADO CIVIL: *Soltera*



REVISADO

Victor Eleazar Galeano Clavijo
VICTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO
 C.C. 79620118
 TEL: 3112370782
 DIR: Av. Primera de Mayo # 28-22
 ESTADO CIVIL: *Casado*



REVISADO

15
9
NOTARÍA SEGUNDA
DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca10399837

24-06-2014 10242730EESATEH

cadena s.a. No. 89099540

[Handwritten signature]



LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN
NOTARIO SEGUNDO (2°) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

PB
RADLUC

N2

NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario

NOTARIA SEGUNDA
DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ

10

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA NÚMERO DOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0556 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2015 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C.

COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970, EN OCHO (8) HOJAS UTILES CON DESTINO AL INTERESADO.

BOGOTÁ D.C. MARZO 27 DE 2015.



ANA YIBE MAHECHA SARMIENTO
NOTARIA SEGUNDA -E- DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTA. Cualquier cambio o modificación que se realice sobre estas copias sin la autorización e intervención del notario conforme a la ley es ilegal y utilizarlas puede causar sanción penal.

Carrera 13 No. 64-29
www.notaria2bogota.com
PBX 3000861



República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29/12/2014 10:30:19333C-ACJ3EE



Ca 103396821



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-1186341

Pagina 1

Impreso el 13 de Enero de 2017 a las 08:31:01 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
 FECHA APERTURA: 29-09-1988 RADICACION: 8810001998 CON: SIN INFORMACION DE: 14-09-1988
 CODIGO CATASTRAL: **AAA0150AZHK** COD. CATASTRAL ANT.: D71S 100G 12
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE R7. "M" --- AREA : 72.00 M2.- SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 8660 DEL 06-09-88 NOTARIA 27 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1.984. ---

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION: DIAZ CHIGUASUQUE ISMAEL ADQUIRIO JUNTO CON RODRIGUEZ CRUZ MARIA, FUENTES DE TORRES SARA CECILIA, PARRA LEON PEDRO PABLO, MORALES DE BERNAL MARIA OTILIA, VERGARA NIETO JOSE HERNANDO, DIAZ GONZALEZ DIONISIO HERNAN, DIAZ GONZALEZ RAQUEL, ROJAS RODRIGUEZ JOAQUIN PABLO, TORRES GUTIERREZ ROSA HELENA, BERNAL MORALES EDDA RAQUEL, PORRAS HUERTAS OLGA ISABEL, OSPINA DE RODRIGUEZ MARIA MARLENY, BERNAL DE RODRIGUEZ MARIA OLMEDA, PORRAS HUERTAS ANA CLARA, RODRIGUEZ GALEANO MARTHA YOLANDA, GALEANO DE RODRIGUEZ CELINA POR COMPRA A DIAZ GONZALEZ JUDITH SEGUN ESCRITURA 8660 DEL 06 09 88 NOTARIA 27 DE BOGOTA; ESTA HUBO DENTRO DE LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON GONZALEZ VDA. DE DIAZ FRANCISCA DE PAULA, DIAZGONZALEZ HERSILIA, DIAZ GONZALEZ NOHEMI, DIAZ GONZALEZ JOSE JUSTO, DIAZ GONZALEZ RAQUEL SEGUN ESCRITURA 3696 DEL 31 12 81 NOTARIA 15 DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-661923; LOS A SU VEZ ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DIAZ CH DIONISIO SEGUN SENTENCIA DEL 28 10 66 JUEZ 22 CIVIL MAPL DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-643784....

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) LOTE R7 "M"
- 2) CARRERA 100G #70-47 SUR
- 3) CARRERA 87K BIS #70 47 SUR
- 4) KR 87K BIS 70 47 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

661923

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 14-09-1988 Radicacion: 10001998 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 8660 del: 06-09-1988 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DIAZ CHIGUASUQUE ISMAEL 147087 X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 28-06-1989 Radicacion: 89-29773 VALOR ACTO: \$ 200,000.00

Documento: ESCRITURA 3662 del: 09-05-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA

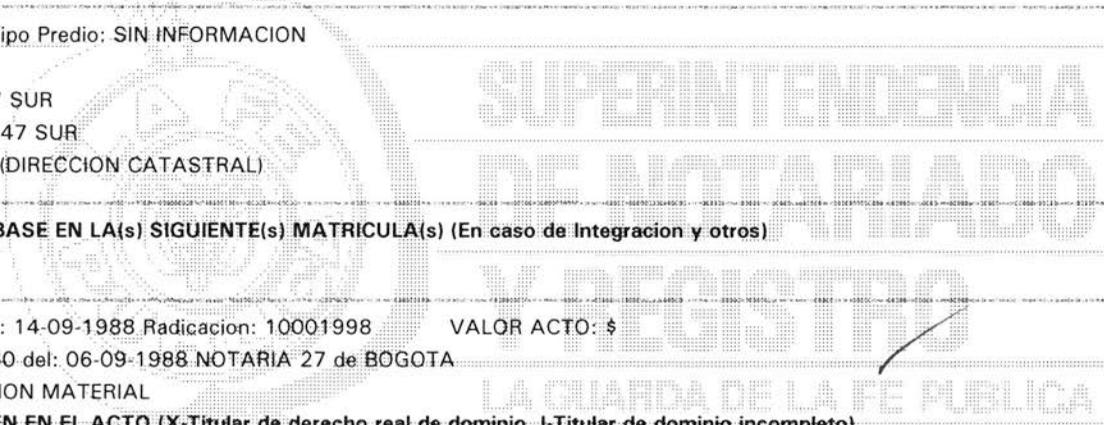
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ CHIGUASUQUE ISMAEL 147087

A: ORTIZ LOPEZ JORGE ORLANO 19497059 X

A: SABOGAL GUTIERREZ GLORIA ISABEL 20483471 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1186341

Pagina 2

Impreso el 13 de Enero de 2017 a las 08:31:02 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 24-07-1989 Radicacion: 35492 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3719 del: 10-05-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ LOPEZ JORGE ORLANO	19497059	X
DE: SABOGAL GUTIERREZ GLORIA ISABEL	20483471	X
A: PRADA MARIA DEL CARMEN	41683582	

Handwritten initials: AH

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-05-1996 Radicacion: 1996-39341 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1292 del: 06-05-1996 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRADA MARIA DEL CARMEN	41683582	
A: ORTIZ LOPEZ JORGE ORLANO	19497059	X
A: SABOGAL GUTIERREZ GLORIA ISABEL	20483471	X

Handwritten initials: CH

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-09-1996 Radicacion: 1996-76150 VALOR ACTO: \$ 10,200,000.00

Documento: ESCRITURA 838 del: 28-08-1996 NOTARIA 57 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SABOGAL GUTIERREZ GLORIA ISABEL	20483471	
DE: ORTIZ LOPEZ JORGE ORLANDO		
A: RODRIGUEZ TORRES JAIME	19376691	X

Watermark: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-09-1996 Radicacion: 1996-76150 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 838 del: 28-08-1996 NOTARIA 57 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ TORRES JAIME	19376691	X
A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA		

Handwritten initials: HZ

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-09-1996 Radicacion: 1996-76150 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 838 del: 28-08-1996 NOTARIA 57 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ TORRES JAIME	19376691	X
A: SANCHEZ MARIA EUGENIA	41791711	

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-05-2002 Radicacion: 2002-31229 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 008 del: 15-01-2002 JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO C-2001-1904 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Handwritten initials: R



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-1186341

Pagina 3

Impreso el 13 de Enero de 2017 a las 08:31:02 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

A: RODRIGUEZ TORRES JAIME 19376691 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 25-08-2005 Radicacion: 2005-67543 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4293 del: 22-08-2005 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ TORRES JAIME 19376691 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-08-2005 Radicacion: 2005-67543 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4293 del: 22-08-2005 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ TORRES JAIME 19376691 X

A: SANCHEZ MARIA EUGENIA 41791711

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 25-08-2005 Radicacion: 2005-67543 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4293 del: 22-08-2005 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion-No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO (HOY BCSC S.A.)

A: RODRIGUEZ TORRES JAIME 19376691 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 25-08-2005 Radicacion: 2005-67543 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4293 del: 22-08-2005 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0129 DACION EN PAGO ART. 1521 DEL C.C. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ TORRES JAIME 19376691

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO (HOY BCSC S.A.) X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 28-12-2005 Radicacion: 2005-105979 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3427 del: 02-12-2005 JUZGADO 36 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 2001-1904 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

A: RODRIGUEZ TORRES JAIME 19376691 X

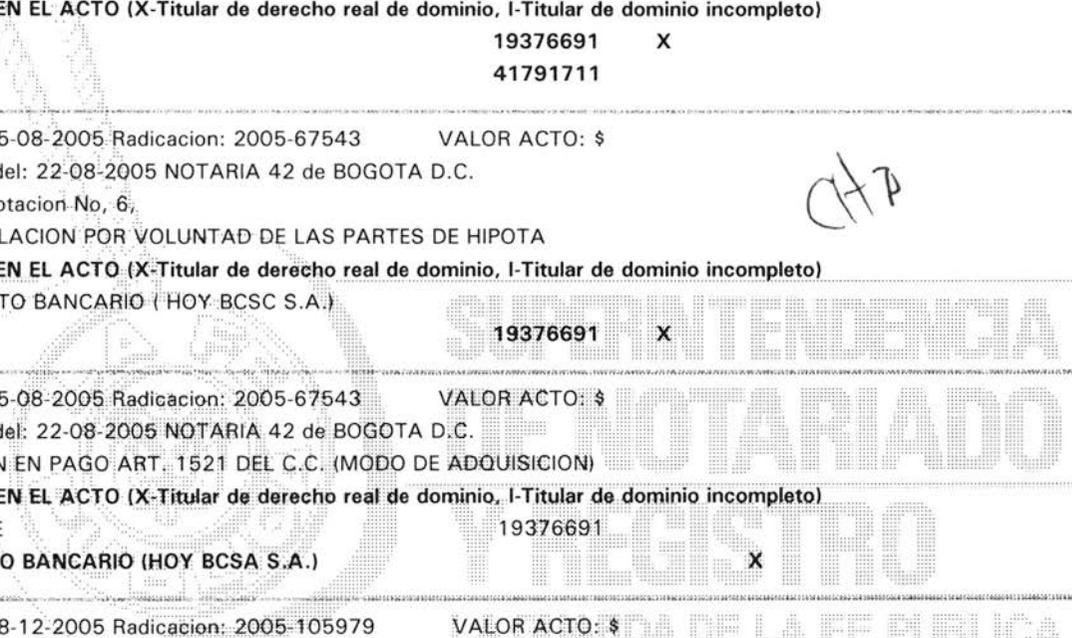
ANOTACION: Nro 14 Fecha: 29-08-2006 Radicacion: 2006-74076 VALOR ACTO: \$ 19,650,000.00

Documento: ESCRITURA 3707 del: 11-08-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ TORRES JAIME 19376691 X



CHA

CEA

12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: SERNA URIBE LUZ DALILA 39273593 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 29-08-2006 Radicacion: 2006-74076 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3707 del: 11-08-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERNA URIBE LUZ DALILA 39273593 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

Hm

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 29-08-2006 Radicacion: 2006-74076 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3707 del: 11-08-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERNA URIBE LUZ DALILA 39273593 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 19-05-2010 Radicacion: 2010-44486 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 855 del: 20-04-2010 JUZGADO 1 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2010-0365 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

A: SERNA URIBE LUZ DALILA 39273593 X

Ar

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 16-07-2013 Radicacion: 2013-67389 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1401 del: 21-05-2013 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 17,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: SERNA URIBE LUZ DALILA 39273593

CC

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 13-05-2014 Radicacion: 2014-41881 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2368 del: 06-05-2014 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 16,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PATRIMONIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERNA URIBE LUZ DALILA 39273593 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 13-05-2014 Radicacion: 2014-41884 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2693 del: 08-05-2014 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 15,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

CH3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1186341

Pagina 5

Impreso el 13 de Enero de 2017 a las 08:31:02 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: SERNA URIBE LUZ DALILA 39273593 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 19-06-2014 Radicacion: 2014-55347 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1560 del: 13-06-2014 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERNA URIBE LUZ DALILA 39273593 X
A: PEÑUELA BELTRAN GUILLERMO ERENESTO 19240218

HH

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 14-04-2015 Radicacion: 2015-31661 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA 556 del: 21-03-2015 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion-No, 21,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEÑUELA BELTRAN GUILLERMO ERENESTO 19240218
A: SERNA URIBE LUZ DALILA 39273593 X

CH4

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 14-04-2015 Radicacion: 2015-31661 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

Documento: ESCRITURA 556 del: 21-03-2015 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERNA URIBE LUZ DALILA 39273593 X
A: GALEANO CLAVIJO VICTOR ELEAZAR 79620118

HS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 23 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-13372 fecha 12-08-2015
LUIDA POR OMITIRSE EN SU OPORTUNIDAD SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OFC-
COR61



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1186341

Pagina 6

Impreso el 13 de Enero de 2017 a las 08:31:02 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

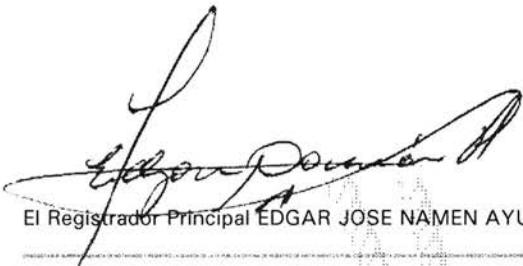
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

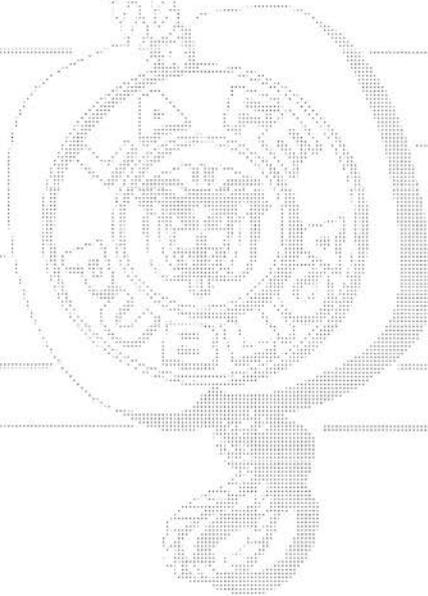
USUARIO: CAJER208 Impreso por:CAJER208

TURNO: 2017-11704

FECHA: 13-01-2017

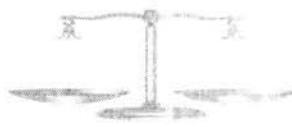


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO
ABOGADO TITULADO
Calle 17C Este N° 1A-57 Sur Barrio el Prado - Facatativá

2
14

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - (REPARTO)

E. S. D.

REF. **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**

DEMANDANTE: **VÍCTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO.**

DEMANDADO: **LUZ DALILA SERNA URIBE.**

PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO, mayor de edad vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.449.550 de Facatativá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 248.638 del C.S. de la Judicatura, actuando en nombre y representación del Señor **VÍCTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO**, de acuerdo al poder conferido ante Usted, respetuosamente manifiesto que instauo proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**, contra la Señora **LUZ DALILA SERNA URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.273.593 expedida en Cauca (Antioquia), igualmente mayor de edad y de esta vecindad, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

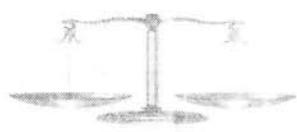
PRIMERO: Mediante Escritura Pública No. 0556 de 21 de Marzo de 2015, otorgada en la Notaría Segunda de esta ciudad de Bogotá, D.C, las partes de este proceso celebraron contrato de hipoteca.

SEGUNDO: Mediante el indicado instrumento público, la demandada LUZ DALILA SERNA URIBE, Hipoteco a mi mandante VÍCTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO, un inmueble urbano ubicado en carrera 87 K Bis N° 70-47 Sur en la Ciudad de Bogotá.

TERCERO: En el mismo instrumento público, la demandada LUZ DALILA SERNA URIBE, reconoció y se constituyó en deudor de VÍCTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO, en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, por el termino de DOCE MESES, contados a partir de la fecha de esta escritura pública (21 de Marzo de 2015).

CUARTO: La señora LUZ DALILA SERNA URIBE se declaró deudora de mi mandante el señor VÍCTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO al suscribir en calidad de otorgante con fecha 21 de Marzo de 2015, la letra de cambio N° uno (1) por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.00) moneda legal, suma ésta recibida a título de mutuo con intereses.

QUINTO: La deudora tanto en el título valor mencionado como en el instrumento público señalado, se obligó a pagar la suma mutuada a favor del señor VÍCTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO el día 21 de Marzo de 2016.



PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO
ABOGADO TITULADO
Calle 17C Este N° 1A-57 Sur Barrio el Prado - Facatativá

3

15

SEXTO: La señora LUZ DALILA SERNA URIBE se obligó a pagar a favor de mi mandante durante el plazo intereses a la tasa del dos por ciento (2%) mensual sobre la suma a capital entregada a título de mutuo, los primeros cinco días de cada periodo mensual.

SEPTIMO: La señora LUZ DALILA SERNA URIBE se obligó a pagar a favor de mi mandante intereses moratorios sobre el capital insoluto desde el momento en que incurriera en mora a la tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria, incurriendo en ella a partir del día 21 de Marzo de 2016.

OCTAVO: Las partes acordaron entre otras causales que el Acreedor podrá dar por terminado el plazo estipulado y exigir el pago inmediato de toda la deuda, sin necesidad de requerimiento alguno si se presenta mora en el pago del capital al vencimiento del plazo.

NOVENO: Para garantizar las obligaciones contraídas, el deudor demandado LUZ DALILA SERNA URIBE, constituyo HIPOTECA DE PRIMER GRADO a favor del acreedor VÍCTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO, sobre el inmueble Lote de terreno junto con la casa de habitación en el construida, ubicado en la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C, en la carrera 87 K Bis N° 70-47 Sur, cuya cabida y linderos y demás especificaciones se hallan descritas en la escritura pública base de la acción judicial y que se allega con esta demanda.

DECIMO: La señora LUZ DALILA SERNA URIBE en la Escritura Pública contentiva del gravamen hipotecario, facultaron al señor VÍCTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO para exigir el pago del capital y los intereses antes de la expiración del plazo mencionado si incurría en mora en el pago por cualquiera de dichos conceptos.

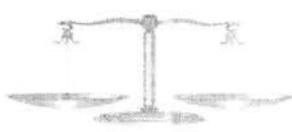
DECIMO PRIMERO: El plazo fijado por las partes para el pago del capital, se encuentra vencido desde el día 21 de Marzo de 2016.

DECIMO SEGUNDO: La deudora LUZ DALILA SERNA URIBE, le dejo de pagar los intereses de plazo al acreedor VÍCTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO, desde el 21 de Julio de 2015 hasta el 21 de Marzo de 2016 fecha en la cual se venció la obligación, y que ha debido de pagar dentro de los cinco días de cada periodo mensual.

DECIMO TERCERO: La deudora LUZ DALILA SERNA URIBE, se encuentra en mora de pagar al acreedor VÍCTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO lo correspondiente a los intereses de mora desde el 21 de Marzo de 2016.

DECIMO CUARTO: La demandada LUZ DALILA SERNA URIBE, es el actual propietario y poseedor del inmueble hipotecado y perseguido en esta acción.

DECIMO QUINTO: Los documentos que acompaño contienen una obligación clara expresa y exigible a cargo de los demandados, y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.



PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO
 ABOGADO TITULADO
 Calle 17C Este N° 1A-57 Sur Barrio el Prado - Facatativá

4
16

PRETENSIONES

De acuerdo a los trámites de un Proceso Ejecutivo, reglamentado en los Artículos 422 al 447 del **CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO** (LEY 1564 DE 2012), sírvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo en favor de mi mandante **VÍCTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO**, persona domiciliada en esta ciudad y en contra de la ejecutada, la Señora **LUZ DALILA SERNA URIBE** por las sumas que describo a continuación, las cuales se declaran bajo **JURAMENTO ESTIMATORIO**, de acuerdo a lo ordenado por el Artículo 206 del **CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO** (LEY 1564 DE 2012).

La tasación razonable es la siguiente:

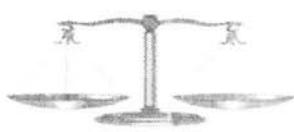
PRIMERA. CAPITAL INSOLUTO: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (30.000.000.00). Contenidos en la Escritura Pública No. 0556 de 21 de Marzo de 2015 y en el título valor letra de cambio N° 1, con fecha de vencimiento 21 de Marzo de 2016.

SEGUNDA. INTERESES PLAZO: interés mensual sobre la suma mutuada a la tasa del 2% mensual, los cuales taso a la fecha de presentación de la demanda, en la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 5.400.000.00)** desde el 21 de Julio de 2015 hasta el 21 de Marzo de 2016 fecha en la cual se venció la obligación.

TERCERA. INTERESES MORATORIOS SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO: intereses moratorios sobre la anterior suma, liquidados mes a mes, a la tasa máxima mensual vigente, desde el día siguiente en que la obligación se hizo exigible (22 de Marzo de 2016). Y hasta cuando se verifique su pago.

Los cuales taso a la fecha de presentación de la demanda, en la suma de **SIETE MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 7.325.000.00)** desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación (22 de Marzo de 2016); hasta la fecha de la presentación de la demanda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

CAPITAL		\$ 30.000.000,00			
INTERESES DE PLAZO A LA TASA DEL 2%		\$ 5.400.000,00			
INTERESES MORATORIOS		\$ 7.325.000,00			
CAPITAL MAS INTERESES		\$ 42.725.000,00			
DESDE	HASTA	CAPITAL	TASA MORATORIA	Nº DIAS	INTERESES
22/03/2016	31/03/2016	\$ 30.000.000,00	29.52%	9	\$ 218.000
01/04/2016	30/06/2016	\$ 30.000.000,00	30.81%	90	\$ 2.273.000
01/07/2016	30/09/2016	\$ 30.000.000,00	32.01%	91	\$ 2.388.000
01/10/2016	31/12/2016	\$ 30.000.000,00	32.99%	79	\$ 2.136.000
01/01/2017	13/01/2017	\$ 30.000.000,00	31.51%	12	\$ 310.000



PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO
ABOGADO TITULADO
Calle 17C Este N° 1A-57 Sur Barrio el Prado - Facatativá

5
17

Dada la anterior liquidación y de conformidad al Art 206 del Código General del Proceso. **ESTIMO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO ESTIMATORIO** que la suma que origina la presente acción ejecutiva está cuantificada; a la fecha de presentación de la demanda en un total de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MIL PESOS M/CTE (\$ 42.725.000.00)**

CUARTA. Que se condene a la demandada al pago de las costas y gastos que generen el proceso.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL GRAVAMEN

De conformidad con el artículo 468 del código general del proceso, manifiesto que el inmueble objeto del gravamen hipotecario y sobre el que recae la acción, es el Lote de terreno junto con la casa de habitación en el construida, ubicado en la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C, en la carrera 87 K Bis N° 70-47 Sur, tiene como folio de matrícula inmobiliaria el número 50S-1186341 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C, zona sur. Su cédula catastral es D71S 100G 12 cuya descripción, cabida y linderos se encuentran especificados en la Escritura Pública No. 0556 de 21 de Marzo de 2015, otorgada en la Notaría Segunda de esta ciudad de Bogotá D.C., de la que me permito allegar la primera copia.

MEDIDAS PREVIAS

Las formulo en escrito separado que acompaño con esta demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

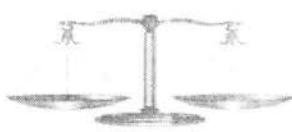
1. Sustantivos: Arts. 671 y siguientes del Código de Comercio.
2. Formales de la Demanda: Arts. 82 al 84 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012).
3. Procesales Generales: Arts. 422 al 447 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012).
4. Procesales propios de este Negocio Jurídico: Art. 424 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012).

PROCEDIMIENTO

El proceso se tramitara como EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO con fundamento, en el Art 467 y siguientes del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 18 del Código General del Proceso y en razón de la cuantía y la vecindad del demandante, es Usted Señor juez, competente para conocer de este proceso.



PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO
ABOGADO TITULADO
Calle 17C Este N° 1A-57 Sur Barrio el Prado - Facatativá

6
18

PRUEBAS

Comendidamente pido al Sr. Juez se sirva, otorgar valor probatorio a los documentos relacionados:

1. Original de la letra de cambio No. 1, suscrito por la demandada.
2. Primera copia de la Escritura Pública No. 0556 de 21 de Marzo de 2015.
3. Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 050S01186341, en donde aparece inscrita la posesión del demandado y la vigencia del gravamen.

ANEXOS

Presento con esta demanda los siguientes documentos:

1. Poder para actuar
2. Copia de la demanda y anexos para el archivo y traslados.

DIRECCIONES FÍSICAS, ELECTRÓNICAS Y DOMICILIOS

Al demandante en: Avenida Primero de Mayo N° 28-22 en la Ciudad de Bogotá.

Al apoderado en: Avenida Calle 17 C Este N° 1A-57 Barrio el Prado en la Ciudad de Facatativá.

Al demandado en: KR 87 K Bis N° 70-47 Sur en la Ciudad de Bogotá.

Del Señor Juez, atentamente,

PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO
C.C. N° 11.449.550 de Facatativá.
T.P. 248.638 del C.S de la Judicatura.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

17 0004¹⁹

Fecha: 13/ene./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

063

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR ¹¹¹¹)

SECUENCIA: 1111

FECHA DE REPARTO: 13/01/2017 3:49:04p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

79620118

VICTOR ELEAZAR GALEANO
 CLAVIJO

17 00044

01

49550

PABLO ANTONIO TAUTIVA
 PARRADO

03

OBSERVACIONES:

JL
 JOSE LUIS PULIDO BARRERA
 Inulidob

REPARTO HMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM05
 Inulidob

29

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

INFORME DE RADICACIÓN No.:

Bogotá D.C. _____ recibido en la fecha y pasa al despacho del señor

Juez, Hoy _____, informando que:

SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

LETRA \$30.000.000	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO _____
CHEQUE	SI _____	NO _____
PAGARE	SI _____	NO _____
FACTURA	SI _____	NO _____
CONTRATO	SI _____	NO _____
ESCRITURA PÚBLICA No. 0556	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO _____
CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION	SI _____	NO _____
ACTA DE CONCILIACIÓN	SI _____	NO _____
OTRO DOCUMENTO	SI _____	NO _____

OTROS _____

PODER	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO _____
PODER GENERAL	SI _____	NO _____
TRASLADO PARA 1 DEMANDADOS (S) <i>Sin CD</i>	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO _____
COPIA DEMANDA PARA EL ARCHIVO <i>Sin CD</i>	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO _____
ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO _____

ANEXOS:

CD	SI _____	NO _____
CERTIFICADO DE TRADICION 505-1186 311	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO _____
CERTIFICADO CAMARA Y COMERCIO	SI _____	NO _____
CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA	SI _____	NO _____

OTROS _____

OBSERVACIONES *Sin CD.*

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
SECRETARIA

21

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., TREINTA (30) de ENERO de DOS MIL DIECISIETE
(2017)

Ref.: 110014003063201700044

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que en el término previsto en el inciso 4° *ibidem*, se subsane en los siguientes defectos:

1°) De conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 82 del Código General del Proceso, concordante con el inciso 2° del artículo 89 *ibidem*, adjuntará la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y para el traslado de la demandada.

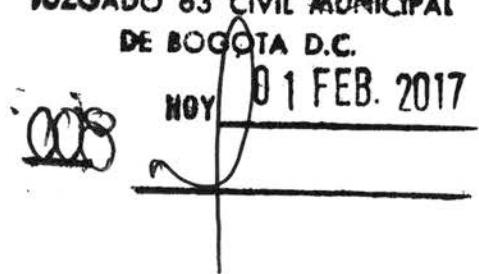
2°) En cumplimiento a lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, indicará la dirección electrónica de las partes y apoderado de la actora.

De lo pertinente, allegará las copias necesarias para el archivo y traslado respectivo.

Notifíquese,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

Jr.

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
HOY 01 FEB. 2017


Bogotá D.C, Febrero 01 de 2017.

Señora:

JUEZA SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. S. D.

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**

Demandante: **VÍCTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO.**

Demandado: **LUZ DALILA SERNA URIBE.**

Radicado: **110014003063201700044**

Asunto: Memorial que subsana requisitos de Auto Inadmisorio de Demanda.

PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Facatativá, Identificado con cédula de ciudadanía N° 11.449.550 de Facatativá, portador de la Tarjeta Profesional número 248.638 del C.S. de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del señor **VÍCTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO**, igualmente mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, me permito presentar ante su despacho memorial que subsana yerros de la demanda, en cumplimiento de requisitos exigidos mediante auto con fecha 30 de Enero de 2017, a saber:

AL REQUERIMIENTO PRIMERO: Se aporta la demanda como mensaje de datos (2 CD) para el archivo del juzgado y el traslado de la demanda.

AL REQUERIMIENTO SEGUNDO: se aporta direcciones electrónicas tanto del demandante como del suscrito apoderado dentro del memorial subsanatorio como en el escrito de la demanda en mensaje de texto:

Dirección electrónica demandante: Victorgaleano1451@gmail.com

Dirección electrónica apoderado: pablotautiva22@hotmail.com

Dirección electrónica demandado: Se desconoce

Anexo a este escrito, copia para el traslado y para el archivo del Juzgado.

Con todo lo anterior, solicito Señora Jueza, admitir demanda y dar trámite procesal al respecto,

Atentamente,

PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO

C.C. N° 11.449.550 de Facatativá.

T.P N° 248.638 del C.S. de la Judicatura.

R/EM
F-1
4 2 C-D

JUZG. 63 CIVIL M. PAL

34932 1-FEB-'17 15:32

JUZGADO SESENTA Y TRES
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DEPACHO

108 FEB. 2017

SUBSISTENCIA EN TIEMPO

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., DIEZ (10) de FEBRERO de DOS MIL DIECISIETE
(2017)

Ref.: 110014003063201700044

Por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 468 del Código General del Proceso, acción para la efectividad de la garantía real, en concordancia con el artículo 422 *ibídem*, a más de los establecidos en el artículo 82 y siguientes *ejusdem*, el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **VICTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO**, y en contra de **LUZ DALILA SERNA URIBE**, por las siguientes sumas de dinero, instrumentadas en el título ejecutivo base de la ejecución:

1º TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00), por concepto del capital insoluto instrumentado en la Escritura Pública No. 556 dl 21 de marzo de 2015, aportada con la demanda.

1.1º) Por los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima permitida, desde el 21 de julio de 2015 hasta el 21 de marzo de 2016, sin que en ningún evento supere el 2% pactado por los contratantes.

1,2º) Por los intereses de mora sobre la suma del numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida, a partir del veintidós (22) de marzo de 2016, hasta cuando se verifique el pago.

Para los intereses moratorios téngase en cuenta que en ningún momento supere el límite de usura (artículos 884 del C. de Co. y 305 del C. P., en concordancia con el artículo 111 de la ley 510 de 1.999 y las Resoluciones expedidas periódicamente por la Superintendencia Financiera).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Tramítense por la vía del proceso ejecutivo singular de menor cuantía y dado el caso, se aplicará el procedimiento señalado en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, por remisión del numeral 2º del artículo 443 *idem*.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 *idem* y córrase traslado de ella para que en el término de cinco (05) días pague la obligación, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago proponga excepciones, con forme a los artículo 431 y 442 de la citada codificación.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de la garantía real. **Oficiese.**

Se reconoce al abogado **Pablo Antonio Tautiva Parrado**, como apoderado especial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

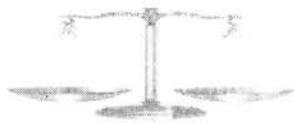
NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
Juez

**JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
HOY 15 FEB. 2017**

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

012
NOY 15 FEB. 2017



PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO
ABOGADO TITULADO
Calle 17C Este N° 1A-57 Sur Barrio el Prado - Facatativá

7
1 25

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - (REPARTO)

E. S. D.

REF. **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA.**

DEMANDANTE: **VÍCTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO.**

DEMANDADO: **LUZ DALILA SERNA URIBE.**

ASUNTO: **SOLICITUD DE EMBARGO Y SECUESTRO DEL BIEN HIPOTECADO.**

PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, me permito solicitar al despacho, de conformidad con el numeral 2 del artículo 468 del código general del proceso, solicito respetuosamente, se sirva:

Decretar de plano simultáneamente con el Mandamiento ejecutivo de Pago el embargo y secuestro del inmueble hipotecado y que se persigue en esta demanda, cual es el Lote de terreno junto con la casa de habitación en el construida, ubicado en la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C, en la carrera 87 K Bis N° 70-47 Sur, tiene como folio de matrícula inmobiliaria el número 50S-1186341 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C, zona sur. Su cédula catastral es D71S 100G 12 cuya descripción, cabida y linderos se encuentran especificados en la Escritura Pública No. 0556 de 21 de Marzo de 2015, de la que me permito allegar la primera copia.

Ofíciase al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona sur, fin de que inscriba el embargo en el Folio de matrícula 40019353 y expida a mi costa Certificados de Tradición y Libertad que contengan el Registro de la Medida Cautelar.

Los anteriores bienes los denuncié bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la demandada.

Sin otro particular,

PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO

C.C. N° 11.449.550 de Facatativá.

T.P. 248.638 del C.S de la Judicatura.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura*

Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá, 22 de febrero de 2017
Oficio No. 00306

26

Señor (es)
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA SUR**

Proceso : **Ejecutivo con Garantía real.**
Radicado : **110014003063201700044**
Demandante : **Víctor Eleazar Galeano Clavijo C.C. 79.620.118**
Demandado : **Luz Dalila Serna Uribe C.C. No. 39.273.593.**

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha diez (10) de febrero del año dos mil Diecisiete (2017), dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-1186341** denunciado como propiedad de la demandada **LUZ DALILA SERNA URIBE C.C. NO. 39.273.593.**

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el Art. 593 num.1 C.G.P.

Atentamente,

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

Recibi: PABLO ANTONIO
TAUTINA PARRADO
C.C. N° 11449550 DE VALPARAISO

Señor

JUEZ SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF. **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA**

DEMANDANTE: **VÍCTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO.**

DEMANDADO: **LUZ DALILA SERNA URIBE.**

RADICADO: **110014003063 2017 00044 00**

PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO, apoderado de la parte actora en el proceso referido, allego al proceso copia de la notificación personal, cotejado y sellado con la constancia de haber sido entregado a la dirección de destino, así:

NOMBRE DEMANDADO A NOTIFICAR

LUZ DALILA SERNA URIBE

DIRECCIÓN CIUDAD

KR 87 K Bis N° 70-47 Sur

Teniendo en cuenta que el presente memorial de conformidad con el artículo 109 del C.G.P. no requiere de un pronunciamiento de fondo, al señor secretario le solicito agregar al expediente copia de la notificación personal debidamente cotejado y sellado con la constancia expedida por la empresa de Servicio Postal.

Igualmente, hago constar que he conservado una copia de la notificación personal y de los documentos enviados debidamente cotejados y sellados por la empresa de servicio postal de acuerdo con lo estipulado en el numeral tercero del Artículo 291 C.G.P.

Del Señor Secretario,



PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO

C.C. N° 11.449.550 de Facatativá.

T.P. 248.638 del C.S de la Judicatura.



28

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C,

Dirección; Carrera 10 N° 14-33 Piso 14 – Ed. Hernando Morales Molina - BOGOTÁ

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 C.G.P.

Señor(es)

LUZ DALILA SERNA URIBE

KR 87 K Bis N° 70-47 Sur

Bogotá D.C.

Fecha:

DD / MM / AAAA

__ / __ / ____

Servicio postal autorizado

N°. Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

DD / MM / AAAA

2017-00044

/

EJECUTIVO SINGULAR

/

14 / 02 / 2017

Demandante

Demandado

VICTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO.

/

LUZ DALILA SERNA URIBE

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en el horario de las 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en la fecha arriba indicada que la cual ordeno su citación como **ACREEDOR PRENDARIO** en los términos del ART 462 del C.G.P.

Empleado Responsable

Parte interesada

PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO

TEL. 320 235 4765

Nombres y apellidos

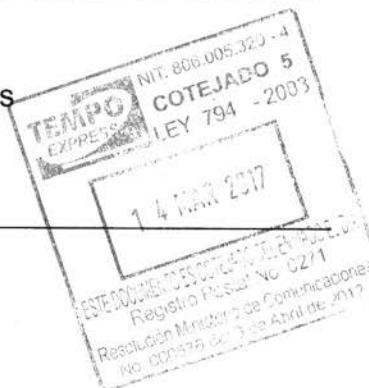
Nombres y apellidos

Firma

Firma

C.C. 11.449.550 de Facatativá

N° Cedula de Ciudadanía



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



Bosque Avenidas Buenos Aires Dr. J. 21 A # 48-83
Tel 6622900
Resolución 00057 de febrero 3 de 2012



07063188533G

Destinatario/Demandado
LUZ DALILA SERNA URIBE

29

Fecha de envío
16/03/2017

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO

Dirección de entrega
KR 87K BIS N° 70 - 47 SUR

Remitente/Demandante
JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/VICTOR ELEAZA

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Artículo
291

Proceso :
EJECUTIVO SINGULAR

Rad. No.
2017-00044

Recibido por:

LUZ DALILA SERNA URIBE 39273593 -

Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 C.G.P

Valor
6900

Nombre

Identificación

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

27/3/17

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> No labora | <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado |
| <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir | <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita | <input type="checkbox"/> Dirección incompleta |
| <input type="checkbox"/> No funciona | <input type="checkbox"/> Dirección no existe | |

Observaciones

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> No labora | <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado |
| <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir | <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita | <input type="checkbox"/> Dirección incompleta |
| <input type="checkbox"/> No funciona | <input type="checkbox"/> Dirección no existe | |

Observaciones



30



07063188533G

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 22 del mes de marzo del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 63 Civil Municipal De Bogota
 N° Radicado: 2017-00044
 Demandado o Citado: Luz Dalila Serna Uribe
 Dirección: Kr 87K Bis N° 70 - 47 Sur
 Ciudad: Bogota
 La diligencia se pudo realizar: SI
 Recibido Por: Luz Dalila Serna
 C.C. ó N° Identificación: 39273593
 Contenido: Art. 291 Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal Art. 291 C.G.P
 Observaciones: La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia



TEMPO EXPRESS		07063188533G		Destinatario/Demandado LUZ DALILA SERNA URIBE	
Fecha de envío 14/03/2017		P.R.E. NOTIF. AL JONAH LUIS PABLO ANTONIO SANTIAGO PARRADO		Dirección de entrega KR 87K BIS N° 70 - 47 SUR	
Remitente/Demandante JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA VICTOR ELEAZA		Ciudad BOGOTA		Ciudad BOGOTA	
Artículo 291		Proceso ELECTIVO SINGULAR		Rad. No 2017-00044	
Dice contener CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 C.G.P		Valor \$300		Recibido por Luz Dalila Serna 39273593	
Información Primera intención de entrega - causal de devolución		Información Segunda intención de entrega - causal de devolución		Fecha: 22/03/2017	
<input type="checkbox"/> No entrega <input type="checkbox"/> Recusado a recibir <input type="checkbox"/> No comparece <input type="checkbox"/> Observaciones		<input type="checkbox"/> No comparece <input type="checkbox"/> Recusado a recibir <input type="checkbox"/> Observaciones		<input type="checkbox"/> Recusado a recibir <input type="checkbox"/> Recusado a recibir <input type="checkbox"/> Observaciones	

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 23 del mes de marzo del año 2017.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

Resolución 000576 de abril 3 de 2012

28



31

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C,

Dirección; Carrera 10 N° 14-33 Piso 14 – Ed. Hernando Morales Molina - BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN AVISO ART. 292 C.G.P.

Señor(es)
LUZ DALILA SERNA URIBE
KR 87 K Bis N° 70-47 Sur
Bogotá D.C.

Fecha:
DD / MM / AAAA
__ / __ / ____
Servicio postal autorizado

N°. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
		DD / MM / AAAA
<u>2017-00044</u>	/ <u>EJECUTIVO SINGULAR</u>	/ <u>14 / 02 / 2017</u>

Demandante	Demandado
<u>VICTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO.</u>	/ <u>LUZ DALILA SERNA URIBE</u>

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas los días 14 mes Febrero año 2017, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago X, ordeno citar lo _____ o dispuso _____, proferidas en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la ENTREGA de este aviso en el lugar de destino, luego de lo cual empezara a contabilizarse el respectivo termino de traslado de la demanda.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Se anexa copia informal de la providencia que se notifica: Auto admisorio _____, o Mandamiento de pago X.

Dirección del despacho Judicial: Carrera 10 N° 14-33 Piso 14 – Ed. Hernando Morales Molina de Bogotá.

Parte interesada

PABLO ANTONIO TRATIVA.

Nombres y apellidos

Pavel

Firma





Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622-00-681J177
Resolución 000-76 en abril 3 de 2012



07063961976E

Destinatario/Demandado

LUZ DALILA SERNA URIBE

32

Fecha de envío
10/04/2017

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO

Dirección de entrega
KR 87K BIS N° 70 - 47 SUR

Remitente/Demandante
JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/VICTOR ELEAZA

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Artículo
292

Proceso :
EJECUTIVO SINGULAR

Rad. No.
2017-00044

Recibido por:

LUZ DALILA SERNA URIBE 39273598

Dice contener
NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P ANEXO COPIA
INFORMAL DEL MANDAMIENTO DE PAGO

Valor
6900

Nombre

Identificación

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> No labora | <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado |
| <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir | <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita | <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta |
| <input type="checkbox"/> No funciona | <input type="checkbox"/> Dirección no existe | |

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> No labora | <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado |
| <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir | <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita | <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta |
| <input type="checkbox"/> No funciona | <input type="checkbox"/> Dirección no existe | |

Observaciones

Observaciones

13/04/2017



33



07063961976E

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 11 del mes de abril del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 63 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado: 2017-00044
Demandado o Citado: Luz Dalila Serna Uribe
Dirección: Kr 87K Bis N° 70 - 47 Sur
Ciudad: Bogota
La diligencia se pudo realizar: SI
Recibido Por: Luz Dalila Sern
C.C. ó N° Identificación: 39273593
Contenido: Art. 292 Notificacion Por Aviso Art. 292 C.G.P Anexo Copia Informal Del Mandamiento De Pago
Observaciones: La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia



TEMPO EXPRESS Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83 Tel 6622900-6810177 Operador Postal 0271		Destinatario/mandado LUZ DALILA SERNA URIBE	
Fecha de envío 12/04/2017		P.R.E. NOTIFICACION EN LINEA/PABLO ANTONIO FAJATIVA PARRADO	
Remitente/Demandante JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA-VICTOR ELEAZA		Ciudad BOGOTA	Ciudad BOGOTA
Artículo 292	Proceso EJECUTIVO SINGULAR	Rad. No. 2017-00044	Telefono
Dice contener NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P ANEXO COPIA INFORMAL DEL MANDAMIENTO DE PAGO		Valor A900	Recibido por: Luz Dalila Serna Uribe 39273593
Información Primera intento de entrega - causal de devolución		Fecha(DD/MM/AAAA)	Información Segundo intento de entrega - causal de devolución
<input type="checkbox"/> No se entregó	<input type="checkbox"/> Dirección errónea	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No se entregó
<input type="checkbox"/> Refusado a recibir	<input type="checkbox"/> Destinatario no hallado	<input type="checkbox"/> Prohibido el acceso	<input type="checkbox"/> Refusado a recibir
<input type="checkbox"/> No funciona	<input type="checkbox"/> Observación de entrega		<input type="checkbox"/> Destinatario no hallado
Observaciones			<input type="checkbox"/> Dirección incorrecta

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 12 del mes de abril del año 2017.

Tempo Express S.A.S.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución No. 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Línea Remota

Señor

JUEZ SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF. **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA**

DEMANDANTE: **VÍCTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO.**

DEMANDADO: **LUZ DALILA SERNA URIBE.**

RADICADO: **110014003063 2017 00044 00**

PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO, apoderado de la parte actora en el proceso referido, allego al proceso copia de la notificación por aviso, cotejado y sellado con la constancia de haber sido entregado a la dirección de destino, así:

NOMBRE DEMANDADO A NOTIFICAR

LUZ DALILA SERNA URIBE

DIRECCIÓN CIUDAD

KR 87 K Bis N° 70-47 Sur

Teniendo en cuenta que el presente memorial de conformidad con el artículo 109 del C.G.P. no requiere de un pronunciamiento de fondo, al señor secretario le solicito agregar al expediente copia de la notificación por aviso debidamente cotejado y sellado con la constancia expedida por la empresa de Servicio Postal.

Igualmente, hago constar que he conservado una copia de la notificación por aviso y de los documentos enviados debidamente cotejados y sellados por la empresa de servicio postal de acuerdo con lo estipulado en el numeral tercero del Artículo 292 C.G.P.

Del Señor Secretario,


PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO

C.C. N° 11.449.550 de Facatativá.

T.P. 248.638 del C.S de la Judicatura.

Señor

JUEZ SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA**
DEMANDANTE: **VÍCTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO.**
DEMANDADO: **LUZ DALILA SERNA URIBE.**
RADICADO: **110014003063 2017 00044 00**

PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO, mayor de edad vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.449.550 de Facatativa, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 248.638 del C.S. de la Judicatura, obrando como apoderado del demandante el señor **VÍCTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO**, mediante el presente escrito, comedidamente solicito se decrete despacho comisorio para llevar a cabo el secuestro del inmueble embargado que identificaré a continuación.

El secuestro del inmueble distinguido con el número de nomenclatura urbana carrera 87 K Bis N° 70-47 Sur de esta ciudad, identificado bajo el número de folio de matrícula inmobiliaria N°. 50S-1186341 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur, alinderado según los mismo que están en el certificado de libertad y tradición del inmueble antes descrito.

Sírvase señor Juez, elaborar el Despacho comisorio para la respectiva diligencia de secuestro.

Los anteriores bienes los denunció bajo la gravedad del juramento como de propiedad del demandado.

Atentamente,


PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO
C.C. N° 11.449.550 de Facatativa.
T.P. 248.638 del C.S de la Judicatura.

36

Recibo No: 2017050016875

CIRCULO EMISOR: Bogota Orip sur
RIOSCO: 12007

Fecha: 2017-05-04 08:08:34

VALOR: \$15700

CERTIFICADO GENERADO

_____ Documento CC_ NI No.: _____

El certificado se expide de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 17C50436805336014

MATRICULA: 1186341

BOGOTA ZONA SUR-5DS

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite <https://snrbotondopago.gov.co> con el numero PIN generado.

37



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17050436805336014

Nro Matrícula: 50S-1186341

Página 1

Impreso el 4 de Mayo de 2017 a las 08:08:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 29-09-1988 RADICACIÓN: 8810001998 CON: SIN INFORMACION DE: 14-09-1988

CODIGO CATASTRAL: AAA0150AZHKCOD CATASTRAL ANT: D71S 100G 12

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE R7 "M" AREA 72.00 M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 8660 DEL 06-09-88 NOTARIA 27 DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1984. ---

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DIAZ CHIGUASUQUE ISMAEL ADQUIRIO JUNTO CON RODRIGUEZ CRUZ MARIA, FUENTES DE TORRES SARA CECILIA, PARRA LEON PEDRO PABLO, MORALES DE BERNAL MARIA OTILIA, VERGARA NIETO JOSE HERNAN DO, DIAZ GONZALEZ DIONISIO HERNAN, DIAZ GONZALEZ RAQUEL, ROJAS RODRIGUEZ JOAQUIN PABLO, TORRES GUTIERREZ ROSA HELENA, BERNAL MORALES EDDA RAQUEL, PORRAS HUERTAS OLGA ISABEL, OSPINA DE RODRIGUEZ MARIA MARLENY, BERNAL DE RODRIGUEZ MARIA OLMEDA, PORRAS HUERTAS ANA CLARA, RODRIGUEZ MARTHA YOLANDA, GALEANO DE RODRIGUEZ CELINA POR COMPRA A DIAZ GONZALEZ JUDITH SEGUN ESCRITURA 8660 DEL 06-09-88 DE BOGOTA; ESTA HUBO DENTRO DE LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON GONZALEZ VDA DE DIAZ FRANCISCA DE PAULA L... HERSILIA, DIAZ GONZALEZ NOHEMI, DIAZ GONZALEZ JOSE AGUSTO, DIAZ GONZALEZ RAQUEL SEGUN ESCRITURA 3696 DEL 31-12-1989 DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-661923; ESTOS A SU VEZ ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DIAZ DIONISIO SEGUN SENTENCIA DEL 28-10-66 JUEZ 22 CIV L MAPL DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-643784....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

- 4) KIR 87K BIS #70 47 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
3) CARRERA 87K BIS #70 47 SUR
2) CARRERA 100G #70 47 SUR
1) LOTE R7 "M"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S 661923

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-09-1988 Radicación: 10001998

Doc: ESCRITURA 8660 del 06-09-1988 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 180 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DIAZ CHIGUASUQUE ISMAEL CC# 147087 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-06-1989 Radicación: 89-29773

Doc: ESCRITURA 3662 del 09-05-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ CHIGUASUQUE ISMAEL CC# 147087

A: ORTIZ LOPEZ JORGE ORLANO CC# 19497059 X

A: SABOGAL GUTIERREZ GLORIA ISABEL CC# 20483471 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17050436805336014

Nro Matrícula: 50S-1186341

Página 2

Impreso el 4 de Mayo de 2017 a las 08:08:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-07-1989 Radicación: 35492

Doc: ESCRITURA 3719 del 10-05-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

H1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ LOPEZ JORGE ORLANO

CC# 19497059 X

DE: SABOGAL GUTIERREZ GLORIA ISABEL

CC# 20483471 X

A: PRADA MARIA DEL CARMEN

CC# 41683582

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-05-1996 Radicación: 1996-39341

Doc: ESCRITURA 1292 del 06-05-1996 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CH1

DE: PRADA MARIA DEL CARMEN

CC# 41683582

A: ORTIZ LOPEZ JORGE ORLANO

CC# 19497059 X

A: SABOGAL GUTIERREZ GLORIA ISABEL

CC# 20483471 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-09-1996 Radicación: 1996-76150

Doc: ESCRITURA 838 del 28-08-1996 NOTARIA 57 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$10,200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ LOPEZ JORGE ORLANDO

DE: SABOGAL GUTIERREZ GLORIA ISABEL

CC# 20483471

A: RODRIGUEZ TORRES JAIME

CC# 19376691 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-09-1996 Radicación: 1996-76150

Doc: ESCRITURA 838 del 28-08-1996 NOTARIA 57 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

AZ

DE: RODRIGUEZ TORRES JAIME

CC# 19376691 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-09-1996 Radicación: 1996-76150

Doc: ESCRITURA 838 del 28-08-1996 NOTARIA 57 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

39

Certificado generado con el Pin No: 17050436805336014

Nro Matrícula: 50S-1186341

Página 3

Impreso el 4 de Mayo de 2017 a las 08:08:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RODRIGUEZ TORRES JAIME

CC# 19376691 X

A: SANCHEZ MARIA EUGENIA

CC# 41791711

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-05-2002 Radicación: 2002-31229

Doc: OFICIO 008 del 15-01-2002 JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO C-2001-1904

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

A: RODRIGUEZ TORRES JAIME

CC# 19376691 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

E1

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-08-2005 Radicación: 2005-67543

Doc: ESCRITURA 4293 del 22-08-2005 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ TORRES JAIME

CC# 19376691 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-08-2005 Radicación: 2005-67543

Doc: ESCRITURA 4293 del 22-08-2005 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ TORRES JAIME

CC# 19376691 X

A: SANCHEZ MARIA EUGENIA

CC# 41791711

CF12

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-08-2005 Radicación: 2005-67543

Doc: ESCRITURA 4293 del 22-08-2005 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO (HOY BCSC S.A.)

A: RODRIGUEZ TORRES JAIME

CC# 19376691 X

CF12

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-08-2005 Radicación: 2005-67543

Doc: ESCRITURA 4293 del 22-08-2005 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0129 DACION EN PAGO ART. 1521 DEL C.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ TORRES JAIME

CC# 19376691



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

20

Certificado generado con el Pin No: 17050436805336014

Nro Matrícula: 50S-1186341

Página 4

Impreso el 4 de Mayo de 2017 a las 08:08:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO (HOY BCSA S.A.)

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-12-2005 Radicación: 2005-105979

Doc: OFICIO 3427 del 02-12-2005 JUZGADO 36 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL. 2001 1904 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO

CEI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

A: RODRIGUEZ TORRES JAIME

CC# 19376681 X



ANOTACION: Nro 014 Fecha: 29-08-2006 Radicación: 2006-74076

Doc: ESCRITURA 3707 del 11-08-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$19.650.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: SERNA URIBE LUZ DALILA ✓

CC# 39273593 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 29-08-2006 Radicación: 2006-74076

Doc: ESCRITURA 3707 del 11-08-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

H2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERNA URIBE LUZ DALILA

CC# 39273593 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 29-08-2006 Radicación: 2006-74076

Doc: ESCRITURA 3707 del 11-08-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERNA URIBE LUZ DALILA

CC# 39273593 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 19-05-2010 Radicación: 2010-44486

Doc: OFICIO 855 del 20-04-2010 JUZGADO 1 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2010-0365

E2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: SERNA URIBE LUZ DALILA

CC# 39273593 X

DA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17050436805336014

Nro Matrícula: 50S-1186341

Página 5

Impreso el 4 de Mayo de 2017 a las 08:08:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 16-07-2013 Radicación: 2013-67389

Doc: OFICIO 1401 del 21-05-2013 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0811 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: SERNA URIBE LUZ DALILA

CC# 39273593

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 13-05-2014 Radicación: 2014-41881

Doc: ESCRITURA 2368 del 06-05-2014 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PATRIMONIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERNA URIBE LUZ DALILA

CC# 39273593 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 13-05-2014 Radicación: 2014-41884

Doc: ESCRITURA 2693 del 08-05-2014 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: SERNA URIBE LUZ DALILA

CC# 39273593 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 19-06-2014 Radicación: 2014-55347

Doc: ESCRITURA 1560 del 13-06-2014 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$15.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERNA URIBE LUZ DALILA

CC# 39273593 X

A: PEUELA BELTRAN GUILLERMO ERENESTO

CC# 19240218

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 14-04-2015 Radicación: 2015-31661

Doc: ESCRITURA 556 del 21-03-2015 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$15.000.000

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Handwritten signature/initials

CHB

HO

CHB



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

43

Certificado generado con el Pin No: 17050436805336014

Nro Matrícula: 50S-1186341

Página 7

Impreso el 4 de Mayo de 2017 a las 08:08:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtach

TURNO: 2017-185309 FECHA: 04-05-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador

JOSE RAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

JUZGADO SESENTA Y TRES
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RECIBIDO EN LA SECRETARÍA Y PASA AL ESPACIO

06 JUL. 2017



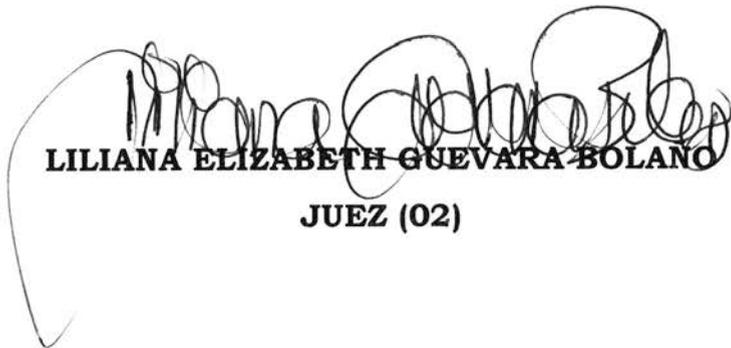
- DEMANDADOS NOTIFICADO
- POR AUTO GUARIDO DILIGENCIO
- INSCRIPCIÓN MEDIDA

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., DIECISIETE (17) de JULIO de DOS MIL DIECISIETE
(2017)

Ref.: 110014003063201700044

Acreditado como se encuentra el embargo sobre el inmueble objeto de la garantía que se hace valer, como se evidencia en certificados de tradición y libertad, obrantes a folios 37 a 43 de este cuaderno, se decreta el secuestro. Comisionese para la diligencia al señor Alcalde Local de la zona respectiva, con la facultad de designar secuestro, acorde a lo señalado en el inciso 2º del artículo 38 del Código General del Proceso. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ (02)

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
053
HOY 19 JUL 2017

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., DIECISIETE (17) de JULIO de DOS MIL DIECISIETE
(2017)

Ref.: 110014003063201700044

Agotado el trámite que le es propio a la instancia, se procede a resolver lo que en derecho corresponde en relación con el trámite de la referencia, en armonía con lo establecido en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES

Con acompañamiento a la demanda de los documentos que aparecen a folios 3 a 10 del cuaderno protagónico, se promovió la acción para la efectividad de la garantía real por **VICTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO** en contra de **LUZ DALILA SERNA URIBE**, luego de lo cual, se profirió el mandamiento de pago calendado diez (10) de febrero del cursante año, providencia que fue notificada a la demandada en los términos del artículo 292 *ibidem*, como de ello dan fe los documentos obrantes a folios 31 a 33 del expediente, quien no contestó la demanda, silencio que habilita la aplicación de lo normado en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, cuyo tenor: *“Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levántalo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y la costas”*.

CONSIDERACIONES

1. Presupuestos Procesales:

Siendo ellos los concernientes a la jurisdicción, competencia, demanda en forma, y capacidad procesal y para ser parte, ninguna objeción se formulará respecto a su cabal

cumplimiento en el trámite, sin que por lo demás, se observen causales de nulidad que ameriten declarar la invalidez de lo rituado.

2. Revisión Oficiosa de la Ejecución:

En este asunto, se advierte que se allegaron los documentos obrantes a folios 3 a 10 del cuaderno principal, donde se incluye la primera copia de la escritura pública No. 0556 del veintiuno (21) de marzo de dos mil quince (2015), corrida ante la Notaría Segunda del Circulo de Bogotá, que contiene la hipoteca constituida entre la demandante y demandada e incluye el mutuo que dieron origen a dicha garantía real, por lo que puede afirmarse que están reunidos los requisitos previstos en el artículo 422 del Código General del Proceso y 468 *ibidem*, máxime que según lo demuestra el folio de matrícula que milita a folio 76 del cuaderno principal, la demandada es la legitimada por pasiva para concurrir a la actuación.

En consecuencia, encontrándonos frente a una obligación a cargo del demandado la cual no ha sido satisfecha y no existiendo excepción alguna que resolver, resulta pertinente decretar la venta en pública subasta del bien dado en garantía, para que con su producto se cancele a la acreedora el crédito, junto con sus intereses y costas procesales.

DECISIÓN

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C., **RESUELVE:**

1.- DECRETAR la venta en pública subasta del bien inmueble objeto del proceso, a fin de que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas en el mandamiento de pago, junto con sus intereses y las costas del proceso.

2.- En acatamiento de lo preceptuado en el inciso 2° del numeral 4° del artículo 468 *idem*, debe tenerse en cuenta que ante el fenómeno de concurrencia de hipotecas sobre un mismo bien, prima los órdenes de inscripción en armonía con el inciso 2° del artículo 2499 del Código Civil.

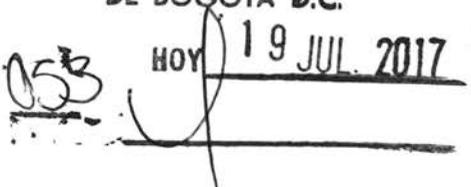
3.- ORDENAR el avalúo del bien dado en garantía.

4.- Practíquese la liquidación de crédito con observancia de lo previsto en el Art. 446 del Código General del Proceso, concordante con la parte final del inciso 2° del numeral 4° del artículo 625 *idem*.

5.- CONDENAR en costas a la parte demandada, dentro de la liquidación de costas del presente asunto, inclúyase la suma de \$2'400.000,00, por concepto de agencias en derecho, conforme a los artículos 361 y 366 *ibídem*.

Notifíquese,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ (02)

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
HOY 19 JUL 2017


LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO No. 2017-0044

		Valor
Agencias de derecho primera instancia	46	\$ 2.400.000,00
Arancel Judicial	0-	\$ 0,00
Notificacion	3229-32	\$ 13.800,00
Pago publicaciones	0	\$ 0,00
GASTOS CURADOR	0	\$ 0,00
Póliza judicial	0	\$ 0,00
Pago honorarios secuestre	0	\$ 0,00
Publicación edicto	0	\$ 0,00
Pago honorarios perito	0	\$ 0,00
Recibo de oficina de R.I.P	36-	\$ 15.700,00
Recibo cerrajería	0	\$ 0,00
Pago honorarios curador ad-litem	0	\$ 0,00
Otros	0	\$ 0,00

\$2.429.500,00

Son : **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**



MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
SECRETARIA

28 DE JULIO DE 2017

En la fecha y a las ocho de la mañana, se fijo en la lista el presente proceso por el termino legal de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 del C. G.P. para efectos del traslado anterior.

Empieza a correr **31 DE JULIO 2017** **VENC. 02 DE AGOSTO DE 2017**



MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
SECRETARIA

En la fecha pasa al despacho informando que el traslado anterior se encuentra vencido

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
SECRETARIA

JUEGADO SESENTA Y TRES
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



RECIBIDO EN LA SECRETARÍA Y PASA AL DEPARTAMENTO

09 AGO. 2017

VENICIO TRADUADO
UO. COSTAS

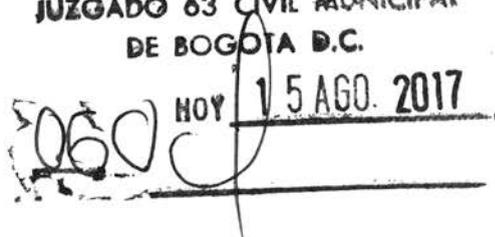
JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ONCE (11) de AGOSTO de DOS MIL DIECISIETE
(2017)

Ref.: 110014003063201700044

Como quiera que la liquidación de costas no merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte su aprobación.

Notifíquese,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
HOY **15 AGO. 2017**




*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura*

Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.

49

DESPACHO COMISORIO No. 00182

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo No. **110014003063201700044**, que en este juzgado adelanta **VICTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO. C.C. 79.620.118 CONTRA LUZ DALILA SERNA URIBE C.C. 39.273.593.**, se **DECRETÓ** el **Secuestro del bien inmueble** identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-1186341**, de propiedad y/o posesión del (los) demandado (s), el cual se encuentra ubicado en

_____ de Bogotá; para que proceda al secuestro del bien inmueble, se comisiona al Alcalde Local de la Zona respectiva, con las facultades de ley, inclusive la de designar secuestre.

INSERTOS

ACTUA COMO APODERADO DEMANDANTE: Dr. PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO. CC. 11.449.550 y TP. 248638 del C.S.J. Recibe notificaciones en la Avenida calle 17 C Este No. 1 A-57 de Barrio El Prado Facatativá.

Copia del auto que ordena la medida cautelar y copia del certificado de tradición del inmueble.

Para el debido diligenciamiento del presente Despacho Comisorio, se libra a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

MARÍA FERNÁNDA MONJE SALAZAR
Secretaria

Recibido
el 01.09.2017



PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO
ABOGADO TITULADO
Calle 17C Este N° 1A-57 Sur Barrio el Prado - Facatativá

50

Señor

JUEZ SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: VÍCTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO.
DEMANDADO: LUZ DALILA SERNA URIBE.
RADICADO: 110014003063 2017 00044 00

PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO, mayor de edad vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.449.550 de Facatativá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 248.638 del C.S. de la Judicatura, obrando como apoderado del demandante el señor **VÍCTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO**, quien es parte ejecutante en el proceso ejecutivo hipotecario de la cita, comedidamente me dirijo a usted para presentar la liquidación del crédito de conformidad al artículo 446 y siguientes del Código General del Proceso.

Solicito señor Juez correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación de crédito presentada y ordenar que por Secretaría se efectúe la liquidación de las costas.

Del señor Juez,

Atentamente,

PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO
C.C. N° 11.449.550 de Facatativá.
T.P. 248.638 del C.S de la Judicatura.

15

**LIQUIDACION DE CREDITO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE VICTOR
ELEAZAR GALEANO**

CAPITAL	\$ 30.000.000,00
INTERESES DE PLAZO A LA TASA DEL 2% INTERESES MORATORIOS	\$ 5.400.000,00 \$ 26.797.170,00
CAPITAL MAS INTERESES	\$ 62.197.170,00

LIQUIDACION DETALLADA DE INTERESES MORATORIOS

Fecha Inicial	Fecha Final	Tasa Efectiva Anual Certificada por la Superfinanciera *1,5	Conversión a tasa diaria	Conversión a tasa mensual	Capital	Intereses tasa diaria	Intereses tasa mensual
22/03/2016	31/03/2016	29.52%	0.0709%		\$ 30.000.000,00	\$21.270	\$212.700
01/04/2016	30/04/2016	30.81%		2.2634%	\$ 30.000.000,00		\$679.020
01/05/2016	31/05/2016	30.81%		2.2634%	\$ 30.000.000,00		\$679.020
01/06/2016	30/06/2016	30.81%		2.2634%	\$ 30.000.000,00		\$679.020
01/07/2016	31/07/2016	32.01%		2.3412%	\$ 30.000.000,00		\$702.360
01/08/2016	31/08/2016	32.01%		2.3412%	\$ 30.000.000,00		\$702.360
01/09/2016	30/09/2016	32.01%		2.3412%	\$ 30.000.000,00		\$702.360
01/10/2016	31/10/2016	32.99%		2.4043%	\$ 30.000.000,00		\$721.290
01/11/2016	30/11/2016	32.99%		2.4043%	\$ 30.000.000,00		\$721.290
01/12/2016	31/12/2016	32.99%		2.4043%	\$ 30.000.000,00		\$721.290
01/01/2017	31/01/2017	33.51%		2.4376%	\$ 30.000.000,00		\$731.280
01/02/2017	28/02/2017	33.51%		2.4376%	\$ 30.000.000,00		\$731.280
01/03/2017	31/03/2017	33.51%		2.4376%	\$ 30.000.000,00		\$731.280
01/04/2017	30/04/2017	33.50%		2.4370%	\$ 30.000.000,00		\$731.100
01/05/2017	31/05/2017	33.50%		2.4370%	\$ 30.000.000,00		\$731.100
01/06/2017	30/06/2017	33.50%		2.4370%	\$ 30.000.000,00		\$731.100
01/07/2017	31/07/2017	32.97%		2.4030%	\$ 30.000.000,00		\$720.900
01/08/2017	31/08/2017	32.97%		2.4030%	\$ 30.000.000,00		\$720.900
01/09/2017	30/09/2017	32.22%		2.3548%	\$ 30.000.000,00		\$706.440
01/10/2017	31/10/2017	31.73%		2.3231%	\$ 30.000.000,00		\$696.930
01/11/2017	30/11/2017	31.44%		2.3043%	\$ 30.000.000,00		\$691.290
01/12/2017	31/12/2017	31.16%		2.2861%	\$ 30.000.000,00		\$685.830
01/01/2018	31/01/2018	31.04%		2.2783%	\$ 30.000.000,00		\$683.490
01/02/2018	28/02/2018	31.52%		2.3095%	\$ 30.000.000,00		\$692.850
01/03/2018	31/03/2018	31.02%		2.2770%	\$ 30.000.000,00		\$683.100
01/04/2018	30/04/2018	30.72%		2.2575%	\$ 30.000.000,00		\$677.250
01/05/2018	31/05/2018	30.66%		2.2536%	\$ 30.000.000,00		\$676.080
01/06/2018	30/06/2018	30.42%		2.2379%	\$ 30.000.000,00		\$671.370
01/07/2018	31/07/2018	30.05%		2.2137%	\$ 30.000.000,00		\$664.110
01/08/2018	31/08/2018	29.91%		2.2045%	\$ 30.000.000,00		\$661.350
01/09/2018	30/09/2018	29.71%		2.1914%	\$ 30.000.000,00		\$657.420
01/10/2018	31/10/2018	29.45%		2.1743%	\$ 30.000.000,00		\$652.290
01/11/2018	30/11/2018	29.23%		2.1599%	\$ 30.000.000,00		\$647.970
01/12/2018	31/12/2018	29.10%		2.1513%	\$ 30.000.000,00		\$645.390
01/01/2019	31/01/2019	28.74%		2.1275%	\$ 30.000.000,00		\$638.250
01/02/2019	28/02/2019	29.55%		2.1809%	\$ 30.000.000,00		\$654.270
01/03/2019	31/03/2019	29.05%		2.1480%	\$ 30.000.000,00		\$644.400
01/04/2019	30/04/2019	28.98%		2.1434%	\$ 30.000.000,00		\$643.020
01/05/2019	31/05/2019	29.01%		2.1454%	\$ 30.000.000,00		\$643.620
01/06/2019	20/06/2019	29.95%	0.0718%		\$ 30.000.000,00	\$21.540	\$215.400
TOTAL INTERESES DE MORA							26.797.170

**JUZGADO SESENTA Y TRES
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

RECIBIDO EN LA SECRETARÍA Y PASA AL DESPACHO

1 JUL. 2019



DE LA UO. CREATO

52

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

Bogotá D.C., 18 JUL 2019.

Ref.: 110014003063201700044

Como quiera que la liquidación de crédito, visible a folio 51 de este cuaderno, no fue objetada y tampoco merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte su aprobación.

Notifíquese,



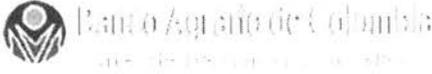
**PAULA TATIANA PÉREZ CHAPARRO
JUEZ**

Jr.

**JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
19 JUL. 2019**



53



Cerrar Sesión

USUARIO: MAMONJES	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041063	DEPENDENCIA: 110014003063 JUZ 063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 05/08/2019 9:52:03 AM	ÚLTIMO INGRESO: 02/08/2019 04:13:07 PM	CAMBIO CLAVE: 29/07/2019 09:33:11	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
--------------------------	--	--------------------------------------	---	--	---	-------------------------	--	---	--	-----------------------------------

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 05/08/2019 09:49:02 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandante

79620118

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado SELECCIONE..

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

54



Cerrar Sesión

USUARIO: **MAMONJES** ROL: **CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA** CUENTA JUDICIAL: **110012041063** DEPENDENCIA: **110014003063 JUZ 063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA** REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO** REGIONAL: **BOGOTA** FECHA ACTUAL: **05/08/2019 9:51:37 AM** ÚLTIMO INGRESO: **02/08/2019 04:13:07 PM** CAMBIO CLAVE: **29/07/2019 09:33:11** DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Trasladar Proceso Judicial

Se ha trasladado el proceso judicial de manera satisfactoria.

IP: 190.217.24.4
Fecha: 05/08/2019 09:48:36 a.m.

Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar:

Datos del Demandante

Tipo de identificación del demandante: **CEDULA DE CIUDADANIA**
 Número de identificación del demandante: **79620118**
 Nombre completo del demandante: **GALEANO CLAVIJO VICTOR ELEAZAR**

Datos del Demandado

Tipo de identificación del demandado: **CEDULA DE CIUDADANIA**
 Número de identificación del demandado: **39273593**
 Nombre completo del demandado: **SERNA URIBE LUZ DALILA**

Dependencia a la que se traslada

Tipo de Dependencia:

Municipio:

Dependencia:

[<< Trasladar otro Proceso](#)

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.8.5



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: 26 / 07 / 2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 63.CM JUZGADO DE ORIGEN: 63CM

NÚMERO DE PROCESO: 2 1 0 0 2 4 0 0 3 0 0 3 2 0 1 7 0 0 0 4 4 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE: Victor Galeano
DEMANDADO: Luz Serna

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Cetra de Cambio	1
Escritura Pública	1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	54	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJAn7-20678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firma.	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: Sergio Linares Asistente administrativo grado 5-6 Sustancador-Recibiente	APROBADO POR: Profesional universitario grado 23-27
---	--



46

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 09/Ago/2019

11-001-40-03063-2017-00044-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

009

33351

09/Ago/2019

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

39273593

LUZ DALILA SERNA URIBE

DEMANDADO

מסמך מס' 39273593 תאריך: 09/08/2019



u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

063-2017-00044-00- J. 09 C.M.E.S



11001400306320170004400

FABIÁN HERNÁNDEZ CAMARGO
fabian.hernandezc@hotmail.com
ABOGADO TITULADO
ESPECIALIZADO EN DERECHO PROBATORIO
DEFENSAS

JUZ 21 CIV CTO BOG

MAY 7 13 PM 3:05

Señora
JUEZ (21) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

_____ /

REF: RADICACION: 2012 - 560
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
BERTHA HERNANDEZ DE GONZALEZ contra
JORGE ENRIQUE LEMUS.

_____ /

Señora Juez:

Dado que los Certificados de Tradición de los Inmuebles garantes de la obligación hipotecaria se han incorporado al paginario con la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración

DICIEMBRE 2020

Elaborado por

CONSORCIO RJ BOGOTA 2020

Cargo

OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso

11001400306320170004400

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Secuestro
Dc # 182
CD J 63 cm Bta
Ejec # 17-044

Fecha del documento o elemento
(AAAAMMDD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO 57

Soluciones Legales Inteligentes

#306
58 10
FD

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 00182

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

que dentro del proceso Ejecutivo No. 110014003063201700044, que en este juzgado adelanta VICTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO. C.C. 79.620.118 CONTRA LUZ DALILA SERNA URIBE C.C. 39.273.593., se DECRETÓ el Secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1186341, de propiedad y/o posesión del (los) demandado (s), el cual se encuentra ubicado en

_____ de Bogotá; para que proceda al secuestro del bien inmueble, se comisiona al Alcalde Local de la Zona respectiva, con las facultades de ley, inclusive la de designar secuestre.

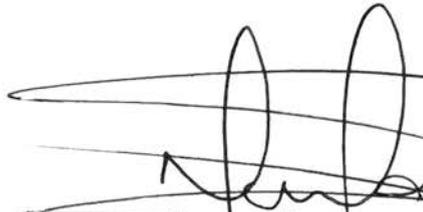
INSERTOS

ACTUA COMO APODERADO DEMANDANTE: Dr. PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO. CC. 11.449.550 y TP. 248638 del C.S.J. Recibe notificaciones en la Avenida calle 17 C Este No. 1 A-57 de Barrio El Prado Facatativá.

Copia del auto que ordena la medida cautelar y copia del certificado de tradición del inmueble.

Para el debido diligenciamiento del presente Despacho Comisorio, se libra a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,


MARÍA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria


Carrera 10 14-33 Piso 14 Telefax No. 3410590

Cra 87 K Bis 70/47

Despacho
Dalyano P
07 Sep / 2017

Alcaldía Local de Bosa
R No. 2017-571-012668-2
2017-09-06 13:20 - Folios: 1 Anexos: 9
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO SESENTA Y TRES CI



42
2185

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., DIECISIETE (17) de JULIO de DOS MIL DIECISIETE
(2017)

Ref.: 110014003063201700044

Acreditado como se encuentra el embargo sobre el inmueble objeto de la garantía que se hace valer, como se evidencia en certificados de tradición y libertad, obrantes a folios 37 a 43 de este cuaderno, se decreta el secuestro. Comisionese para la diligencia al señor Alcalde Local de la zona respectiva, con la facultad de designar secuestre, acorde a lo señalado en el inciso 2° del artículo 38 del Código General del Proceso. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ (02)

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

053
HOY 19 JUL 2017

RECIBO DE PAGO

Certificado de tradición y libertad
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

60

3186

Recibo No: 2017090031439

CIRCULO EMISOR: Bogota Orip sur
KIOSCO: 12010

Fecha: 2017-09-06 11:47:49

VALOR: \$15700

CERTIFICADO GENERADO

Comprado por: _____ Documento CC_ NI No.: _____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 1709065287748089

MATRICULA: 01186341

BOGOTA ZONA SUR-50S

El PIN tiene una vigencia de (30) dias a partir de su adquisicion. Para verificar este certificado
visite <https://snrbotondepago.gov.co> con el numero PIN generado.

G
107
Y



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17090652877748089

Nro Matrícula: 50S-1186341

Página 1

Impreso el 6 de Septiembre de 2017 a las 11:47:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BCGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 29-09-1988 RADICACIÓN: 8810001998 CON: SIN INFORMACION DE: 14-09-1988

CODIGO CATASTRAL: **AAA0150AZHKCOD** CATASTRAL ANT: D71S 100G 12

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE R7: "M" --- AREA : 72.00 M2.- SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 8660 DEL 06-09-88 NOTARIA 27 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1.984. ---

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION: DIAZ CHIGUASUQUE ISMAEL ADQUIRIO JUNTO CON RODRIGUEZ CRUZ MARIA, FUENTES DE TORRES SARA CECILIA, PARRA LEON PEDRO PABLO, MORALES DE BERNAL MARIA OTILIA, VERGARA NIETO JOSE HERNANDO, DIAZ GONZALEZ DIONISIO HERNAN, DIAZ GONZALEZ RAQUEL, ROJAS RODRIGUEZ JOAQUIN PABLO, TORRES GUTIERREZ ROSA HELENA, BERNAL MORALES EDDA RAQUEL, PORRAS HUERTAS OLGA ISABEL, OSPINA DE RODRIGUEZ MARIA MARLENY, BERNAL DE RODRIGUEZ MARIA OLMEDA, PORRAS HUERTAS ANA CLARA, RODRIGUEZ GALEANO MARTHA YOLANDA, GALEANO DE RODRIGUEZ CELINA POR COMPRA A DIAZ GONZALEZ JUDITH SEGUN ESCRITURA 8660 DEL 06 09 88 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTA HUBO DENTRO DE LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON GONZALEZ VDA. DE DIAZ FRANCISCA DE PAULA, DIAZ GONZALEZ HEIRSILIA, DIAZ GONZALEZ NOHEMI, DIAZ GONZALEZ JOSE AUGUSTO, DIAZ GONZALEZ RAQUEL SEGUN ESCRITURA 3696 DEL 31 12 81 NOTARIA 15 DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-661923; ESTOS A SU VEZ ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DIAZ CH DIONISIO SEGUN SENTENCIA DEL 28 10 66 JUEZ 22 CIVIL MAPL DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-643784....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

4) KR 87K BIS 70 47 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

3) CARRERA 87K BIS #70 47 SUR

2) CARRERA 100G #70 47 SUR

1) LOTE R7 "M"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 661923

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-09-1988 Radicación: 10001998

Doc: ESCRITURA 8660 del 06-09-1988 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DIAZ CHIGUASUQUE ISMAEL

CC# 147087 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-06-1989 Radicación: 89-29773

Doc: ESCRITURA 3662 del 09-05-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ CHIGUASUQUE ISMAEL

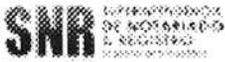
CC# 147087

A: ORTIZ LOPEZ JORGE ORLANO

CC# 19497059 X

A: SABOGAL GUTIERREZ GLORIA ISABEL

CC# 20483471 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17090652877748089

Nro Matricula: 50S-1186341

Pagina 2

Impreso el 6 de Septiembre de 2017 a las 11:47:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-07-1989 Radicación: 35492

Doc: ESCRITURA 3719 del 10-05-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ LOPEZ JORGE ORLANDO

CC# 19497059 X

DE: SABOGAL GUTIERREZ GLORIA ISABEL

CC# 20483471 X

A: PRADA MARIA DEL CARMEN

CC# 41683582

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-05-1996 Radicación: 1996 39341

Doc: ESCRITURA 1292 del 06-05-1996 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRADA MARIA DEL CARMEN

CC# 41683582

A: ORTIZ LOPEZ JORGE ORLANDO

CC# 19497059 X

A: SABOGAL GUTIERREZ GLORIA ISABEL

CC# 20483471 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-09-1996 Radicación: 1996-76150

Doc: ESCRITURA 838 del 28-08-1996 NOTARIA 57 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$10,200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ LOPEZ JORGE ORLANDO

DE: SABOGAL GUTIERREZ GLORIA ISABEL

CC# 20483471

A: RODRIGUEZ TORRES JAIME

CC# 19376691 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-09-1996 Radicación: 1996-76150

Doc: ESCRITURA 838 del 28-08-1996 NOTARIA 57 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ TORRES JAIME

CC# 19376691 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-09-1996 Radicación: 1996-76150

Doc: ESCRITURA 838 del 28-08-1996 NOTARIA 57 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17090652877748089

Nro Matrícula: 50S-1186341

Página 3

Impreso el 6 de Septiembre de 2017 a las 11:47:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RODRIGUEZ TORRES JAIME

CC# 19376691 X

A: SANCHEZ MARIA EUGENIA

CC# 41791711

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-05-2002 Radicación: 2002-31229

Doc: OFICIO 008 del 15-01-2002 JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO C-2001-1904

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

A: RODRIGUEZ TORRES JAIME

CC# 19376691 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-08-2005 Radicación: 2005-67543

Doc: ESCRITURA 4293 del 22-08-2005 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ TORRES JAIME

CC# 19376691 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-08-2005 Radicación: 2005-67543

Doc: ESCRITURA 4293 del 22-08-2005 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ TORRES JAIME

CC# 19376691 X

A: SANCHEZ MARIA EUGENIA

CC# 41791711

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-08-2005 Radicación: 2005-67543

Doc: ESCRITURA 4293 del 22-08-2005 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO (HOY BCSC S.A.)

A: RODRIGUEZ TORRES JAIME

CC# 19376691 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-08-2005 Radicación: 2005-67543

Doc: ESCRITURA 4293 del 22-08-2005 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DACION EN PAGO: 0129 DACION EN PAGO ART. 1521 DEL C.C.

GA 190 7



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17090652877748089

Nro Matrícula: 50S-1186341

Página 4

Impreso el 6 de Septiembre de 2017 a las 11:47:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RODRIGUEZ TORRES JAIME

CC# 19376691

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO (HOY BCSA S.A.)

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-12-2005 Radicación: 2005-105979

Doc: OFICIO 3427 del 02-12-2005 JUZGADO 36 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 2001-1904 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

A: RODRIGUEZ TORRES JAIME

CC# 19376691

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 29-08-2006 Radicación: 2006-74076

Doc: ESCRITURA 3707 del 11-08-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$19,650,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: SERNA URIBE LUZ DALILA

CC# 39273593

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 29-08-2006 Radicación: 2006-74076

Doc: ESCRITURA 3707 del 11-08-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SERNA URIBE LUZ DALILA

CC# 39273593

X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 29-08-2006 Radicación: 2006-74076

Doc: ESCRITURA 3707 del 11-08-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SERNA URIBE LUZ DALILA

CC# 39273593

X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 19-05-2010 Radicación: 2010-44486

Doc: OFICIO 855 del 20-04-2010 JUZGADO 1 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2010-0365

65 191 8



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17090652877748089

Nro Matrícula: 50S-1186341

Página 5

Impreso el 6 de Septiembre de 2017 a las 11:47:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: SERNA URIBE LUZ DALILA

CC# 39273593 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 16-07-2013 Radicación: 2013-67389

Doc: OFICIO 1401 del 21-05-2013 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: SERNA URIBE LUZ DALILA

CC# 39273593

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 13-05-2014 Radicación: 2014-41881

Doc: ESCRITURA 2368 del 06-05-2014 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PATRIMONIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERNA URIBE LUZ DALILA

CC# 39273593 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 13-05-2014 Radicación: 2014-41884

Doc: ESCRITURA 2693 del 08-05-2014 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: SERNA URIBE LUZ DALILA

CC# 39273593 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 19-06-2014 Radicación: 2014-55347

Doc: ESCRITURA 1560 del 13-06-2014 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$15.000.000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERNA URIBE LUZ DALILA

CC# 39273593 X

A: PEIUELA BELTRAN GUILLERMO ERENESTO

CC# 19240218

66 192



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17090652877748089

Nro Matricula: 50S-1186341

Pagina 6

Impreso el 6 de Septiembre de 2017 a las 11:47:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 14-04-2015 Radicación: 2015-31661

Doc: ESCRITURA 556 del 21-03-2015 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$15,000,000

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PEUELA BELTRAN GUILLERMO ERENESTO

CC# 19240218

A: SERNA URIBE LUZ DALILA

CC# 39273593 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 14-04-2015 Radicación: 2015-31661

Doc: ESCRITURA 556 del 21-03-2015 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SERNA URIBE LUZ DALILA

CC# 39273593 X

A: GALEANO CLAVIJO VICTOR ELEAZAR

CC# 79620118

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 24-02-2017 Radicación: 2017-11343

Doc: OFICIO 00306 del 22-02-2017 JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.110014003063201700044

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GALEANO CLAVIJO VICTOR ELEAZAR

CC# 79620118

A: SERNA URIBE LUZ DALILA

CC# 39273593 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 23

Nro corrección: 1

Radificación: C2015-13372

Fecha: 12-08-2015

INCLUIDA POR OMITIRSE EN SU OPORTUNIDAD SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OFC- COR61

67 193



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

10

Certificado generado con el Pin No: 17090652877748089

Nro Matrícula: 50S-1186341

Página 7

Impreso el 6 de Septiembre de 2017 a las 11:47:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-359967

FECHA: 06-09-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

68

INFORME SECRETARIAL: marzo 18 de 2019. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.



LUIS GUILLERMO DUARTE SOTO
Secretario



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE**

Bogotá D.C, veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Señálese el día **VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2019**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

NOTIFIQUESE

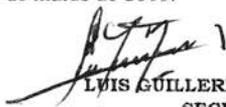


JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

**JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación de estado No. 12 hoy 22 de marzo de 2019.



LUIS GUILLERMO DUARTE SOTO
SECRETARIO

69

Señor(a)
JUEZ 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Despacho comisorio 00182

Demandante: VICTOR ELEAZAR GALEANO
Demandado: LUZ DALILA SERNA URIBE
Juzgado de origen: Juzgado sesenta y tres (63) Civil Municipal
Número de Proceso: 2017-00044

Cordial saludo.

PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 11.449.550 de Facatativá, con Tarjeta Profesional 248.638 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito, solicito muy comedidamente a su señoría reprogramar la fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro objeto del despacho comisorio de la referencia, teniendo en cuenta que, en la Alcaldía Local de Bosa me fue entregada información errónea por parte del apoderado de la entidad durante varios meses, y sólo hasta el día 30 de mayo me informaron que el despacho comisorio había sido remitido a este juzgado.

Acompaño el presente memorial con el certificado de tradición actualizado del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria 50S-1186341, en atención a lo ordenado en auto notificado en el estado número doce (12) de fecha 21 de marzo de 2019.

Del señor juez.

Atentamente,

PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO
C.C. N° 11.449.550 de Facatativá.
T.P. 248.638 del C.S de la Judicatura

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintisiete de pequeñas causas
 y competencia múltiple de Bogotá D.C.

CORRESPONDENCIA

Recibido Hoy: 7 Jun 2019

Aut: BZ00

Quién Recibe: Celed. uribe

Folios: 1 folio



Certificado generado con el Pin No: 190522881520466843

Nro Matrícula: 50S-1186341

Página 1

Impreso el 22 de Mayo de 2019 a las 09:03:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 29-09-1988 RADICACIÓN: 8810001998 CON: SIN INFORMACION DE: 14-09-1988

CODIGO CATASTRAL: AAA0150AZHKCOD CATASTRAL ANT: D71S 100G 12

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE R7. "M" -- AREA : 72.00 M2.- SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 8660 DEL 06-09-88 NOTARIA 27 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1.984. ---

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION: DIAZ CHIGUASUQUE ISMAEL ADQUIRIO JUNTO CON RODRIGUEZ CRUZ MARIA, FUENTES DE TORRES SARA CECILIA, PARRA LEON PEDRO PABLO, MORALES DE BERNAL MARIA OTILIA, VERGARA NIETO JOSE HERNANDO, DIAZ GONZALEZ DIONISIO HERNAN, DIAZ GONZALEZ RAQUEL, ROJAS RODRIGUEZ JOAQUIN PABLO, TORRES GUTIERREZ ROSA HELENA, BERNAL MORALES EDDA RAQUEL, PORRAS HUERTAS OLGA ISABEL, OSPINA DE RODRIGUEZ MARIA MARLENY, BERNAL DE RODRIGUEZ MARIA OLMEDA, PORRAS HUERTAS ANA CLARA, RODRIGUEZ GALEANO MARTHA YOLANDA, GALEANO DE RODRIGUEZ CELINA POR COMPRA A DIAZ GONZALEZ JUDITH SEGUN ESCRITURA 8660 06 09 88 NOTARIA 27 DE BOGOTA; ESTA HUBO DENTRO DE LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON GONZALEZ VDA. DE DIAZ FRANCISCA DE PAULA, DIAZGONZALEZ HERSILIA, DIAZ GONZALEZ NOHEMI, DIAZ GONZALEZ JOSE AUGUSTO, DIAZ GONZALEZ RAQUEL SEGUN ESCRITURA 3696 DEL 31 12 81 NOTARIA 15 DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-661923; ESTOS A SU VEZ ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DIAZ CH DIONISIO SEGUN SENTENCIA DEL 28 10 66 JUEZ 22 CIVIL MAPL DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-643784....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

4) KR 87K BIS 70 47 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

3) CARRERA 87K BIS #70 47 SUR

2) CARRERA 100G #70-47 SUR

1) LOTE R7 "M"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 661923

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-09-1988 Radicación: 10001998

Doc: ESCRITURA 8660 del 06-09-1988 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DIAZ CHIGUASUQUE ISMAEL

CC# 147087

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-06-1989 Radicación: 89-29773

Doc: ESCRITURA 3662 del 09-05-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ CHIGUASUQUE ISMAEL

CC# 147087

A: ORTIZ LOPEZ JORGE ORLANO

CC# 19497059

X

A: SABOGAL GUTIERREZ GLORIA ISABEL

CC# 20483471

X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190522881520466843
Nro Matrícula: 50S-1186341

Pagina 2

Impreso el 22 de Mayo de 2019 a las 09:03:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-07-1989 Radicación: 35492

Doc: ESCRITURA 3719 del 10-05-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ LOPEZ JORGE ORLANO

CC# 19497059 X

DE: SABOGAL GUTIERREZ GLORIA ISABEL

CC# 20483471 X

A: PRADA MARIA DEL CARMEN
CC# 41683582
ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-05-1996 Radicación: 1996-39341

Doc: ESCRITURA 1292 del 06-05-1996 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRADA MARIA DEL CARMEN

CC# 41683582

A: ORTIZ LOPEZ JORGE ORLANO
CC# 19497059 X
A: SABOGAL GUTIERREZ GLORIA ISABEL
CC# 20483471 X
ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-09-1996 Radicación: 1996-76150

Doc: ESCRITURA 838 del 28-08-1996 NOTARIA 57 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$10,200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ LOPEZ JORGE ORLANDO

DE: SABOGAL GUTIERREZ GLORIA ISABEL

CC# 20483471

A: RODRIGUEZ TORRES JAIME
CC# 19376691 X
ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-09-1996 Radicación: 1996-76150

Doc: ESCRITURA 838 del 28-08-1996 NOTARIA 57 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ TORRES JAIME

CC# 19376691 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA
ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-09-1996 Radicación: 1996-76150

Doc: ESCRITURA 838 del 28-08-1996 NOTARIA 57 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190522881520466843

Nro Matrícula: 50S-1186341

Pagina 3

Impreso el 22 de Mayo de 2019 a las 09:03:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RODRIGUEZ TORRES JAIME

CC# 19376691 X

A: SANCHEZ MARIA EUGENIA

CC# 41791711

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-05-2002 Radicación: 2002-31229

Doc: OFICIO 008 del 15-01-2002 JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO C-2001-1904

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

A: RODRIGUEZ TORRES JAIME

CC# 19376691 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-08-2005 Radicación: 2005-67543

Doc: ESCRITURA 4293 del 22-08-2005 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ TORRES JAIME

CC# 19376691 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-08-2005 Radicación: 2005-67543

Doc: ESCRITURA 4293 del 22-08-2005 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ TORRES JAIME

CC# 19376691 X

A: SANCHEZ MARIA EUGENIA

CC# 41791711

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-08-2005 Radicación: 2005-67543

Doc: ESCRITURA 4293 del 22-08-2005 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO (HOY BCSC S.A.)

A: RODRIGUEZ TORRES JAIME

CC# 19376691 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-08-2005 Radicación: 2005-67543

Doc: ESCRITURA 4293 del 22-08-2005 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DACION EN PAGO: 0129 DACION EN PAGO ART. 1521 DEL C.C.

23

Certificado generado con el Pin No: 190522881520466843

Nro Matrícula: 50S-1186341

Pagina 4

Impreso el 22 de Mayo de 2019 a las 09:03:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ TORRES JAIME

CC# 19376691

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO (HOY BCSA S.A.)

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-12-2005 Radicación: 2005-105979

Doc: OFICIO 3427 del 02-12-2005 JUZGADO 36 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 2001-1904 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

RODRIGUEZ TORRES JAIME

CC# 19376691

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 29-08-2006 Radicación: 2006-74076

Doc: ESCRITURA 3707 del 11-08-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$19,650,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: SERNA URIBE LUZ DALILA

CC# 39273593

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 29-08-2006 Radicación: 2006-74076

Doc: ESCRITURA 3707 del 11-08-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERNA URIBE LUZ DALILA

CC# 39273593

X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 29-08-2006 Radicación: 2006-74076

Doc: ESCRITURA 3707 del 11-08-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERNA URIBE LUZ DALILA

CC# 39273593

X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 19-05-2010 Radicación: 2010-44486

Doc: OFICIO 855 del 20-04-2010 JUZGADO 1 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2010-0365



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

gA

Certificado generado con el Pin No: 190522881520466843

Nro Matrícula: 50S-1186341

Pagina 5

Impreso el 22 de Mayo de 2019 a las 09:03:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: SERNA URIBE LUZ DALILA

CC# 39273593 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 16-07-2013 Radicación: 2013-67389

Doc: OFICIO 1401 del 21-05-2013 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: SERNA URIBE LUZ DALILA

CC# 39273593

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 13-05-2014 Radicación: 2014-41881

Doc: ESCRITURA 2368 del 06-05-2014 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PATRIMONIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERNA URIBE LUZ DALILA

CC# 39273593 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 13-05-2014 Radicación: 2014-41884

Doc: ESCRITURA 2693 del 08-05-2014 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: SERNA URIBE LUZ DALILA

CC# 39273593 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 19-06-2014 Radicación: 2014-55347

Doc: ESCRITURA 1560 del 13-06-2014 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERNA URIBE LUZ DALILA

CC# 39273593 X

A: PEUELA BELTRAN GUILLERMO ERENESTO

CC# 19240218



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Handwritten mark resembling a stylized 'S' or '5'.

Certificado generado con el Pin No: 190522881520466843

Nro Matrícula: 50S-1186341

Página 6

Impreso el 22 de Mayo de 2019 a las 09:03:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 14-04-2015 Radicación: 2015-31661

Doc: ESCRITURA 556 del 21-03-2015 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$15,000,000

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEUELA BELTRAN GUILLERMO ERENESTO CC# 19240218

A: SERNA URIBE LUZ DALILA CC# 39273593 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 14-04-2015 Radicación: 2015-31661

Doc: ESCRITURA 556 del 21-03-2015 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERNA URIBE LUZ DALILA CC# 39273593 X

A: GALEANO CLAVIJO VICTOR ELEAZAR CC# 79620118

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 24-02-2017 Radicación: 2017-11343

Doc: OFICIO 00306 del 22-02-2017 JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.110014003063201700044

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALEANO CLAVIJO VICTOR ELEAZAR CC# 79620118

A: SERNA URIBE LUZ DALILA CC# 39273593 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

* Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 23 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-13372 Fecha: 12-08-2015

INCLUIDA POR OMITIRSE EN SU OPORTUNIDAD SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OFC- COR61



76

Certificado generado con el Pin No: 190522881520466843

Nro Matrícula: 50S-1186341

Pagina 7

Impreso el 22 de Mayo de 2019 a las 09:03:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-208741

FECHA: 22-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

INFORME SECRETARIAL. Siete (7) de junio de 2019. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, con solicitud del apoderado de la parte actora, quien solicita se re programe la diligencia de secuestro, debido a que se le paso la fecha pues tenía conocimiento que dicha comisión cursaba en la Alcaldía de la Localidad de Bosa. Sírvase proveer señora Juez



CIELO SAAVEDRA VELASCO

Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

BOGOTÁ D.C. SIETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, señálese el **PRIMERO (1) DE AGOSTO DE 2019**, a partir de las 8:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia encomendada. Por parte del abogado interesado en la diligencia, informar a la empresa secuestre designada SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS, así mismo por secretaria infórmese a través del CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA (DESPACHOS COMISORIOS).

CÚMPLASE



JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

JUEZ



PODER



SEÑORES:

JUEZ 27 PEQUEÑAS CAUSAS CON ASISTENCIA MUTUA S

ALCALDIA

E. S. D.

PROCESO:

Executivo # 2017. 0074

COMISORIO:

102

DEMANDANTE:

YURY ELBAZAR GALEANO C

DEMANDADO:

Juz Dalila Serna Ochoa

ASUNTO:

PODER PARA DILIGENCIA DE SECUESTRE ART.52 C.G.P

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES CON NIT.900.709.757-6 representada legalmente por YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1023.899.828 de Bogotá; autoriza expresamente a Juan Castro Herrera, con cédula de ciudadanía No. 30 58 544 Para que en nombre y representación de la empresa, asista a la diligencia de secuestro ordenada por el despacho.

Nuestro autorizado queda facultado para asistir y posesionarse del cargo en nuestro nombre en la diligencia únicamente.

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS
Representante Legal
305-714-23-52.
C.C 1'023.899.828 De Bogotá
Auxiliar Justicia - Secuestre- Avaluador.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Yury Mogollon

Quien se identifica con C.C. No. 1023 899 828

T. P. No. 28 JUN 2019 Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios [Signature]

79

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 27 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 3

DESPACHO COMISORIO No. <u>182</u>	JUZGADO DE ORIGEN: <u>03 CIVI MPAL BTA</u>
ENTREGA (), SEQUESTRO INMUEBLE (X), EMBARGO/SEQUESTRO MUEBLES Y ENSERES (), SEQUESTRO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ()	
RADICADO No. <u>2017 - 00044</u>	
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO (X) SUCESIÓN () VERBAL () OTROS ()	
DEMANDANTE: <u>Viejo, Fleazar, Galeano Clavijo.</u>	
DEMANDADO: <u>Juz Dolia Seng Unpe</u>	
DIRECCIÓN: <u>Cd 822 Bis # 10-47 Sr.</u>	
HORA DE INICIO:	H.TERMINACIÓN
FECHA DILIGENCIA:	

COMPARECIENTES: Demandante () Rematante () Persona que atiende la diligencia (X) NOMBRE: Carlys Tatiana Moreno Serna con cédula de ciudadanía No. 1023931890 de BTA

El apoderado de la parte actora (X) o en sustitución () doctor(a) Pablo Antonio Pactivo Parrado identificado con CC No. 11449550 de Facatativa y T.P No. 248638 del C.S.J. quien allega poder de sustitución legalmente conferido el cual, se anexa al despacho comisorio.

El secuestre designado por el comitente () por el comisionado (X) señor (a) Soluciones Legales Inteligentes con CC# 900709757-6 residenciado en Av Jim # 9-43 of 406 teléfono 3057142352 persona natural () persona jurídica (X) quien allega la autorización respectiva y se anexa al despacho comisorio.

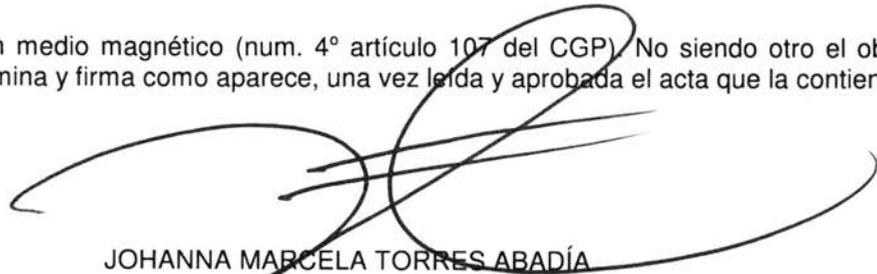
105MLDY \$276040 pagados Acto

HONORARIOS: COMITENTE () PEQUEÑAS CAUSAS (X)

NO HABIENDO OPOSICIÓN LEGAL ALGUNA POR DECIDIR EL JUZGADO DECLARA LEGALMENTE SEQUESTRO EL INMUEBLE (S) OBJETO DE COMISIÓN N. NO HABIENDO OPOSICIÓN LEGAL ALGUNA POR DECIDIR EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE EMBARGADOS Y SEQUESTRO LOS BIENES MUEBLES DESCRITOS EN EL MEDIO MAGNÉTICO QUE ACOMPAÑA LA SIGUIENTE ACTA.

La diligencia se grabó en medio magnético (num. 4º artículo 107 del CGP) No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece, una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Juez,


JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

El (la) apoderado (a) Pablo Antonio Pactivo Parrado

El demandado () o quien atiende la diligencia (X) Carlys Tatiana Moreno Serna (depositora)

El (la) secuestre, Soluciones Legales Inteligentes

La secretaria


CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ CONTROL DE ASISTENCIA

PROCESO No. _____ DESPACHO COMISORIO _____ JUZGADO DE ORIGEN _____

FECHA DE AUDIENCIA: _____

	NOMBRE	C.C. N°	T.P. N°	TELÉFONO	CALIDAD EN QUE COMPARECE	FIRMA
1	Pablo Antonio Lautiva P. Soluciones Legales Inteligentes	11 449 550	248 638	3202354765	Apoderado Actor	Pablo A. Lautiva
2	Darius Alfonso Moreno Jara.	900709757-6		3057142352	Secuestre.	[Firma]
3		1023931590.		3134332869	Abogado Defensor	[Firma]
4						
5						
6						
7						

El presente control de asistencia se efectúa para dar cumplimiento al artículo 107 del C.G.P.

828



Handwritten initials or signature in the top right corner.

**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

CUMPLIDA como se encuentra la comisión conferida a este despacho. **DEVUÉLVASE** la diligencia al Juzgado de origen para lo de su cargo, a través del CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ (DESPACHOS COMISORIOS).

CÚMPLASE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

82
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DESAJ19 - CS - 6537

Bogotá, D.C., Agosto 16 de 2019

Señores
JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 00182

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado 23 en folios, 1 CD





*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura*

Juzgado Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

D.C. Bogotá D.C., 30 de agosto de 2019
Oficio No. 2023

Juan Serrano
OF. EJ. CIV. MUN. RADIC. 2
24f-1etz
7054-2019-17-9
83169 3-SEP-'19 8:52

Señor (es)
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Cra. 10 No. 14-33 Piso 1
Ciudad

Proceso : **Ejecutivo con Garantía real.**
Radicado : **110014003063201700044**
Demandante : **Víctor Eleazar Galeano Clavijo C.C. 79.620.118**
Demandado : **Luz Dalila Serna Uribe C.C. No. 39.273.593.**

Adjunto al presente oficio, se anexa memorial DESAJ19-CS-6537 del Consejo Superior de la Judicatura para el proceso de la referencia, con informe de comisorio No. 182, el cual hago devolución porque el proceso actualmente cursa en ese Despacho.

Atentamente,


MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

Anexo: Lo enunciado, veintitrés (23) folios y Un (01) C.D..



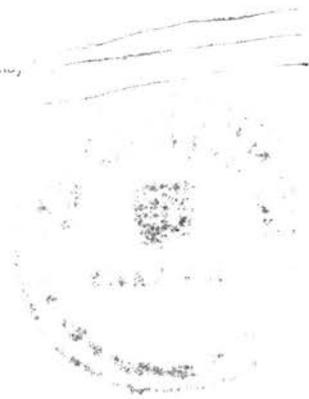
Superior Tribunal de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
DÉSPACHO

06 SEP 2019

06

Despacho del Servicio de Ejecución Civil
Secretaría de Ejecución Civil



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 6 OCT 2019

Proceso No. 63 2017 - 0044

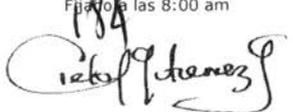
Visto que el despacho comisorio N°0182, allegado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, el cual da cuenta que se realizó la diligencia de secuestro del inmueble por cuanto el juzgado **DISPONE.**

AGRÉGUESE al expediente el despacho comisorio **N°0182** debidamente diligenciado, proveniente del Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 11 7 OCT 2019
Por anotación en estado N° _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Firmado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez Gonzalez
Secretario

PSM

SOLICITUD DE OFICIO IGAC PROCESO EJECUTIVO 2017-00044

pablo antonio tautiva parrado <pablotautiva22@hotmail.com>

Mié 23/09/2020 11:00 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (22 KB)

MEMORIAL SOLICITUD DE OFICIO IGAC.pdf;

Buenos días,

Señores

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

Por medio del presente correo electrónico, remito a su Honorable Despacho memorial solicitando se oficie al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a fin de que se expida certificado de avalúo catastral, del inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria 50S-1186341 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur, con el fin, de llevar a cabo el remate del bien inmueble secuestrado.

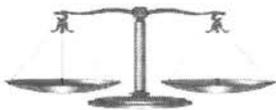
Sin más notas, con todo respeto.

Cordialmente,

PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO

C.C. N° 11.449.550 de Facatativá.

T.P. 248.638 del C.S de la Judicatura.



PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO

ABOGADO TITULADO

Calle 17C Este N° 1A-57 Sur Barrio el Prado - Facatativá

86

Señor

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: VÍCTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO

DEMANDADO: LUZ DALILA SERNA URIBE

RADICADO: 110014003063 2017 00044 00

ASUNTO: SOLICITUD DE OFICIO IGAC

PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO, mayor de edad vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.449.550 de Facatativá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 248.638 del C.S. de la Judicatura, obrando como apoderado del demandante el señor **VÍCTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO**, mediante el presente memorial, comedidamente solicito a su Despacho se oficie al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a fin de que se expida certificado de avalúo catastral, del inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria 50S-1186341 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur, inmueble dado en garantía, el cual fue sujeto a embargo y secuestro.

Sírvase señor Juez, elaborar el correspondiente oficio, con el fin, de llevar a cabo el remate del bien inmueble secuestrado.

Atentamente,

PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO

C.C. N° 11.449.550 de Facatativá.

T.P. 248.638 del C.S de la Judicatura.

NANCY CHAVERRA	
F	
U	
RADICADO	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

28 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____



28-09-20

82

PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO
 ABOGADO TITULADO
 Calle 17C Este N° 1A-57 Sur Barrio el Prado - Facatativá

Bogotá D.C, 02 de Octubre de 2020

Señores

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: VÍCTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO
DEMANDADO: LUZ DALILA SERNA URIBE
RADICADO: 110014003063 2017 00044 00

ASUNTO: AVALUÓ CASTRATAL

PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO, mayor de edad vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.449.550 de Facatativá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 248.638 del C.S. de la Judicatura, obrando como apoderado del demandante el señor **VÍCTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO**, mediante el presente escrito, aporto avaluó catastral del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número 50S-1186341 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C, zona sur, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Con el fin, de llevar a cabo el remate del bien inmueble secuestrado que identificaré a continuación.

MATRICULA INMOBILIARIA	AVALUÓ CASTRATAL	INCREMENTO 50%	TOTAL AVALUÓ
50S-1186341	\$87.538.000.00	\$43.769.000.00	\$131.307.000.00

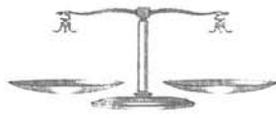
Como consecuencia de lo anterior, solicito a su Despacho otorgar eficacia como avaluó del inmueble hipotecado, el valor del avaluó catastral incrementado en un 50%, de conformidad con los lineamientos establecidos en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., tomando como base el valor determinado en el Certificado Catastral arribado por la parte actora.

Además, solicito a su Honorable Despacho se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria número 50S-1186341 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C, zona sur, de propiedad de la demandada LUZ DALILA SERNA URIBE, como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G.P., y el cual fue objeto de embargo y secuestro dentro del presente asunto.

De acuerdo a lo anterior, su señoría allego la actualización de la liquidación del crédito.

86836 6-OCT-20 15:10
 OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-63
 Despacho
 4652-178-9
 67



PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO
ABOGADO TITULADO
Calle 17C Este N° 1A-57 Sur Barrio el Prado - Facatativá

Del Señor Juez,

Atentamente,

PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO
C.C. N° 11.449.550 de Facatativá.
T.P. 248.638 del C.S de la Judicatura.

LIQUIDACION DE CREDITO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE VICTOR ELEAZAR GALEANO

CAPITAL	\$30.000.000,00
INTERESES DE PLAZO A LA TASA DEL 2%	\$ 5.400.000,00
INTERESES MORATORIOS	\$36.426.870,00
CAPITAL MAS INTERESES	\$71.826.870,00

LIQUIDACION DETALLADA DE INTERESES MORATORIOS

Fecha Inicial	Fecha Final	Tasa Efectiva Anual Certificada por la Superfinanciera *1,5	Conversión a tasa diaria	Conversión a tasa mensual	Capital	Intereses tasa diaria	Intereses tasa mensual
22/03/2016	31/03/2016	29.52%	0.0709%		\$ 30.000.000,00	\$21.270	\$212.700
01/04/2016	30/04/2016	30.81%		2.2634%	\$ 30.000.000,00		\$679.020
01/05/2016	31/05/2016	30.81%		2.2634%	\$ 30.000.000,00		\$679.020
01/06/2016	30/06/2016	30.81%		2.2634%	\$ 30.000.000,00		\$679.020
01/07/2016	31/07/2016	32.01%		2.3412%	\$ 30.000.000,00		\$702.360
01/08/2016	31/08/2016	32.01%		2.3412%	\$ 30.000.000,00		\$702.360
01/09/2016	30/09/2016	32.01%		2.3412%	\$ 30.000.000,00		\$702.360
01/10/2016	31/10/2016	32.99%		2.4043%	\$ 30.000.000,00		\$721.290
01/11/2016	30/11/2016	32.99%		2.4043%	\$ 30.000.000,00		\$721.290
01/12/2016	31/12/2016	32.99%		2.4043%	\$ 30.000.000,00		\$721.290
01/01/2017	31/01/2017	33.51%		2.4376%	\$ 30.000.000,00		\$731.280
01/02/2017	28/02/2017	33.51%		2.4376%	\$ 30.000.000,00		\$731.280
01/03/2017	31/03/2017	33.51%		2.4376%	\$ 30.000.000,00		\$731.280
01/04/2017	30/04/2017	33.50%		2.4370%	\$ 30.000.000,00		\$731.100
01/05/2017	31/05/2017	33.50%		2.4370%	\$ 30.000.000,00		\$731.100
01/06/2017	30/06/2017	33.50%		2.4370%	\$ 30.000.000,00		\$731.100
01/07/2017	31/07/2017	32.97%		2.4030%	\$ 30.000.000,00		\$720.900
01/08/2017	31/08/2017	32.97%		2.4030%	\$ 30.000.000,00		\$720.900
01/09/2017	30/09/2017	32.22%		2.3548%	\$ 30.000.000,00		\$706.440
01/10/2017	31/10/2017	31.73%		2.3231%	\$ 30.000.000,00		\$696.930
01/11/2017	30/11/2017	31.44%		2.3043%	\$ 30.000.000,00		\$691.290
01/12/2017	31/12/2017	31.16%		2.2861%	\$ 30.000.000,00		\$685.830
01/01/2018	31/01/2018	31.04%		2.2783%	\$ 30.000.000,00		\$683.490
01/02/2018	28/02/2018	31.52%		2.3095%	\$ 30.000.000,00		\$692.850
01/03/2018	31/03/2018	31.02%		2.2770%	\$ 30.000.000,00		\$683.100
01/04/2018	30/04/2018	30.72%		2.2575%	\$ 30.000.000,00		\$677.250
01/05/2018	31/05/2018	30.66%		2.2536%	\$ 30.000.000,00		\$676.080
01/06/2018	30/06/2018	30.42%		2.2379%	\$ 30.000.000,00		\$671.370
01/07/2018	31/07/2018	30.05%		2.2137%	\$ 30.000.000,00		\$664.110
01/08/2018	31/08/2018	29.91%		2.2045%	\$ 30.000.000,00		\$661.350
01/09/2018	30/09/2018	29.71%		2.1914%	\$ 30.000.000,00		\$657.420
01/10/2018	31/10/2018	29.45%		2.1743%	\$ 30.000.000,00		\$652.290
01/11/2018	30/11/2018	29.23%		2.1599%	\$ 30.000.000,00		\$647.970
01/12/2018	31/12/2018	29.10%		2.1513%	\$ 30.000.000,00		\$645.390
01/01/2019	31/01/2019	28.74%		2.1275%	\$ 30.000.000,00		\$638.250
01/02/2019	28/02/2019	29.55%		2.1809%	\$ 30.000.000,00		\$654.270
01/03/2019	31/03/2019	29.05%		2.1480%	\$ 30.000.000,00		\$644.400
01/04/2019	30/04/2019	28.98%		2.1434%	\$ 30.000.000,00		\$643.020
01/05/2019	31/05/2019	29.01%		2.1454%	\$ 30.000.000,00		\$643.620
01/06/2019	30/06/2019	29.95%		2.2072%	\$ 30.000.000,00		\$662.160
01/07/2019	31/07/2019	28.92%		2.1394%	\$ 30.000.000,00		\$641.820
01/08/2019	31/08/2019	28.98%		2.1434%	\$ 30.000.000,00		\$643.020
01/09/2019	30/09/2019	28.98%		2.1434%	\$ 30.000.000,00		\$643.020
01/10/2019	31/10/2019	28.65%		2.1216%	\$ 30.000.000,00		\$636.480
01/11/2019	30/11/2019	28.55%		2.115%	\$ 30.000.000,00		\$634.500
01/12/2019	31/12/2019	28.37%		2.103%	\$ 30.000.000,00		\$630.900
01/01/2020	31/01/2020	28.16%		2.0891%	\$ 30.000.000,00		\$626.730
01/02/2020	28/02/2020	28.59%		2.1176%	\$ 30.000.000,00		\$635.280
01/03/2020	31/03/2020	28.43%		2.107%	\$ 30.000.000,00		\$632.100
01/04/2020	30/04/2020	28.04%		2.0811%	\$ 30.000.000,00		\$624.330
01/05/2020	31/05/2020	27.29%		2.0312%	\$ 30.000.000,00		\$609.360
01/06/2020	30/06/2020	27.18%		2.0238%	\$ 30.000.000,00		\$607.140
01/07/2020	31/07/2020	27.18%		2.0238%	\$ 30.000.000,00		\$607.140
01/08/2020	31/08/2020	27.44%		2.0412%	\$ 30.000.000,00		\$612.360
01/09/2020	30/09/2020	27.53%		2.0472%	\$ 30.000.000,00		\$614.160
TOTAL INTERESES DE MORA							36.426.870

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código postal 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
 Tel. 2347600 - Info. Línea 195
 www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



MEMORIAL SOLICITUD DE REMATE PROCESO EJECUTIVO 2017-00044

pablo antonio tautiva parrado <pablotautiva22@hotmail.com>

Vie 2/10/2020 1:46 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (922 KB)

MEMORIAL AVALUO CATASTRAL Y REMATE.pdf; ACTUALIZACION DEL CREDITO PROCESO EJECUTIVO 2017-00044.pdf; CERTIFICADO CATASTRAL PROCESO EJECUTIVO 2017-00044.pdf;

Buenos días,

Señores

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

Por medio del presente correo electrónico remito a su Honorable Despacho memorial con el fin de solicitar el remate del bien inmueble embargado dentro del proceso ejecutivo 2017-00044.

Sin más notas, con todo respeto.

Cordialmente,

PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO

C.C. N° 11.449.550 de Facatativá.

T.P. 248.638 del C.S de la Judicatura.

Oficina de Ejecución
Civil de Bogotá
M.C. ~~08 OCT 2020~~

28-09-20 95

RV: Petición insolvencia económica

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/10/2020 8:40 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (982 KB)

IMG_20201018_141852885.jpg; IMG_20201018_141827676.jpg; IMG_20201018_141837613.jpg; IMG_20201018_141903663.jpg;

De: JURIDICA CONSULTORIA <juridicaconsultoriaygestion@gmail.com>**Enviado:** domingo, 18 de octubre de 2020 2:31 p. m.**Para:** Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Petición insolvencia económica

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

11144 21-OCT-20 10:59

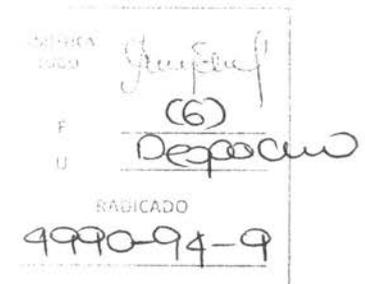
señores

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E.S.D

REF: EJECUTIVO 11001400306320170004400

DTE: VICTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO



LUZ DALILA SERNA URIBE , mayor y vecina de esta ciudad identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de demandada en el proceso de la referencia solicito informacion sobre el avaluo presentado por el tercero interesado PABLO ANTONIO TAUTIVA el cual adjunto certificado catastral de prèdio asi mismo me opongo a el mismo conforme a lo establecido en el Art. 444. del C.G.P. en aras del Art 29 .C.P y poder hacer oposición al avalúo y la ley 1564 de 2012 ley de que se presenta.

1. De la misma forma manifiesto y solicito sea tenido en cuenta el archivo que adjunto a este correo y sea resuelto y concedido en aras de debido proceso, vida digna, y vivienda digna la cual ampara como derecho fundamental la Constitución Política que me declaro en AMPARO DE POBREZA y insolvencia económica con forme a lo establecido en la ley 1564 de 2012 no cuento con los recursos para pagar esta obligación , y que esta en riesgo mi unicio patrimonio, me encuentro desempleada, soy paciente crónica y esta en riesgo mi vivienda digna.

POR LO QUE SOLICITO SE ME AMPARE POR ESTAR EN ESTE MOMENTO EN INSOLVENCIA ECONÓMICA, MI ÚNICO CAPITAL ES MI INMUEBLE MATRÍCULA 50S-1186341 UBICADO EN LA CR 87K BIS 70 47 SUR

anexo: archivo adjunto

atrntamente

LUZ DALILA SERNA URIBE

C.C. 39.273.593

CEL 3133199144



Banco Agrario de Colombia
NIT. 600.037.800-8

19/10/2020 08:52:38 Cajero: gumendez

Oficina: 9623 - CB REVAL BOGOTA CARRERA 7
Terminal: GNKBT13 Operación: 135189674

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$40,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
Ref 1: 19326824

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

ANEXO 1: Informe de las causas que han llevado a la situación de cesación de pagos.

Yo, **LUZ DALILA SERNA URIBE** identificada con CC 39.273.593 actuando en nombre propio declaro que los siguientes causas y hechos me han llevado a situación de cesación de pagos.

HECHOS: Solicite una Hipoteca a una persona Natural para hacerle un favor a una persona cercana que con el dinero iba realizar unas inversiones en finca raíz y quien asumiría tanto el capital como los intereses de dicha obligación, la cual no fue cancelada y solo me di cuenta de la misma cuando a mi domicilio llego la diligencia de secuestro del inmueble y al acercarme a el juzgado competente ya tenia un proceso adelantado con casi el doble de lo prestado en intereses sobre el capital.

CAUSAS: El total desconocimiento de que la deuda no se venia cancelando los intereses y las cuotas pautadas, la confianza a esta tercera persona que me venia engañando manifestandome que estaba pagando y quien pone en peligro mi único patrimonio, soy ama de casa dada mi condición de salud por lo que no puedo cumplir un horario de trabajo no tengo ningún ingreso sino la ayuda de familiares.

SITUACIÓN: Yo estoy dispuesto a hacer frente a mis obligaciones, pero en un acuerdo que se pueda cumplir de mi parte desde el punto de vista financiero. La presente declaración y su información relacionada se firman bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su parágrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

Cordialmente,

LUZ DALILA SERNA URIBE
LUZ DALILA SERNA URIBE
C.C.39.273.593

JUZGADO 9 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO No 110014003063201700044
JUZGADO DE ORIGEN 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DTE: VICTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO
Asunto: PETICION

LUZ DALILA SERNA URIBE, mayor y vecina de esta ciudad identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de demandada dentro del proceso de la referencia solicito sean tenidos en cuenta los documentos que anexo al presente escrito en los que me someto ley 1564 de 2012, insolvencia económica de persona natural, para lo cual solicito a su despacho se suspenda la ejecución de la sentencia, así como los intereses a la fecha, sírvase proceder de conformidad y ordenar a quien corresponda la decisión de la misma petición incoada.

Atentamente

LUZ DALILA SERNA URIBE

C. 39.273.593

KRA 87 K BIS No 70-47

Email: juridicaconsultoriaygestion@gmail.com

Señores
NOTARIA 56 DE BOGOTA
Bogotá, Colombia

Ref. Asunto: Actualización de mis obligaciones y acreencias Tramite.

LUZ DALILA SERNA URIBE identificada con CC 39.273.593 domiciliada en Bogota D.C. mayor de edad, identificada como queda al pie de mi firma, por medio del presente escrito anexo a su despacho relación actualizada de mis obligaciones, bienes y proceso, los cuales no han sufrido modificación alguna, frente a la solicitud radicada por la suscrita.

A continuación se presentan todos los acreedores, discriminados por tipo de producto y deuda al día anterior a la decisión que admite la solicitud

ACREEDOR	Tipo producto	No. Producto	Capital e intereses adeudados	Capital	Altura mora
VICTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO	HIPOTECA PAGARE	1	\$ 65.000.000	\$ 30.000.000	900 DÍAS APROX
			\$	\$	
TOTAL			\$	\$	65.000.000

- Indico a ustedes que no tengo conocimiento de nuevos procesos que se hayan comenzado en mi contra.
- Por último menciono que la lista de los bienes presentados previamente no ha cambiado.

Cordialmente,

LUZ DALILA SERNA URIBE
LUZ DALILA SERNA URIBE
C.C. 39.273.593.

Anexo 2: Propuesta para la negociación de deudas

Yo LUZ DALILA SERNA URIBE identificada con CC 39.273.593 les presento a mis acreedores la siguiente propuesta

Propuesta:

Punto 1: Realizar pagos TRES PAGOS SEMESTRALES la suma de veinte millones de pesos con condonación de intereses y pago total de capitales o en su defecto dos de treinta millones de pesos pagos en el transcurso de doce meses, para el pago total de capital e intereses.

La presente declaración y su información relacionada se firman bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su parágrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

Cordialmente,

LUZ DALILA SERNA URIBE
LUZ DALILA SERNA URIBE
C.C 39.273.593

Oficina de Ejecución
Civil de la Corte Suprema de Bogotá

RECIBIDO
22 OCT 2020

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Octubre treinta del dos mil veinte

Proceso No. 63 2017 044

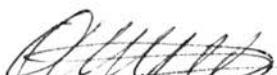
Al Despacho el avalúo del inmueble cautelado allegado por la parte demandante, Dr. PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO.

De conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, se correrá traslado, por el término de (10) días, el avalúo del inmueble, cuyo valor aumentado en un 50%, equivale a la suma de \$131.307.000.00; para que los interesados presenten sus observaciones y quienes o lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

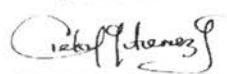
RESUELVE

Dejar en traslado, por el término de (10) días, el avalúo del inmueble, cuyo valor aumentado en un 50%, equivale a la suma de \$131.307.000.00; para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, Noviembre 3 del 2020
Por anotación en estado N° 139 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Octubre treinta del dos mil veinte

Proceso No. 63 2017 044

Al Despacho el escrito presentado por la parte actora, Dr. PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO., donde allega liquidación del crédito, y como no se le ha dejado en traslado, el Juzgado **DISPONE**

1.- REQUIÉRASE a la Oficina de Ejecución a dejar en traslado el escrito anterior (folios 89), de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

2.- Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para resolver la liquidación del crédito.

CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (3)

nsp.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta de Octubre de dos mil veinte

Proceso No. 63 2017 044

Al Despacho el escrito allegado por la demandada LUZ DALILA SERNA URIBE, por medio del cual solicita información sobre el avalúo presentado, y que se opone al mismo, además allega varios otros escritos en donde hace distintas manifestaciones.

Como quiera que a la memorialista no le asiste el derecho postulación para actuar en un proceso de MENOR cuantía, conforme con el artículo 73 del Código General del Proceso, la petición será negada, respecto a los escrito allegado por la demandada los mismos serán agradaos el expediente y puestos en conocimiento de la parte actora, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- DENIÉGUESE lo solicitado por la memorialista conforme lo manifestado en el proveído.
- 2.- AGRÉGUENSE al expediente los escritos allegados por la demandada déjese en conocimiento de la parte actora

Se dio cumplimiento al Artículo 73 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
 Bogotá, D.C. 03 de Noviembre de 2020
 Por anotación en estado N° 139 de esta fecha fue notificado el presente auto.
 Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
 Secretario



13-11-20

PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO

ABOGADO TITULADO

Calle 17C Este N° 1A-57 Sur Barrio el Prado - Facatativá

Bogotá D.C, 19 de Noviembre de 2020

Señores

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: VÍCTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO
DEMANDADO: LUZ DALILA SERNA URIBE
RADICADO: 110014003063 2017 00044 00

ASUNTO: SOLICITUD DE DOCUMENTOS

PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO, mayor de edad vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.449.550 de Facatativá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 248.638 del C.S. de la Judicatura, obrando como apoderado del demandante el señor **VÍCTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO**, mediante el presente escrito, solicito a su Honorable Despacho se me ponga en conocimiento los escritos allegados por la parte demandada, tal como lo ordena el auto de fecha 30 de octubre de 2020.

Sin más notas, con todo respeto.

Del Señor Juez,

Atentamente,

PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO

C.C. N° 11.449.550 de Facatativá.

T.P. 248.638 del C.S de la Judicatura.

Pau 2F
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
76595 25-NOV-20 16:00
Despacho.
3833-262-009

RV: SOLICITUD DE DOCUMENTOS

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/11/2020 5:00 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (67 KB)

MEMORIAL SOLICITUD DE DOCUMENTOS.pdf;

De: pablo antonio tautiva parrado <pablotaativa22@hotmail.com>**Enviado:** jueves, 19 de noviembre de 2020 12:13 p. m.**Para:** Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE DOCUMENTOS

Buenos días

señores

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

Por medio del presente correo electrónico allego memorial para los fines pertinentes.

Sin más notas, con todo respeto.

Cordialmente,

PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO

Abogado demandante



13-11-20

909

PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO
ABOGADO TITULADO
Calle 17C Este N° 1A-57 Sur Barrio el Prado - Facatativá

Bogotá D.C, 25 de Noviembre de 2020

Señores

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: VÍCTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO
DEMANDADO: LUZ DALILA SERNA URIBE
RADICADO: 110014003063 2017 00044 00

ASUNTO: SOLICITUD DE DOCUMENTOS

PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO, mayor de edad vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.449.550 de Facatativá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 248.638 del C.S. de la Judicatura, obrando como apoderado del demandante el señor **VÍCTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO**, mediante el presente escrito, solicito a su Honorable Despacho se me ponga en conocimiento los escritos allegados por la parte demandada, tal como lo ordena el auto de fecha 30 de octubre de 2020.

Sin más notas, con todo respeto.

Del Señor Juez,

Atentamente,

PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO
C.C. N° 11.449.550 de Facatativá.
T.P. 248.638 del C.S de la Judicatura.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

*Por 2f
Despacho.*

76854 26-NOV-20 15:24

8927-219-009

MEMORIAL SOLICITUD DE DOCUMENTOS PROCESO EJECUTIVO 2017-00044

Pablo Antonio Tautiva Parrado <pablotautiva22@hotmail.com>

Mié 25/11/2020 11:11 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (67 KB)

MEMORIAL SOLICITUD DE DOCUMENTOS.pdf;

Buenos días

señores

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

Por medio del presente correo electrónico allego memorial para los fines pertinentes.

Sin más notas, con todo respeto.

Cordialmente,

PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO

Abogado demandante

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once de diciembre de dos mil veinte

Proceso No. 63 2017 044

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la parte actora Dr. PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO, donde solicita se le deje en conocimiento los escritos allegados por la demandada como lo ordena el auto del 30 de octubre de 2020.

Por ser procedente lo solicitado se accederá a ello y se requerirá a la Oficina de Ejecución para que proceda a remitir copia de los folios del 95 a 100 de este cuaderno, conforme lo ordenado en el artículo 4º del Decreto 806 de 2020; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

REQUIÉRASE a la Oficina de Ejecución para que proceda a remitir copia de los folios del 95 a 100 de este cuaderno, conforme lo ordenado en el artículo 4º del Decreto 806 de 2020.

PREVÉNGASE a la Oficina de Ejecución para que en lo sucesivo **REVISEN Y LEAN** de forma cuidadosa y procedan a dar el trámite correspondiente a los memoriales que no ameriten pronunciamiento del Despacho.

CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

y.g.p.

108

109

MEMORIAL FIJACION FECHA DE REMATE PROCESO EJECUTIVO 2017-00044

pablo antonio tautiva parrado <pablotaativa22@hotmail.com>

Mar 09/02/2021 23:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (44 KB)

MEMORIAL FIJACION FECHA REMATE PROCESO EJECUTIVO 2017-00044.pdf;

Señores

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

Por medio del presente correo electrónico, remito a su Honorable Despacho memorial, con el fin, de solicitar fecha de remate del bien inmueble embargado dentro del proceso ejecutivo 2017-00044.

Sin más notas, con todo respeto.

Cordialmente,

PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO

C.C. N° 11.449.550 de Facatativá.

T.P. 248.638 del C.S de la Judicatura.



PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO

ABOGADO TITULADO

Calle 17C Este N° 1A-57 Sur Barrio el Prado - Facatativá



110

Señores

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: VÍCTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO
DEMANDADO: LUZ DALILA SERNA URIBE
RADICADO: 110014003063 2017 00044 00

ASUNTO: FIJACIÓN FECHA DE REMATE

PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO, mayor de edad vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.449.550 de Facatativá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 248.638 del C.S. de la Judicatura, obrando como apoderado del demandante el señor **VÍCTOR ELEAZAR GALEANO CLAVIJO**, por medio del presente memorial, solicito a su Honorable Despacho fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 50S-1186341 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C, zona sur, de propiedad de la demandada **LUZ DALILA SERNA URIBE**, como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G.P., y el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado, y avaluado.

Del Señor Juez,

Atentamente,

PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO

C.C. N° 11.449.550 de Facatativá.

T.P. 248.638 del C.S de la Judicatura.

RECEIVED

RECEIVED

0-63

14/01/17

1397-246-9

launaGou

F2

Comisario General
de la Justicia

Rama Judicial
Circuito de Casación
Municipal de la Ley
1.ª División

01

26 FEB 2021

No del Señor(a) Juez(a)





República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

63/2017 - 44

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

Fecha 15/03/2021
Juzgado 110014303009

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
21/07/2015	31/07/2015	11	19,26	28,89	19,26	0,05%	\$30.000.000,00	\$30.000.000,00	\$159.284,49	\$159.284,49	\$0,00		\$0,00	\$30.159.284,49
01/08/2015	31/08/2015	31	19,26	28,89	19,26	0,05%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$448.892,66	\$608.177,16	\$0,00		\$0,00	\$30.608.177,16
01/09/2015	30/09/2015	30	19,26	28,89	19,26	0,05%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$434.412,25	\$1.042.589,41	\$0,00		\$0,00	\$31.042.589,41
01/10/2015	31/10/2015	31	19,33	28,995	19,33	0,05%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$450.388,47	\$1.492.977,88	\$0,00		\$0,00	\$31.492.977,88
01/11/2015	30/11/2015	30	19,33	28,995	19,33	0,05%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$435.859,81	\$1.928.837,69	\$0,00		\$0,00	\$31.928.837,69
01/12/2015	31/12/2015	31	19,33	28,995	19,33	0,05%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$450.388,47	\$2.379.226,16	\$0,00		\$0,00	\$32.379.226,16
01/01/2016	31/01/2016	31	19,68	29,52	19,68	0,05%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$457.854,41	\$2.837.080,57	\$0,00		\$0,00	\$32.837.080,57
01/02/2016	29/02/2016	29	19,68	29,52	19,68	0,05%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$428.315,41	\$3.265.395,98	\$0,00		\$0,00	\$33.265.395,98
01/03/2016	21/03/2016	21	19,68	29,52	19,68	0,05%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$310.159,44	\$3.575.555,42	\$0,00		\$0,00	\$33.575.555,42
22/03/2016	31/03/2016	10	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$212.676,82	\$212.676,82	\$0,00	\$33.788.232,24
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$662.485,17	\$875.161,99	\$0,00	\$34.450.717,41
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$684.568,00	\$1.559.729,99	\$0,00	\$35.135.285,41
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$662.485,17	\$2.222.215,16	\$0,00	\$35.797.770,57
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$707.852,72	\$2.930.067,87	\$0,00	\$36.505.623,29
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$707.852,72	\$3.637.920,59	\$0,00	\$37.213.476,01
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$685.018,76	\$4.322.939,35	\$0,00	\$37.898.494,77
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$726.616,65	\$5.049.556,00	\$0,00	\$38.625.111,42
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$703.177,40	\$5.752.733,40	\$0,00	\$39.328.288,82
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$726.616,65	\$6.479.350,05	\$0,00	\$40.054.905,47
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$736.663,56	\$7.216.013,61	\$0,00	\$40.791.569,03
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$665.373,53	\$7.881.387,14	\$0,00	\$41.456.942,56
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$736.663,56	\$8.618.050,70	\$0,00	\$42.193.606,12
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$712.622,95	\$9.330.673,65	\$0,00	\$42.906.229,07
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$736.377,05	\$10.067.050,70	\$0,00	\$43.642.606,11
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$712.622,95	\$10.779.673,65	\$0,00	\$44.355.229,06
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$726.329,01	\$11.506.002,66	\$0,00	\$45.081.558,08
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$726.329,01	\$12.232.331,67	\$0,00	\$45.807.887,09
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$702.899,04	\$12.935.230,72	\$0,00	\$46.510.786,14
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$702.341,77	\$13.637.572,48	\$0,00	\$47.213.127,90
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$674.340,89	\$14.311.913,37	\$0,00	\$47.887.468,79
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$691.284,11	\$15.003.197,48	\$0,00	\$48.578.752,90
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$688.950,07	\$15.692.147,55	\$0,00	\$49.267.702,97
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$630.698,60	\$16.322.846,15	\$0,00	\$49.898.401,57
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$688.658,17	\$17.011.504,32	\$0,00	\$50.587.059,74
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$660.786,84	\$17.672.291,16	\$0,00	\$51.247.846,58
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$681.642,45	\$18.353.933,61	\$0,00	\$51.929.489,03
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$655.117,34	\$19.009.050,95	\$0,00	\$52.584.606,37
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$669.612,55	\$19.678.663,50	\$0,00	\$53.254.218,92
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$666.964,24	\$20.345.627,74	\$0,00	\$53.921.183,16
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$641.742,65	\$20.987.370,39	\$0,00	\$54.562.925,81
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$657.821,26	\$21.645.191,65	\$0,00	\$55.220.747,07
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$632.594,93	\$22.277.786,57	\$0,00	\$55.853.341,99
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$651.016,56	\$22.928.803,14	\$0,00	\$56.504.358,55



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

63/2017-44

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 15/03/2021
Juzgado 110014303009

01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$643.896,65	\$23.572.699,78	\$0,00	\$57.148.255,20
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$596.028,47	\$24.168.728,25	\$0,00	\$57.744.283,67
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$650.127,66	\$24.818.855,91	\$0,00	\$58.394.411,32
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$627.721,41	\$25.446.577,32	\$0,00	\$59.022.132,74
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$649.238,44	\$26.095.815,76	\$0,00	\$59.671.371,18
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$627.147,42	\$26.722.963,18	\$0,00	\$60.298.518,60
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$647.459,08	\$27.370.422,26	\$0,00	\$60.945.977,68
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$648.645,46	\$28.019.067,72	\$0,00	\$61.594.623,14
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$627.721,41	\$28.646.789,13	\$0,00	\$62.222.344,55
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$642.113,56	\$29.288.902,70	\$0,00	\$62.864.458,12
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$619.385,55	\$29.908.288,24	\$0,00	\$63.483.843,66
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$636.458,92	\$30.544.747,17	\$0,00	\$64.120.302,59
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$632.284,33	\$31.177.031,49	\$0,00	\$64.752.586,91
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$599.574,21	\$31.776.605,70	\$0,00	\$65.352.161,12
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$637.650,41	\$32.414.256,11	\$0,00	\$65.989.811,53
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$609.576,56	\$33.023.832,68	\$0,00	\$66.599.388,10
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$614.916,59	\$33.638.749,27	\$0,00	\$67.214.304,69
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$593.044,34	\$34.231.793,61	\$0,00	\$67.807.349,03
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$612.812,48	\$34.844.606,09	\$0,00	\$68.420.161,51
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$617.919,46	\$35.462.525,55	\$0,00	\$69.038.080,97
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$599.728,54	\$36.062.254,09	\$0,00	\$69.637.809,50

Capital	\$ 30.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 30.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 3.575.555,42
Total Interes Mora	\$ 36.062.254,09
Total a pagar	\$ 69.637.809,50
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 69.637.809,50

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de marzo de dos mil veintiuno

Proceso No. 63 2017 - 044

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la parte actora Dr. PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO, donde solicita fecha para remate del inmueble cautelado.

Revisado el expediente se observa que a la liquidación del crédito presentada por la parte actora no se ha dado el respectivo tramite y como ya se le corrió el traslado a folio 89 reverso, el Despacho procede a modificarla para liquidar los intereses moratorios y los de plazo a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta 30 de septiembre de 2020, **respecto al capital ordenado en el mandamiento de pago.**

La liquidación, de acuerdo con el cálculo que se anexa a este auto, realizado en el sistema Siglo XXI de la Rama Judicial, es como sigue:

Capital	\$ 30.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 30.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 3.575.555,42
Total Interes Mora	\$ 36.062.254,09
Total a pagar	\$ 69.637.809,50

Por lo que se aprobará la liquidación realizada por el Despacho, respecto a la fecha para remate por ser procedente y de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso, se accederá a señalar fecha para remate dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- APRUÉBESE la liquidación del crédito realizada por el Despacho, en la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/TE (\$69.637.809,50), como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- Señalar para la subasta virtual la hora de las **2:00 p.m., el día 8 de junio del año 2021**, para que tenga lugar el remate del inmueble cautelado, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800.**

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

63 2017 - 044

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal o en la secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso y **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual fue habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad,**

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YTBkZDIxZDYtMDVkyY00NTZmLTk0YjgtYTc3MGNjNTVhZDg4%40thread.v2/0?context=%7b%22tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d

El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2021.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

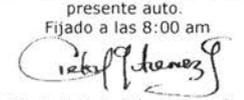
Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C 19 de marzo de 2021 Por anotación en estado N° 44 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

y.g.p.